BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL | **19 de abril de 2021** | **Número 84**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María del Mar Campo Arribas. 18685

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Santiago Franco Ontaneda. 18686

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-0747, de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario. 18687

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-0778, de 17 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de seis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario..... 18694

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 54/2021, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Cultural a la Fundación Bodas de Isabel..... 18710

ORDEN PRI/350/2021, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se extingue el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca, de fecha 26 de noviembre de 1997, para la cesión al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de locales destinados a la sede de la Oficina Comarcal Agroambiental de la localidad..... 18711

ORDEN PRI/351/2021, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Enmienda Número 1 al convenio específico número COMM/MAD/ED/2020 ES26..... 18713

ORDEN PRI/352/2021, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 18715

csv: BOA20210419

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/353/2021, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del sector XIII-A de Monegros Sur, términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (Zaragoza), para la supervisión y tutela de la ejecución de las obras de transformación en regadío de la zona de interés nacional de Monegros II (sector XIII-A de Monegros Sur), según el Plan Coordinado de Obras, en los términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (Zaragoza), que ejecutará la referida Comunidad de Regantes. 18717

ORDEN PRI/354/2021, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, para la supervisión y tutela de la ejecución de las obras de transformación en regadío de la zona de interés nacional de Monegros II (Sectores VI, VII, y XVII), según el plan coordinado de obras, en los términos ttmm de Fraga y Ballobar (Huesca), que ejecutará la referida Comunidad de Regantes. 18720

ORDEN PRI/355/2021, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022. 18723

ORDEN PRI/356/2021, de 6 de abril, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios. 18749

ORDEN PRI/357/2021, de 12 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, por el que se le designa como entidad colaboradora en la línea de subvenciones denominada “Convocatoria de ayudas a proyectos turísticos de empresas” del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019. 18756

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/358/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024. 18763

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/359/2021, de 30 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2021. 18770

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/360/2021, de 5 de abril, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. 18772

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 55/2021, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón 2021. 18783

DECRETO 56/2021, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Cultural a la Real Hermandad de San Juan de la Peña. 18784

csv: BOA20210419

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Cruz, S.C, con NIF J22268049, con código ES221840000027 ubicada en el término municipal de Poleñino, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910671). 18785

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Berges Aguas, C.B, con NIF E50709963, con código ES500950000271 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910452). 18792

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Anmabe, SL, con NIF B22206395, con código ES220110000006 ubicada en el término municipal de Albero Alto, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906880). 18798

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Asenca S.C, con NIF J99340754, con código ES500950000283 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906978). 18804

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Samper Casamayor S.R.L, con NIF B99017386, con código ES500220000029 ubicada en el término municipal de Almolda (La), provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906886). 18810

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Producciones Jumaporc SL, con NIF B22315089, con código ES220090000200 ubicada en el término municipal de Albelda, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910689). 18816

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/356/2021, de 6 de abril, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios. 18823

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica “La Litera”. 18825

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como el estudio de impacto ambiental, de los proyectos de las subestaciones eléctricas “Promotores María” y “Canteras IV-V” y las líneas aéreas de alta tensión de SET “Promotores María” a SET “María”, y de SET “Canteras IV-V” y SET “Taburete” a SET “María” solicitado por las empresas Fernando Sol SL y Desarrollo Eólico Las Majas X SL. Expedientes AT2020/289 y AT2020/288. 18836

csv: BOA20210419

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "PFV Coremosa Calatayud I", junto con su infraestructura de evacuación, para una potencia de 996,3 kilovatios pico. Número de expediente: G-SO-Z-282/2020. 18838

ANUNCIO del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico Santa Cruz I Ampliación, de 11,6 MW". Expediente AT-134/2017..... 18839

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructura de evacuación SET Colectora Fuendetodos 400 kV y la línea aérea "SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos" así como la adenda al estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Fernando Sol, SL Expediente AT 2021/005. 18840

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "PFV Coremosa Paracuellos I", junto con su infraestructura de evacuación, para una potencia de 516,6 kilovatios pico. Número de expediente: G-SO-Z-283/2020. 18841

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Fuentes 1" de 30,4 MW. Expediente G-EO-Z-081/2017. 18842

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, referente a la información pública de la relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Binéfar (Huesca) con motivo del proyecto Clave: A1-564-HU..... 18843

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras en Huesca, referente a la información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Binaced (Huesca) con motivo del proyecto Clave: A1-564-HU. 18845

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/360/2021, de 5 de abril, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. 18848

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02329. 18850

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02453. 18851

csv: BOA20210419

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02476. 18852

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02482. 18853

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02489. 18854

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06984. 18855

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10622. 18856

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12232. 18857

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02308. 18858

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02323. 18859

csv: BOA20210419

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02409. 18860

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02440. 18861

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 309 denominado “El Rato”, de titularidad del Ayuntamiento de Maluenda y situado en su término municipal (Zaragoza), para la regularización de la línea eléctrica aérea a 15 kV “Velilla-Maluenda” y su derivación al CT Z06124 “Fábrica Yesos Maluenda”, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/10449). 18862

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por el que se procede a la rectificación de errores y se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1, zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su modificado número 1”, promovido por la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1 de Barbastro (Huesca). 18863

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Clover Formación SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca. 18888

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Clover Formación SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 18890

AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación ganadera vacuno extensivo. 18892

csv: BOA20210419

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María del Mar Campo Arribas.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-130, área de conocimiento de “Producción Animal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María del Mar Campo Arribas, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Producción Animal” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA202104190001

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Santiago Franco Ontaneda.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-131, área de conocimiento de "Química Orgánica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Santiago Franco Ontaneda, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Química Orgánica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Orgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA202104190002

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-0747, de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de Alcaldía número 2021-0747, ha dispuesto aprobar una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— *Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario.

Dicha plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público de 2020, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 2020-3271, de 10 de septiembre de 2020 y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo de Administración General.

Número de Plazas: 1 grupo: C subgrupo: C2.

Escala: Administración General Subescala: Auxiliar.

Sistema de provisión: Libre.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta al fecha del nombramiento.

a) Tener la nacionalidad española.
   También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
   A1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
   A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
   A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

csv: BOA202104190003

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y "Boletín Oficial de Aragón" y Tablón de Edictos de la corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de edictos del ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la corporación.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA202104190003

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos cono Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será el de concurso oposición libre.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicios de la oposición: Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria en el tiempo máximo de 1,5 horas.

Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de estas bases.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático realizado sobre ordenador con sistema operativo Windows utilizando la suite libreoffice. En esta fase se valorará los conocimientos en ofimática. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

La calificación para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, las respuestas erróneas penalizaran, redondeando al valor del segundo decimal y la respuesta en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: La calificación total de este ejercicio será de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

csv: BOA202104190003

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 2,86 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Auxiliar Administrativo o Administrativo) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 5,71 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020, será a partir de la letra “B”.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Octava.— *Propuesta de Nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “ Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la resolución de Alcaldía que regula dicha lista.

csv: BOA202104190003

Novena.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento como funcionarios, y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases y para lo no previsto en ellas se estará a los dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 15 de marzo de 2021.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipás.

csv: BOA202104190003

ANEXO

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Tema 4. El Régimen Local español. Su evolución histórica. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 5. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 6. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

Tema 11. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesado. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

Tema 12. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.

Tema 14. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 15. Potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 16. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. Procedimiento de contratación.

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

Tema 19. Las formas de actividad de las Entidades Locales. El fomento. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencias, comunicación previa y declaración responsable.

Tema 20. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 21. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 22. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 23. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y Telefónica.

csv: BOA202104190003

Tema 24. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 25. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especiales consideración al archivo de gestión.

Tema 26. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, etc. Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de proceso de textos: hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 27. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo Administrativo.

csv: BOA202104190003

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2021-0778, de 17 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de seis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2021-0778, de 17 de marzo de 2021, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, seis plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Policía Local.
Número de Plazas: 6.
Grupo: C.
Subgrupo C1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Sistema de provisión: Oposición libre.

Conforme a los previsto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón, el número de plazas podrá ser ampliado posteriormente mediante Resolución de Alcaldía, hasta completar el de vacantes existentes el día en que se inicie el primer ejercicio del proceso selectivo.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases “A” o “A2”, y B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase “A2”, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase “A”, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.
e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2 de las presentes bases.
El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.
h) Tener una altura mínima de 1,65 metros los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.

csv: BOA202104190004

La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Tras una primera medición, si un aspirante no superase la estatura mínima exigida, se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto. De persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

j) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado d) permisos de conducir de determinados vehículos, que deberá poseerse en al fecha en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase “A2”.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, Calle Mayor, número 24, 22700 - Jaca.

Tercera.— *Instancias*.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “ “Boletín Oficial del Estado”, si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de edictos de la corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,5 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familias numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo “A”, “A2”, y “B”.

e) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesaria, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios exigidos en el anexo 2 de las presentes bases.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el

csv: BOA202104190004

“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Corporación, con expresión de la concesión del plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o deficiencias, así como al subsanación de errores materiales. Esta Resolución podrá contener, asimismo la composición del Tribunal Calificador.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la página web y en tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado vigente a la fecha de aprobación de estas bases, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, atendiendo, a estos efectos, a los ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Quinta.— *Tribunal*.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos cono Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

csv: BOA202104190004

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

1. Oposición.
2. Curso de Formación, selectivo.

Oposición:

La oposición se iniciará con una fase previa consistente en el reconocimiento médico y medición que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico que impida el normal desarrollo de las tareas de la plaza objeto de convocatoria de conformidad con el anexo 2 en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Pruebas selectivas. Compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al curso de formación, como segunda fase del proceso selectivo.

1. Prueba de conocimiento tipo test: consistirá en contestar un test de 100 preguntas con respuestas múltiples sobre el temario del anexo 4, durante un plazo de 60 minutos.

Este ejercicio de calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal, antes del inicio de esta parte de la prueba, podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejaran en blanco.

2. Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuren en el anexo 3 que acrediten la capacidad del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto, teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de las seis pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el citado certificado, no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo, previo trámite de audiencia.

El certificado médico no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado.

La ejecución del ejercicio será pública, si bien el Tribunal Calificador podrá limitar el acceso a las instalaciones, en función del aforo disponible y de las características de las pruebas.

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar manifestaciones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Durante la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de

csv: BOA202104190004

sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 315, de 31 diciembre 2018, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnostico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

3. Prueba de aptitud psicotécnica: Consistirá en la realización de uno o varios tests psicotécnicos encaminados a determinar la aptitud psicológica del aspirante y su adecuación o no al perfil necesario para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

Las características profesionales propias de la plaza son:

- Personalidad: estabilidad emocional, responsabilidad, etc.
- Aptitudes intelectuales.
- Capacidad de trato con el ciudadano.
- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

Para la realización de estas pruebas podrá nombrarse a un psicólogo como asesor del Tribunal Calificador.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

4. Prueba práctica: Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador y que versen sobre las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria. Este ejercicio podrá desarrollarse sobre ordenador con sistema operativo Windows utilizando el paquete ofimático libreoffice.

El tiempo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales no comentados en soporte papel.

La puntuación a otorgar a esta prueba será de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

Para su corrección se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis, así como la ausencia de errores ortográficos y conocimientos en ofimática.

Curso de formación:

El aspirante que supere la fase de selección, seguirá un curso de formación, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Jaca y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como apto en un segundo curso.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

csv: BOA202104190004

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— *Calificaciones*.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres últimos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima.

Novena.— *Lista de aprobados.*

Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento y página web, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.— *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
b) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algo de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

Undécima.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el Curso de Formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado. La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo, será el resul-

csv: BOA202104190004

tado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y en el curso de formación.

Los nombramientos como funcionarios de carrera se propondrán por el Tribunal Calificador, atendiendo a la puntuación final de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

Mediante Resolución de Alcaldía se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local a los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Duodécima.— *Régimen jurídico.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación.

Decimotercera.— *Impugnación*.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 17 de marzo de 2021.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA202104190004

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

D.....

Mayor de edad, con D.N.I. número:.....

Y con domicilio en c/.....

De....., ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local de Jaca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, en el "Boletín Oficial de..... de..... "

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Jaca.

Jaca, a de de 2021.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

csv: BOA202104190004

ANEXO 2

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 165 centímetros, los hombres y de 160 centímetros, las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.-Ojo y visión:

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.-Queratotomía radial.

4.1.3.-Desprendimiento de retina.

4.1.4.-Estrabismo.

4.1.5.-Hemianopsias.

4.1.6.-Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1.- Aparato Locomotor.

4.3.1.1.-Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2.-Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular)

csv: BOA20210419004

4.3.1.3.-Atrofias totales y relativas a los miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4.-Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5.-Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6.-Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7.-Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

4.3.1.8.-Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9.-Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10.- Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11.-Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos del pie.

4.3.1.12.-Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13.-Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14.-Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2.- Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.-Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg en presión sistólica (varices)

4.3.4.-Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

csv: BOA20210419004

4.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso

patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 3

PRUEBAS FÍSICAS

a) Trepa de cuerda lisa sin limite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y 30 kilos para las mujeres.. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y 60 segundos para las mujeres. En esta prueba solo se permitirá un intento.

d) Salto de longitud, con carrera previa, de 4,00 metros para los hombres y 3,50 para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida entre la posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 6 minutos y 30 segundo para las mujeres. Es esta prueba sólo se permitirá un intento.

csv: BOA20210419004

ANEXO 4

PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES.

MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales y principios que informan la Constitución de 1978. Los Derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2.- El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 5.- Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 6.- Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 8.- El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Jaca.

Tema 9.- La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 10.- Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

csv: BOA202104190004

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Régimen disciplinario en la Policía Local: Aplicación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 2.- Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana).

Tema 3.- Actuación de la Policía Local en relación con la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Tema 4.- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 5.- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 6.- Le Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización le las Policías Locales.

Tema 7.- La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Tema 8.- Actuación de la Policía Local en espectáculos Públicos en Aragón. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos Públicos en Aragón (Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 5/2016, de 2 de junio; Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y de las actividades recreativas; Decreto 220/2206, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Tema 9.- Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El régimen sancionador urbanístico en Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 10.- Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y disposiciones que desarrollen y actualicen la misma. Real Decreto 287/de marzo.

csv: BOA202104190004

Tema 11.- Defensa de Consumidores y Usuarios. Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, Actividad comercial en Aragón. Venta ambulante en Aragón, Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

Tema 12.- El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Jaca.

Tema 13.- Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jaca.

Tema 14.- Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 15.- Ordenanza reguladora de las Zonas Verdes del Municipio de Jaca.

Tema 16.- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ordenación de Estacionamiento de vehículos en la vía pública. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del espacio público con elementos de mobiliario urbano privado.

Tema 17.- Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón. Ordenanza Municipal reguladora de la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 18.- Aspectos de las Ordenanza fiscales del Ayuntamiento de Jaca con incidencia directa en la Policía Local; Ocupaciones de vía pública.

Tema 19.- Libro I del Código Penal: de la infracción penal: de los delitos, causas que eximen y circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal y, de la circunstancia mixta de parentesco. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas. De las medidas de seguridad. De las consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 20,- Libro II del Código Penal: De homicidios y sus formas. Del Aborto. De las Lesiones.

Tema 21.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

Tema 22.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De la omisión del deber de socorro.

Tema 23.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 24.- Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones.

csv: BOA202104190004

Tema 25.- Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 26.- Libro II del Código Penal: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 27.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 28.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la administración de justicia: De la prevaricación. De la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución. Del encubrimiento. De la acusación y denuncias falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. De la obstrucción a la justicia y la deslealtad profesional. Del quebratamiento de condena. Delitos contra el orden público: de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. De las organizaciones y grupos criminales.

Tema 29.- Juzgados y Tribunales competentes en materia penal.

Tema 30.- La Policía Judicial: Constitución Española, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 31.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Detención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. La entrada y registro en lugar cerrado. Técnicas generales de intervención policía. Inmovilizaciones de personas y traslados. Autoprotección y protección de personas. El " Habeas Curpus"

Tema 32.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 33.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y sus Anexos.

Tema 34.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y sus Anexos.

Tema 35.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus Anexos. Inspección técnica de vehículos a motor,

csv: BOA202104190004

Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados.

Tema 36.- El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y su Reglamento.

Tema 37.- Alcohol y drogas en la conducción. Actuaciones y Procedimientos. El Atestado Policial en materia de alcohol y drogas.

Tema 38.- Accidentes de Tráfico (denominaciones, clasificaciones, actuaciones policiales ante los mismos...) El Atestado Policial en accidentes de tráfico. Investigaciones de accidentes.

Tema 39.- La Intervención Policial: Controles policiales en la vía pública: de seguridad ciudadana, de documentación, alcoholemia y drogas. Controles estáticos y dinámicos. Normativa que los ampara.

Tema 40.- El municipio de Jaca y sus municipios incorporados. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

csv: BOA20210419004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 54/2021, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Cultural a la Fundación Bodas de Isabel.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, regula los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre dichas distinciones, enumeradas en el artículo 1.2 del citado Decreto, se encuentra la Medalla al Mérito Cultural.

El artículo 4 de citado Decreto dispone que la Medalla al Mérito Cultural se otorgará para distinguir a los autores de aquellas obras o actuaciones que incrementen de modo relevante el patrimonio cultural, el acervo colectivo de conocimientos o las posibilidades de acceder a ellos, dentro del territorio de Aragón.

De conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de abril de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar la Medalla al Mérito Cultural a la Fundación Bodas de Isabel, organización turolense constituida en 2005 para el desarrollo de eventos de recreación histórica de gran impacto socio-económico y cultural de la provincia de Teruel. Concretamente, destaca su actividad para la puesta en valor, desde un punto de vista patrimonial, cultural y turístico, de la leyenda más universal de la provincia, “Los amantes de Teruel”.

La recreación de las Bodas de Isabel, que este año celebra su 25 aniversario, se inició en el año 1997, recreación que fue declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón en 2007 y Fiesta de Interés Turístico Nacional en 2016. Desde el inicio de su andadura se ha conseguido proyectar la imagen de Teruel, y de su patrimonio material e inmaterial, por toda España,

Esta Medalla reconoce la apuesta de la Fundación Bodas de Isabel por abordar el sector tradicional de las artes escénicas y la protección y difusión del patrimonio cultural de la provincia de Teruel, empleando como herramientas la innovación y la creatividad.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA202104190005

ORDEN PRI/350/2021, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se extingue el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca, de fecha 26 de noviembre de 1997, para la cesión al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de locales destinados a la sede de la Oficina Comarcal Agroambiental de la localidad.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0107, la Adenda suscrita, con fecha 28 de enero de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE EXTINGUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE DAROCA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA LA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LOCALES DESTINADOS A LA SEDE DE LA OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL DE LA LOCALIDAD

Zaragoza, a 28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en representación del mismo según Acuerdo del Gobierno de 9 de diciembre de 2020 por el que se le autoriza para la firma del presente convenio.

De otra parte D. Alvaro Blasco Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daroca, actuando en representación del mismo, según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de 22 de enero de 2021 por el que se le autoriza para la firma de la presente Adenda.

EXPONEN

1.º Que el uso del local sito en la c/ Alfonso número 1 de dicha localidad fue cedido al Gobierno de Aragón mediante un convenio firmado con el Ayuntamiento de Daroca con fecha 26 de noviembre de 1997. Su finalidad era que el Gobierno de Aragón instalara una Oficina Comarcal Agroambiental (en adelante OCA) en Daroca con objeto de integrar todos los servicios agroambientales en un sólo centro consiguiendo de ese modo, la mejor prestación de servicios al sector agrario en el medio rural.

2.º Que dicho convenio, aún vigente, en su punto quinto, apartado e), establece como una de las causas de resolución del mismo el mutuo acuerdo de las partes.

El Ayuntamiento de Daroca a través de su Alcalde, ha comunicado al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad su voluntad de resolver el convenio vigente y es voluntad de ambas Administraciones la rescisión del mismo.

3.º Que el Ayuntamiento de Daroca puso a disposición del Gobierno de Aragón unos locales que le fueron cedidos por la Diputación Provincial de Zaragoza para este fin, mediante un convenio suscrito entre ambas administraciones el 15 de septiembre de 2017 y están situados en la c/ Mayor,116-118, de Daroca, en la denominada "Casa de la Provincia".

4.º Con fecha 1 de abril de 2019 se ha suscrito un nuevo convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca por el que este último cede el local si-

csv: BOA202104190006

tuado en la C/ Mayor 116-118, y allí se ha instalado la nueva Oficina Comarcal Agroambiental de Daroca, por lo que el inmueble sito en la C/ Alfonso número 1 ha dejado de ser necesario para el Gobierno de Aragón.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Extinguir, una vez realizado el preaviso y de acuerdo con lo establecido en el punto quinto del convenio, apartado e), en el que se recoge como una de las causas de resolución del mismo el mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca de fecha 26 de noviembre de 1997 para la cesión al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de locales destinados a la sede de la oficina comarcal agroambiental de la localidad.

Segundo - Comunicar al Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón la denuncia del convenio de colaboración para su constancia.

Tercero.— Comunicar asimismo la denuncia del convenio, al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, para la baja del derecho sobre el inmueble en el inventario del Gobierno de Aragón.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA202104190006

ORDEN PRI/351/2021, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Enmienda Número 1 al convenio específico número COMM/MAD/ED/2020 ES26.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/3/0002, la Enmienda suscrita, con fecha 5 y 16 de noviembre de 2020, por el Director de la Representación de la Comisión Europea en España y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Enmienda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ENMIENDA NÚMERO 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO
NÚMERO COMM/MAD/ED/2020 ES26

La Unión Europea ("la Unión"), representada por la Comisión Europea ("la Comisión"), en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma de la presente enmienda, Francisco Fonseca Morillo, Director de la Representación de la Comisión Europea en España,

Y por otra el Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, P.º María Agustín, 36- Edificio Pignatelli, 50071- Zaragoza, Organismo Público, Administración Regional S-5011001-D, en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio específico María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Teniendo en cuenta el convenio específico mencionado entre la Unión y el socio, suscrito el 17 de febrero de 2020,

Considerando que la Unión ha informado al socio de su intención de modificar el mencionado acuerdo por las siguientes razones:

1. La situación actual derivada de la pandemia de COVID-19 hace necesario modificar y prorrogar el convenio específico hasta el 30 de abril de 2021.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1. El apartado 2 del artículo 2 queda modificado como sigue:

2.2 La acción tendrá una duración de 16 meses a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 2. El apartado 1 del artículo 3 queda modificado como sigue:

3.1 El importe máximo de la subvención es de 36.860 euros.

Artículo 3. En la letra c) del apartado 2 del artículo se insertan las disposiciones siguientes referidas a la prórroga:

Un importe proporcional (para 4 meses) de una contribución fija única de 4.750 euros ("contribución fija única") para cubrir los costos subvencionables para: actividades de comunicación centrales.

Un importe proporcional (para 4 meses) de una contribución fija única de 1.900 euros ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: organización de actos.

Artículo 4. La Comisión efectuará un pago de prefinanciación del 70% de los importes especificados en el artículo 3 de esta enmienda. Este pago por valor de 4.655 euros se abonará en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente enmienda.

Artículo 5. Las demás disposiciones del acuerdo permanecerán sin cambios.

csv: BOA20210419007

Artículo 6. La presente modificación formará parte integrante del acuerdo y entrará en vigor en la fecha en que la firme la parte que lo haga en el último lugar.

Por el socio, María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, hecho en Zaragoza, a 5 de noviembre de 2020. Por la Comisión, Francisco Fonseca Morillo, Director de la Representación de la Comisión Europea en España, hecho en Madrid, a 16 de noviembre de 2020.

csv: BOA202104190007

ORDEN PRI/352/2021, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0105, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA BAJO ARAGÓN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Luis Vicente Peralta Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400022B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de abril de 2019, se firmó el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 26 de abril de 2019, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019 se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

csv: BOA202104190008

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinte euros (235.620 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.100.
   Número de horas anuales:
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17,85 €/hora.
   Coste horas: 235.620 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Vicente Peralta Guillén, Presidente de la Comarca Bajo Aragón, en la fecha indicada en la firma.

csv: BOA202104190008

ORDEN PRI/353/2021, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del sector XIII-A de Monegros Sur, términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (Zaragoza), para la supervisión y tutela de la ejecución de las obras de transformación en regadío de la zona de interés nacional de Monegros II (sector XIII-A de Monegros Sur), según el Plan Coordinado de Obras, en los términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (Zaragoza), que ejecutará la referida Comunidad de Regantes.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0108, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de febrero de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de Monegros Sur, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XIII-A DE MONEGROS SUR. TTMM DE LA ALMOLDA Y PINA DE EBRO (ZARAGOZA), PARA LA SUPERVISIÓN Y TUTELA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA ZONA DE INTERÉS NACIONAL DE MONEGROS II (SECTOR XIII-A DE MONEGROS SUR), SEGÚN EL PLAN COORDINADO DE OBRAS, EN LOS TTMM DE LA ALMOLDA Y PINA DE EBRO (ZARAGOZA), QUE EJECUTARÁ LA REFERIDA COMUNIDAD DE REGANTES

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Departamento), autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de diciembre de 2020, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, don Alberto Villagrasa Olona, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de Monegros Sur (en adelante la Comunidad de Regantes), que se configura como una corporación de derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, según lo establecido en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Las partes firmantes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, así como sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico en su ámbito geográfico, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, según lo dispuesto en los números 17.ª y 32.ª del artículo 71 del Estatuto de Autonomía, respectivamente.

La disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé en su apartado 5, la posibilidad de que las comunidades de regantes puedan ejecutar las obras pendientes en zonas de in-

csv: BOA202104190009

terés nacional, en cuyo caso corresponderá a la Administración autonómica la supervisión y tutela de la ejecución para garantizar su ajuste al marco legal establecido.

La Comunidad de Regantes, tras su aprobación por asamblea general, solicitó ante el Departamento la transformación en regadío de una superficie de 1.695,85 hectáreas de las que 1.487,85 hectáreas y 208 hectáreas pertenecen respectivamente a los términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro, incluidos en la zona de interés nacional Monegros II (Sector XIII-A), a través de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes.

Dicha solicitud, cuyo objeto son las actuaciones para la transformación en regadío de las referidas superficies de cultivo en la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de Monegros Sur, fue seleccionada en el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y aprobada la concesión de la subvención correspondiente por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 5 de agosto de 2020.

El artículo 26 del referido Decreto 79/2017, de 23 de mayo, aborda específicamente el caso de actuaciones en zonas regables calificadas de interés nacional. Así, en su apartado 1, establece que en las zonas regables de interés nacional declaradas conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la obtención de la concesión de subvención implica que el régimen de ejecución y financiación de las obras queda sustituido por el que se deriva del Decreto 79/2017, aplicándose en lo demás el régimen propio de la zona regable sin que, ni la Administración, ni los beneficiarios y regantes, puedan reclamarse obligación alguna como consecuencia de la modificación del régimen.

Es por tanto el único objeto del presente convenio, precisamente, el establecer el modo en que se ejercerá la supervisión y tutela por parte de la Administración Autonómica según se describe en el apartado 5 de la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero. Todo ello de modo adicional y sin perjuicio de las obligaciones que se derivan para la Comunidad de Regantes en el marco del régimen previsto por el referido Decreto 79/2017, de 23 de mayo, su convocatoria para la anualidad 2020 y siguientes y la Resolución de concesión dictada por el Director General de Desarrollo Rural el 5 de agosto de 2020.

El presente convenio, carece de contenido económico,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

1. El objeto del presente convenio es el de establecer las medidas necesarias que posibiliten, por parte de la Administración autonómica, la supervisión y tutela de la ejecución de las obras de puesta en riego del Sector XIII-A de la zona de interés nacional de Monegros II, en los términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro, que ejecutará la Comunidad de Regantes.

2. Dicha supervisión y tutela se concreta en la verificación específica del ajuste de las superficies que se transformen y de la dotación máxima hídrica a utilizar en su diseño, a las previstas por el Plan Coordinado de Obras correspondiente.

3. No son objeto del presente convenio las obligaciones y condiciones que deberá cumplir la Comunidad de Regantes derivadas de la subvención otorgada con cargo al Decreto 79/2017, de 23 de mayo, en su convocatoria 2019 (Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto), sino las específicamente derivadas de la condición de zona de interés nacional en la que se desarrolla la actuación concretadas explícitamente en el párrafo precedente.

Segunda.— *Actuaciones que corresponden a la Comunidad de Regantes.*

1. Remitir al Departamento el proyecto ejecutivo de obra que finalmente licite o haya licitado la Comunidad de Regantes.

2. Informar por escrito al Departamento, de cualquier incidencia a efectos de las parcelas que resulten finalmente regables, que pudiera producirse durante la dirección de obra y seguimiento ambiental que efectúe la Comunidad de Regantes.

3. Remitir al Departamento cualquier proyecto modificado de obra que promueva la Comunidad de Regantes, haciendo mención especial en cuanto a si de él se deriva alguna variación sobre las superficies finalmente regables o las dotaciones hídricas previstas.

4. Informar de la finalización de las obras, incluyendo un listado con las referencias SIGPAC de las parcelas que finalmente han sido transformadas en regadío.

csv: BOA202104190009

Tercera.— *Actuaciones que corresponden al Departamento.*

1. El Departamento analizará la documentación aportada por la Comunidad de Regantes de acuerdo con la cláusula segunda y, caso de resultar necesario, efectuará aquellas comprobaciones sobre el terreno que considere oportunas.

2. De los resultados de dicho análisis, el Departamento dará cuenta a la Comunidad de Regantes, estableciendo caso de resultar necesarios, aquellos procedimientos de colaboración entre ambas entidades firmantes que posibiliten el buen fin de la actuación y su necesario ajuste al marco normativo del Plan Coordinado en cuanto tanto a la superficie irrigada como a las dotaciones hídricas previstas.

Cuarta.— *Comisión de Seguimiento.*

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos funcionarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y dos representantes de la Comunidad de Regantes.

Las funciones de dicha Comisión, que se reunirán de forma anual, serán el seguimiento de la ejecución del presente convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución de la obra.

Quinta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años.

2. No obstante, la vigencia podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso, deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Sexta.— *Resolución*.

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas siguientes:

1. Transcurso del plazo de vigencia sin mediar acuerdo de prórroga.

2. Acuerdo unánime de los firmantes.

3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no podrá ser inferior a dos meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, así como a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Séptima.— *Efectos de la resolución.*

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava.— *Modificación*.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Siéndole de aplicación, en defecto de las normas específicas, los preceptos de dichos textos legales para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, efectos o resolución de este convenio se resolverán de forma ejecutiva por la Administración.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

csv: BOA202104190009

ORDEN PRI/354/2021, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, para la supervisión y tutela de la ejecución de las obras de transformación en regadío de la zona de interés nacional de Monegros II (Sectores VI, VII, y XVII), según el plan coordinado de obras, en los términos ttmm de Fraga y Ballobar (Huesca), que ejecutará la referida Comunidad de Regantes.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0109, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de febrero de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL SIFÓN DE CARDIEL, PARA LA SUPERVISIÓN Y TUTELA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA ZONA DE INTERÉS NACIONAL DE MONEGROS II (SECTORES VI, VII Y XVII), SEGÚN EL PLAN COORDINADO DE OBRAS, EN LOS TTMM DE FRAGA Y BALLOBAR (HUESCA), QUE EJECUTARÁ LA REFERIDA COMUNIDAD DE REGANTES

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Departamento), autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de diciembre de 2020, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. José Soler Gallizo, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel (en adelante la Comunidad de Regantes), que se configura como una corporación de derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, según lo establecido en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Las partes firmantes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, así como sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico en su ámbito geográfico, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, según lo dispuesto en los números 17.ª y 32.ª del artículo 71 del Estatuto de Autonomía, respectivamente.

La disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé en su apartado 5, la posibilidad de que las comunidades de regantes puedan ejecutar las obras pendientes en zonas de interés nacional, en cuyo caso corresponderá a la Administración autonómica la supervisión y tutela de la ejecución para garantizar su ajuste al marco legal establecido.

csv: BOA202104190 10

La Comunidad de Regantes, tras su aprobación por asamblea general, solicitó ante el Departamento la ejecución de las obras pendientes de puesta en riego de un total de 5.363,36 hectáreas, de las que 853,68 hectáreas y 4.509,68 hectáreas pertenecen, respectivamente, a los términos municipales de Ballobar y Fraga, incluidos en los regadíos de la zona de interés nacional Monegros II (Sectores VI, VII y XVII), a través de la Orden de convocatoria para el año 2020 y siguientes del régimen de subvenciones constituido por el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadío.

Dicha solicitud, cuyo objeto son las actuaciones para la transformación en regadío de las referidas superficies de cultivo en la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, sectores VI, VII y XVII de Monegros II, fue seleccionada en el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y aprobada la concesión de la subvención correspondiente por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 5 de agosto de 2020.

El artículo 26 del referido Decreto 79/2017, de 23 de mayo, aborda específicamente el caso de actuaciones en zonas regables calificadas de interés nacional. Así, en su apartado 1, establece que en las zonas regables de interés nacional declaradas conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la obtención de la concesión de subvención implica que el régimen de ejecución y financiación de las obras queda sustituido por el que se deriva del Decreto 79/2017, aplicándose en lo demás el régimen propio de la zona regable sin que, ni la Administración, ni los beneficiarios y regantes, puedan reclamarse obligación alguna como consecuencia de la modificación del régimen.

Es por tanto el único objeto del presente convenio, precisamente, el establecer el modo en que se ejercerá la supervisión y tutela por parte de la Administración Autonómica según se describe en el apartado 5 de la Disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero. Todo ello de modo adicional y sin perjuicio de las obligaciones que se derivan para la Comunidad de Regantes en el marco del régimen previsto por el referido Decreto 79/2017, de 23 de mayo, su convocatoria para la anualidad 2020 y siguientes y la Resolución de concesión dictada por el Director General de Desarrollo Rural el 5 de agosto de 2020.

El presente convenio, carece de contenido económico,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

1. El objeto del presente convenio es el de establecer las medidas necesarias que posibiliten, por parte de la Administración autonómica, la supervisión y tutela de la ejecución de las obras de puesta en riego de los Sectores VI, VII y XVII de la zona de interés nacional de Monegros II, en los términos municipales de Ballobar y Fraga, que ejecutará la Comunidad de Regantes.

2. Dicha supervisión y tutela se concreta en la verificación específica del ajuste de las superficies que se transformen y de la dotación máxima hídrica a utilizar en su diseño, a las previstas por el Plan Coordinado de Obras correspondiente.

3. No son objeto del presente convenio las obligaciones y condiciones que deberá cumplir la Comunidad de Regantes derivadas de la subvención otorgada con cargo al Decreto 79/2017, de 23 de mayo, en su convocatoria 2019 (Orden AGM/1072/2019), sino las específicamente derivadas de la condición de zona de interés nacional en la que se desarrolla la actuación concretadas explícitamente en el párrafo precedente.

Segunda.— *Actuaciones que corresponden a la Comunidad de Regantes.*

1. Remitir al Departamento el proyecto ejecutivo de obra que finalmente licite o haya licitado la Comunidad de Regantes.

2. Informar por escrito al Departamento, de cualquier incidencia a efectos de las parcelas que resulten finalmente regables, que pudiera producirse durante la dirección de obra y seguimiento ambiental que efectúe la Comunidad de Regantes.

3. Remitir al Departamento cualquier proyecto modificado de obra que promueva la Comunidad de Regantes, haciendo mención especial en cuanto a si de él se deriva alguna variación sobre las superficies finalmente regables o las dotaciones hídricas previstas.

4. Informar de la finalización de las obras, incluyendo un listado con las referencias SIGPAC de las parcelas que finalmente han sido transformadas en regadío.

Tercera.— *Actuaciones que corresponden al Departamento.*

1. El Departamento analizará la documentación aportada por la Comunidad de Regantes de acuerdo con la cláusula segunda y, caso de resultar necesario, efectuará aquellas comprobaciones sobre el terreno que considere oportunas.

csv: BOA202104190 10

2. De los resultados de dicho análisis, el Departamento dará cuenta a la Comunidad de Regantes, estableciendo caso de resultar necesarios, aquellos procedimientos de colaboración entre ambas entidades firmantes que posibiliten el buen fin de la actuación y su necesario ajuste al marco normativo del Plan Coordinado en cuanto tanto a la superficie irrigada como a las dotaciones hídricas previstas.

Cuarta.— *Comisión de Seguimiento.*

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos funcionarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y dos representantes de la Comunidad de Regantes.

Las funciones de dicha Comisión, que se reunirán de forma anual, serán el seguimiento de la ejecución del presente convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución de la obra.

Quinta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años.

2. No obstante, la vigencia podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso, deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Sexta.— *Resolución*.

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas siguientes:

1. Transcurso del plazo de vigencia sin mediar acuerdo de prórroga.

2. Acuerdo unánime de los firmantes.

3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no podrá ser inferior a dos meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, así como a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Séptima.— *Efectos de la resolución.*

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava.— *Modificación*.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Siéndole de aplicación, en defecto de las normas específicas, los preceptos de dichos textos legales para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, efectos o resolución de este convenio se resolverán de forma ejecutiva por la Administración.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

csv: BOA202104190 10

ORDEN PRI/355/2021, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0005, el convenio suscrito, con fecha 18 de febrero de 2021, por el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (INSS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE EL PERIODO 2021 A 2022

Madrid, 18 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, D. Israel Arroyo Martínez, nombrado mediante Real Decreto 70/2020, de 14 de enero, y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, D.ª María Carmen Armesto González-Rosón, nombrada mediante Real Decreto 131/2020, de 21 de enero.

Y de otra parte, la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, D.ª Sira Repollés Lasheras, según designación efectuada por Decreto de 13 de mayo de 2020 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 25 de enero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones actúa en virtud de lo establecido en el artículo 62.2, apartado g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Que la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social es competente en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Segundo.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la asistencia sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el

csv: BOA202104190 11

inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Tercero.— Que a ambas Administraciones les interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el apartado f) del punto 4 del artículo 82 del TRLGSS (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), y el punto uno del artículo 10 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión y control de la IT, con los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas.

Cuarto.— Que en el Presupuesto del INSS, para el año 2021, concepto presupuestario 459, se incluye un crédito de hasta un máximo de 315.023.458,60 €, que se destina a dar cobertura económica a los Convenios para todas las CCAA e INGESA (excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco). Para el ejercicio 2022, ese crédito se encuentra fijado en ese mismo importe, condicionada su aprobación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año.

Cada Comunidad Autónoma participará en dicho crédito según su número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social. La liquidación del crédito, se efectuará en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas en cada ejercicio económico.

Quinto.— Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer en el anexo que acompaña al convenio, el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la Incapacidad Temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del convenio.

El mencionado Plan de Actuaciones, que figura en el anexo del presente convenio, es fijo e invariable durante toda la vigencia del mismo.

Que con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Aragón en lo que se refiere a la asignación del crédito y la liquidación del mismo, así como las obligaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Plan de Actuaciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito.*

El presente convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante la vigencia de este convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Distribución del crédito asignado.*

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma, ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio anterior.

Para el año 2021, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la cantidad, resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €, conforme se especifica en el párrafo anterior.

Para el ejercicio 2022 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2021.

El importe de los gastos derivados del presente convenio se imputa a la aplicación presupuestaria 1102 4592 del presupuesto de gastos del INSS (1001 6000).

No obstante, la gestión, justificación y el resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio, se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

csv: BOA202104190 11

Tercera.— *Obligaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Comunidad Autónoma de Aragón se obliga a la realización, hasta el 31 de diciembre de 2022, del Plan de Actuaciones que se acompaña como anexo al convenio. Este Plan establece la siguiente distribución del crédito:

a) Un 60% del crédito se destina al grado de cumplimiento del Programa de actividades.
b) 40% del crédito se destina al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan de Actuaciones.

Si bien la vigencia del convenio, a efectos de liquidación y pago será hasta el 30 de abril de 2023, el plazo para la realización de las obligaciones contenidas en el Plan de Actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2022.

El Plan de Actuaciones, con el detalle de las actividades y objetivos a realizar, y la medición de los mismos, se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio.

Sin que en ningún caso suponga una alteración de los objetivos y actividades que forman parte del anexo, ni del porcentaje sobre el crédito asignado a cada uno de ellos, se podrán acordar por las partes, a propuesta del INSS, al comienzo de cada año, en el seno de la comisión de seguimiento, los criterios de ponderación a aplicar dentro de cada actividad u objetivo, sin modificar las actuaciones y epígrafes contenidos en cada uno de ellos.

Durante la vigencia del convenio podrá alterarse el Plan de Actuaciones, siempre que sea necesario adaptarlo a las modificaciones normativas que surjan, así como a posibles cambios en el comportamiento de la prestación en todo el territorio nacional.

En el supuesto de que fuera aconsejable la alteración del Plan de Actuaciones, tal y como figura en el párrafo anterior, su modificación se llevará a cabo mediante una adenda modificativa acordada entre las partes y tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley.

Cuarta.— *Entregas a cuenta y liquidaciones sobre el crédito asignado.*

La entrega anual del crédito asignado en la cláusula segunda se efectuará de la siguiente forma:

Durante el primer cuatrimestre de 2021, el INSS realizará un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio. No obstante, previamente la Comunidad Autónoma debe acreditar el ingreso de las cantidades que pudieran resultar de la liquidación de los créditos correspondientes al convenio anterior, en función de la consecución de los objetivos en su día marcados, en la cuenta bancaria designada por el INSS.

Durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2022, el INSS realizará igualmente un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio.

No obstante, antes del 30 de abril de 2022 y, con carácter previo al pago se procederá a la liquidación del crédito asignado en el ejercicio anterior, en proporción al grado de cumplimiento del Programa de actividades y Objetivos de racionalización del gasto.

En caso de acordarse la prórroga, las operaciones de liquidación del convenio se realizarán durante el último cuatrimestre de vigencia, procediendo a realizarse durante el primer cuatrimestre de 2023, las operaciones de liquidación del ejercicio precedente.

La entrega del crédito a anticipar en cada ejercicio de vigencia del convenio, queda condicionada a la conformidad de la liquidación del crédito del año anterior por parte de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento para el cálculo de la mencionada liquidación del crédito asignado será el siguiente:

El porcentaje de incumplimiento de los objetivos del Programa de actividades y de los Objetivos de racionalización del gasto registrado por la Comunidad Autónoma en el año anterior, se aplicará sobre el crédito anual asignado a la Comunidad en el año inmediatamente anterior. De esta forma se obtiene el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos.

En el año 2022, de la entrega anual del crédito asignado en la cláusula segunda se podrá descontar el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos en el ejercicio 2021. El resultado, una vez realizadas las deducciones será el importe a entregar a la Comunidad Autónoma por parte del INSS.

A la finalización de la vigencia del convenio, el 30 de abril de 2023, se calculará el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS por incumplimiento de los objetivos en 2022. Este importe lo liquidará la Comunidad Autónoma al INSS mediante ingreso en la cuenta corriente que al efecto se determine en el primer cuatrimestre del año 2023. En el año 2023 únicamente se realizará la liquidación de los gastos del convenio, conforme a lo dispuesto en

csv: BOA202104190011

la presente cláusula y en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, sin incluirse ningún otro pago adicional.

El Programa de actividades y el Programa de objetivos de racionalización del gasto serán valorados de forma independiente, conforme a los criterios homogéneos que elabore y remita el INSS a todas las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, los distintos objetivos establecidos en cada uno de los dos programas se valorarán de forma independiente, y no será posible la compensación entre ellos.

La valoración obtenida en cada programa será el resultado de la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de los objetivos incluidos en dicho programa.

Quinta.— *Destino del crédito.*

La Comunidad Autónoma de Aragón deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal, a la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y a la incentivación de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La Comunidad Autónoma deberá elaborar una Memoria Técnica y Financiera en la que se especifique el destino dado a los créditos recibidos y los resultados obtenidos con el empleo de los mismos, reconociendo en la Memoria Financiera la naturaleza finalista de este convenio.

En relación a la elaboración de la Memoria Técnica, la Comunidad Autónoma deberá proporcionar informes detallados sobre las actuaciones más relevantes realizadas en orden al cumplimiento del Programa de actividades.

Se consignarán en dicha memoria las actividades realizadas para el cumplimiento de cada objetivo incluido en el programa, así como el personal destinado a las mismas, describiéndose el contenido de las certificaciones si las hubiera. Así mismo, se incluirá un resumen de las reuniones de las Comisiones provinciales celebradas, señalando los aspectos más relevantes tratados, las sugerencias y aportaciones habidas, y el número de reuniones realizadas. Por último, se incluirá un informe valorativo de los resultados positivos obtenidos con las actividades realizadas.

En cuanto a la Memoria Financiera, la Comunidad Autónoma deberá consignar en ella el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas en el ejercicio al que correspondan, de modo que pueda visualizarse una correlación entre los importes invertidos y los objetivos a alcanzar previstos en el convenio.

Deberán detallarse las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, en el caso de coste directo de adquisición de bienes o servicios, su concepto e importe; o su porcentaje de financiación si no se imputa íntegramente al convenio, así como su criterio de distribución. También se señalará el coste de las retribuciones destinadas al personal que desarrolle las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos. Al final se presentará un cuadro resumen de gasto por cada actuación finalizada.

Sexta.— *Coordinación, seguimiento, verificación y control.*

El seguimiento del convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Comisión en cada provincia.

Estas comisiones de seguimiento no implicarán gastos adicionales sobre el crédito que corresponderá a esta Comunidad Autónoma en proporción al número de asegurados con derecho a la Prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

Comisión Central: Composición y funcionamiento.

La Comisión Central estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con presencia del área de gestión, del área de Inspección Médica, y del área económica.

- Cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica, de los Servicios Asistenciales Sanitarios y de responsables del área económica.

- Dos representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal. Uno de los dos representantes será rotatorio entre las dos o tres MCSS de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA202104190 11

Presidirá las reuniones el Subdirector General de Incapacidad Temporal y otras prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y otras prestaciones a corto plazo, y hará funciones de secretario el/la Jefe/a de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Para la válida constitución de la Comisión Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del Presidente, el Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Salud, así como los representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión Central será de dos representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además del Presidente y Secretario o persona que les sustituya, dos representantes del Servicio Público de Salud, uno correspondiente al Área de Inspección y el otro al Área Sanitaria, y además uno de los representantes por parte de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo.

Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes. Así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

- Conocer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT, que figura en el anexo del convenio, proponer las orientaciones precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.

- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.

- Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las Comisiones Provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del convenio.

- Efectuar el seguimiento de cada indicador del Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT y de los Objetivos de racionalización del gasto, dándose cuenta por el INSS de la liquidación del ejercicio anterior en la primera reunión de cada año.

- Conocer la Memoria Técnica y Financiera en la que la Comunidad Autónoma especifique el destino de los créditos recibidos y los resultados alcanzados.

- Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para la gestión y el control de la prestación de IT.

Comisión Provincial.— Composición y funcionamiento.

A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución del convenio y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS. Con presencia de las áreas de gestión y de la Inspección Médica.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica y de los Servicios Asistenciales Sanitarios.

- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Actuará como presidente el Director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario un funcionario designado por el presidente.

- Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.

- La Comisión Provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Periódicamente enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

Para la válida constitución de la Comisión Provincial se requerirá la asistencia a las reuniones, además del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les suplan, de dos representantes por el Servicio Público de Salud, uno de cada área, y el representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto en la Comisión Central como en la Provincial, los miembros que formen parte de las mismas, en caso de ausencia justificada del titular, serán sustituidos por suplentes desig-

csv: BOA202104190011

nados al efecto. Los citados miembros podrán estar acompañados por el personal técnico que estimen necesario.

Séptima.— *Seguimiento y control de datos.*

El INSS y la Comunidad Autónoma de Aragón se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada uno de ellos, garantizando la protección de los datos de carácter personal; todo ello conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica regulada en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

En este sentido, cabe aludir al artículo 155.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad".

El tratamiento de los datos de los trabajadores afectados, así como el acceso a los mismos, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio.

Para la correcta autorización y control de usuarios del sistema informático facilitado por el INSS y del sistema informático facilitado por la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto la Entidad Gestora como la Comunidad Autónoma:

- Indicarán a las MCSS y al SPS el procedimiento adecuado para la gestión de usuarios, no permitiéndose ninguna autorización que incumpla los requisitos establecidos.
- Podrán realizar los cambios que consideren oportunos en los roles (operaciones que puede realizar un determinado usuario con un determinado recurso) e informarán de ello al organismo usuario.
- Se reservan el derecho a realizar las auditorías que consideren oportunas sobre los recursos autorizados a los usuarios, con el objetivo de garantizar que el uso de los mismos responde a las necesidades legítimas.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Aragón aceptan comprometerse a:

- Identificar y comunicarse mutuamente los responsables que están capacitados en cada una de las Entidades para solicitar, en su nombre, autorizaciones de acceso para el personal que esté bajo su dependencia.
- Realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.
- Colaborar en todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse entre ambas Administraciones, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de los servicios y/o la información cedida. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.— *Duración, modificación y extinción del convenio.*

El presente convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia o duración hasta el 30 de abril de 2023, debido al régimen de liquidación previsto en la Cláusula cuarta. El convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2021.

De conformidad con el artículo 49. h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, dando continuidad a la ejecución de las actividades para el control de la Incapacidad Temporal, durante el periodo del año natural correspondiente a la prórroga, es decir, de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, o en su caso, de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024. Durante el primer cuatrimestre

csv: BOA202104190 11

del ejercicio 2024, o en su caso de 2025, se realizarán las operaciones de liquidación del ejercicio o del convenio a que se refiere la cláusula cuarta.

Por su parte, la eficacia de este convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según se establece en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— *Consecuencias del incumplimiento.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, cabe señalar que no se prevén indemnizaciones en caso de incumplimientos.

Décima.— *Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta de este convenio, las controversias no resueltas por la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Verificación y Control, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

csv: BOA202104190 11

ANEXO

Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este plan se compone de los apartados siguientes con la ponderación que se señala:

- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60%

- Objetivos de racionalización del gasto: 40%

La valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada, deberá llevarse a efecto de forma independiente.

A fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de cada una de las Comunidades, la valoración se realizará, por cada una de las actividades y objetivos recogidos en el plan, atendiendo al resultado que alcance cada una de las provincias que componen la Comunidad.

Esos resultados provincializados servirán para determinar el porcentaje de cumplimiento alcanzado en cada actividad y objetivo, salvo en los apartados del Plan de Actuaciones en que se totalicen los resultados para establecer el porcentaje total alcanzado por la Comunidad Autónoma en cada actividad y objetivo.

csv: BOA202104190 11

I.- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT.

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal con una ponderación del **60%** del crédito, se concreta en las siguientes áreas de actuación:

A.-Transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT, con calidad en los datos y en plazo: 12%

Creada en la Comunidad Autónoma una base de datos de procesos de IT, se habrá de conseguir que se incluyan en ella todos los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial. Los partes médicos de baja y de confirmación se extenderán en función del periodo de duración que estime clínicamente el médico que los emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio (BOE del día 21), y con arreglo a los cuatro grupos de procesos que establece dicho Real Decreto.

Así mismo, en dicha base de datos deberán incluirse también los partes médicos de alta y de baja emitidos por los Inspectores Médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y remitidos por este Instituto a la Comunidad Autónoma.

Los partes médicos de baja, confirmación y alta se transmitirán por vía telemática al INSS, con independencia de cuál sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.

Así mismo, los citados partes habrán de transmitirse, por vía telemática, al INSS, de manera inmediata, y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del RD 625/2014.

csv: BOA202104190 11

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, en los partes de baja, confirmación y alta, serán los que figuran en el modelo aprobado en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, así como los que se estimen oportunos para la adecuada gestión de la prestación de incapacidad temporal, conforme se fija en los protocolos de transmisión por vía telemática; y, en todo caso, deberá constar el Código Nacional de Ocupación, así como el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en la edición que establezca el INSS. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la clasificación señalada.

Dentro de este apartado, se valorará la calidad en la cumplimentación de los datos de los partes médicos, especialmente en lo relativo a los códigos de diagnóstico, profesión, a las recaídas en los procesos, así como la prontitud en la transmisión informática al INSS, por el SPS, de la modificación del parte de baja cuando es recaída de un proceso anterior.

B.- Aplicación de tablas de duración optima: 3%

El SPS dotará a sus médicos de Atención Primaria de tablas de duración óptima elaboradas y facilitadas por el INSS, en las que se reflejen los tiempos de duración de cada uno de los procesos de mayor frecuencia, teniendo en cuenta la patología y la edad del trabajador; debiendo incorporar esas a los procedimientos informatizados de atención primaria. Estas tablas, que servirán como instrumento y como respaldo técnico a los médicos de Atención Primaria, podrán variarse a lo largo del tiempo. La edición de las nuevas tablas se efectuará por el INSS.

En este apartado se valorará expresamente no sólo la incorporación de las tablas de duración óptima facilitadas por el INSS a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma, también y al mismo tiempo la implantación de avisos y alarmas de ayuda

csv: BOA202104190 11

al facultativo de Atención Primaria que debe expedir los partes de confirmación cuando se haya sobrepasado la duración óptima del proceso; incluyendo, así mismo, de forma automática la necesidad de justificación expresa por dicho facultativo de las causas que hayan llevado al mantenimiento del proceso.

El SPS de la Comunidad debe establecer y remitir al INSS un plan de acción en el que se fijen las actuaciones a seguir en aquellos procesos de IT que han superado la duración óptima prefijada.

C.- Análisis Predictivo: 4%

El INSS hará participe al SPS de la Comunidad Autónoma de Aragón de los resultados de la herramienta predictiva que se disponga y que se venga empleando en este Instituto para que, por medio de este instrumento de analítica predictiva, que combina una gran cantidad de variables que inciden en los procesos de IT (duración, sexo, edad, patología, ocupación etc.), pueda la Inspección Médica del SPS seleccionar aquellos procesos que requieran una valoración clínica por parte de dicha Inspección Médica, para mantener o no la situación de incapacidad temporal. A la vez podrán descartarse aquellos procesos en los que la herramienta, analizando las citadas variables, predice que aún no es necesario su control.

Para ello, el INSS enviará periódicamente al SPS los procesos de IT seleccionados mediante la herramienta predictiva susceptibles de ser valorados y citados a reconocimiento, en función de índices provincializados del INSS, de manera que la Inspección Médica del SPS y/o los facultativos del SPS realicen actuaciones concretas en las valoraciones / reconocimientos de esos trabajadores en IT.

Por su parte, el SPS realizará los desarrollos informáticos necesarios para recibir esa información del INSS, y facilitará información sobre las actuaciones / reconocimientos realizados, así como el resultado efectivo de los mismos.

Los criterios de ponderación a aplicar en este objetivo serán los siguientes:

csv: BOA202104190 11

1º) Porcentaje de respuesta del SPS al número de procesos enviados.

2º) Tiempo de respuesta a los procesos enviados.

3º) Desviación, respecto a la media de las provincias con procedimiento EVI, del resultado de los controles efectuados (altas o mantenimiento de IT).

D.- Aviso en el Parte de Confirmación y Creación de Unidades Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT. 12%

D.1- Aviso en el parte de confirmación

Con el fin de facilitar la detección de procesos de incapacidad temporal que se prolonguen en el tiempo más allá del que precise el cuadro clínico en sí, se valorará que, en todos los partes de confirmación de incapacidad temporal legalmente exigibles, el médico del Servicio Público de Salud, responsable de esa baja, consigne de manera obligatoria si, a su juicio, el proceso de IT de que se trate:

-Transcurre de forma adecuada por las características clínicas del mismo.

-No transcurre de forma adecuada por una de las siguientes causas:

a) Asistencial: el proceso de IT se alarga indebidamente por estar pendiente de realizar una consulta con el especialista, una prueba diagnóstica, un determinado tratamiento médico, una determinada intervención quirúrgica o un determinado tratamiento rehabilitador.
b) No asistencial: serían aquellos supuestos que para el facultativo del SPS le supongan una alteración importante en la imprescindible relación médico paciente.

En los protocolos de trasmisión de datos se implantarán estos campos, de forma que la Inspección Médica del SPS y/o la Inspección Médica del INSS tengan conocimiento inmediato de estas situaciones, debiendo actuar en consecuencia.

csv: BOA202104190 11

En los casos asistenciales la Inspección del SPS debe derivar estas situaciones de manera inmediata y preferente a las unidades médicas especializadas, consultores, etc., financiados con cargo a este Convenio de IT.

En los casos no asistenciales, tanto la Inspección del SPS como la del INSS, con la debida coordinación, procederán a realizar las actuaciones de control médico de estos asegurados para comprobar la situación clínica y actuar en consecuencia.

La valoración de este objetivo se realizará teniendo en consideración el total de procesos de IT por contingencias comunes del año anterior en cada Comunidad Autónoma.

Debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la crisis del COVID-19, el ejercicio 2020 no puede servir de referente a efectos comparativos, por lo que para la valoración del año 2021, los procesos de IT a tener en consideración serán los del ejercicio 2019.

Las Inspecciones Médicas de los Servicios Públicos de Salud deberán realizar las actuaciones referidas en función del número de procesos de IT en los que se cumplimente el campo de aviso por los facultativos de Atención Primaria.

D.2- Creación de Unidades Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT.

Con este objetivo se pretende la creación por los SPS de Unidades Asistenciales Especializadas para controlar los procesos de IT de patologías musculo-esqueléticas y psiquiatría menor preferentemente, dirigidas a la intervención temprana (diagnóstico y tratamiento) de los trabajadores que han iniciado procesos de IT en esas patologías.

Se valoraría a los SPS en función de la atención temprana, con disminución de los tiempos de los procesos que excedan del tiempo óptimo, siempre que se haya

csv: BOA202104190 11

realizado una gestión eficaz tanto de pruebas complementarias como de procedimientos.

El SPS elaborará un plan de viabilidad que incluirá un estudio inicial, el personal sanitario (médicos, psicólogos, fisioterapeutas, etc.) necesario destinado específicamente a este plan, los medios necesarios para su realización, así como los indicadores de seguimiento y los resultados obtenidos.

Se considera necesario que un determinado porcentaje de los procesos derivados de patología musculo-esquelética o psiquiátrica menor, que superen los 45 días de duración, tengan alguna actuación en estas unidades especializadas.

Durante el primer ejercicio de vigencia del Convenio, se valorará la creación de las Unidades Especializadas y el Plan de Viabilidad de las mismas. En el siguiente ejercicio se valorará el número de procesos atendidos y los resultados respecto a la duración de la IT.

E.- Existencia de Médicos Consultores Especializados en Determinadas Patologías. 4%

Esta actividad consiste en la creación, por el SPS de la Comunidad, de consultores especializados en los Centros de Salud de determinadas especialidades a plena disposición de los médicos de Atención Primaria, así como la intervención de especialistas o consultores que realicen un seguimiento del proceso de IT relacionado con el puesto de trabajo del ciudadano, valorando la necesidad de permanencia o no en dicha situación.

Estos consultores facilitarían a los MAP el trabajo en la adecuada asistencia y control de los trabajadores en IT, para que con inmediatez puedan atender a esos trabajadores desde el mismo momento en que acuden al Centro de Salud cuando inician su IT.

csv: BOA202104190 11

Los médicos especialistas a disposición del médico de atención primaria, serán de manera preferente consultores en patología musculo esquelética (reumatólogo, traumatólogo, rehabilitador) y patología psiquiátrica menor (psiquiatra, psicólogo), así como ocasionalmente, aquellos especialistas relacionados con el proceso clínico causante de la IT a los que se solicitará la información actualizada que precise, debiendo tener respuesta en tiempo inferior al que se determine anualmente. Las contestaciones a estas solicitudes deberán suponer, al menos, un volumen equivalente a un porcentaje determinado de los procesos que superen el tiempo óptimo por estas patologías.

Las comunicaciones entre el médico de Atención Primaria y los consultores deben realizarse de manera electrónica a través de la e-consulta, correo electrónico, etc.

La ponderación de este objetivo se determinará poniendo en relación los siguientes parámetros:

1º) Número de consultores existentes en cada provincia de la Comunidad.

2º) Número de beneficiarios de cada provincia con derecho a la prestación de IT.

3º) Porcentaje de procesos en la provincia que superen el tiempo óptimo.

F.- Gestión de propuestas de alta: 7%

El SPS tramitará y contestará, motivadamente y en plazo, todas las propuestas de alta formuladas por las MCSS, a través del procedimiento informatizado diseñado por el INSS.

La contestación a las propuestas de alta formuladas por las MCSS, en caso de desacuerdo del SPS, deberá estar motivada desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. Aquellas propuestas que no sean contestadas en el plazo establecido, pasarán directamente a evaluarse por el INSS.

csv: BOA202104190 11

La valoración de este apartado del objetivo se realizará en base a la ratio propuestas de alta de Mutuas remitidas al SPS en relación a las propuestas contestadas por dicho SPS. En cuanto, al apartado de la fundamentación de las propuestas denegadas por el SPS, la valoración se realizará en base al resultado del análisis de las respuestas a dichas propuestas denegadas que serán puestas en común en las Comisiones Provinciales.

G.- Control médico de la adecuación de la incapacidad temporal: 10%

La finalidad de este objetivo es implicar a los médicos de atención primaria, como principales responsables de la emisión de los partes de incapacidad temporal, así como a la inspección médica de los Servicios Públicos de Salud (SPS), en adecuar la duración de los procesos de IT a los días estrictamente necesarios para la recuperación funcional de los trabajadores en situación de baja laboral.

El indicador a utilizar será: Número de días de IT / número de afiliados, referido al periodo analizado.

El SPS facilitará los datos relativos a las áreas de inspección en las que esté distribuido su territorio, así como el número de afiliados con derecho a la prestación de IT asignados en cada una de dichas áreas.

Para poder realizar el seguimiento y valoración de este indicador, se creará un campo específico para consignar el dato numérico de cada área de Inspección. Este campo será trasmitido por el SPS junto con el registro informático del parte de baja. Para ello se modificará el documento técnico relativo al protocolo de estandarización del proceso de envío y recepción de partes médicos emitidos desde los SPS.

csv: BOA202104190 11

La valoración se realizará en función del resultado alcanzado en cada área de inspección, comparado con el resultado alcanzado a nivel nacional, obteniendo el 50% de los puntos asignados a este apartado si el valor alcanzado se corresponde con la media nacional. Los resultados de las áreas que se sitúen por debajo o por encima de dicha media, alcanzarán la puntuación de manera inversamente proporcional al resultado alcanzado respecto a la media nacional; es decir, el porcentaje de puntuación a obtener se minorará o aumentará en el porcentaje que se haya superado o reducido la citada media nacional.

H.- Formación e información: 4%

Conscientes tanto el INSS como la Comunidad Autónoma, de la importancia que para el trabajo eficaz tiene la formación de los profesionales sanitarios, en materia de incapacidades laborales, se comprometen a fomentar la formación de éstos en sus distintas modalidades: presencial o no presencial, utilizando para ello las metodologías y herramientas que estimen necesarias, tales como cursos, seminarios, jornadas, estancias formativas, intercambio de profesionales y cualesquiera otras que se consideren eficaces a la hora de lograr el objetivo planteado.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales deberán ser planificadas por el SPS, al menos con periodicidad semestral. Deberán ser acordadas en su diseño y contenido por el SPS y el INSS, pudiendo intervenir las MCSS en su desarrollo. Dando conocimiento a las Comisiones Provinciales que informarán a su vez a la Comisión Central.

Para alcanzar el éxito adecuado, la Comunidad Autónoma deberá integrar estos programas formativos dentro del programa formativo general de sus médicos, estableciendo políticas de incentivación que los hagan atractivos.

El conjunto de las acciones formativas realizadas, incluirá la participación de al menos el 20% de los médicos de Atención Primaria de cada Comunidad. De ese 20%, la

csv: BOA202104190 11

Comunidad podrá, a su criterio, destinar un 10 % a la formación de facultativos Especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a Medicina Familiar y Comunitaria, quedando el 90% restante para la participación de médicos de Atención Primaria en ejercicio.

La formación en materia de IT incluirá los siguientes contenidos:

1.- Conceptos básicos de la prestación por IT. Regulación legal, tramitación, seguimiento y control de los procesos de IT. Competencias de las entidades implicadas en la gestión de la IT.
2.- Conceptos generales de valoración de puestos de trabajo.
3.- Valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en IT. Estándares de duración.

H.-1 Cursos en Centros de Salud y Jornadas sobre Incapacidad Temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social.

En este apartado se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., que se impartan, relacionados con la IT y otras prestaciones de la Seguridad Social que se realicen, así como otras acciones formativas de interés destinadas a los médicos de Atención Primaria.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales que se impartan en los Centros de Salud deberán contar con la participación del SPS, INSS y/o MCSS.

H.-2 Formación MIR.

Mediante este Convenio se pretende que la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, esté acreditada como dispositivo asociado a las unidades docentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria por el Ministerio de Sanidad.

csv: BOA202104190 11

Además, se deberán llevar a cabo las gestiones pertinentes a fin de que los Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria roten por la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, con una formación mínima de 2 jornadas laborales, en la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal. Las rotaciones también serán extensibles a los Médicos Internos Residentes de Medicina del Trabajo.

La valoración se realizará en función del porcentaje de MIR que roten por la inspección médica del SPS respecto al total de MIR existentes en la comunidad autónoma de la especialidad.

H.-3 Cursos On-line sobre incapacidad laboral.

Con independencia, de las actividades presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.

H.-4 Información a los ciudadanos.

Este objetivo pretende fomentar la concienciación e información de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma sobre la prestación de IT en general y el uso adecuado y responsable de la misma, así como, las consecuencias negativas que se pueden derivar de un uso inadecuado de la prestación.

Para la valoración de este apartado los Servicios Públicos de Salud deberán realizar:
- Actuaciones de información directa en relación a los perceptores de IT.
- Campañas de concienciación a los ciudadanos en general.
- Información dirigida a colectivos concretos.

csv: BOA202104190 11

I.- Acceso telemático a historias clínicas: 3%

Con el fin de realizar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de las incapacidades laborales, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar a los Inspectores Médicos del INSS el acceso informatizado, directo y sin otros condicionantes telemáticos previos, desde sus puestos de trabajo, a las historias clínicas completas tanto de atención primaria como especializada de los asegurados.

Dicho acceso será en las mismas condiciones que los propios Inspectores Médicos del SPS.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Inspectores Médicos del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

En las historias clínicas también estará incluido el informe propuesta de incapacidad permanente. En caso de no ser posible su inclusión, dicho informe propuesta será transmitido por el SPS a la Unidad Médica del INSS a través del sistema de comunicación telemático que se alude en el párrafo siguiente.

Se establecerá un sistema telemático de comunicación entre los Inspectores Médicos del INSS y los Inspectores Médicos de la Comunidad Autónoma, de forma que ambos colectivos que intervienen en un proceso de incapacidad laboral de un trabajador puedan relacionarse y comunicarse sus decisiones para gestionar las incapacidades laborales de una manera ágil y eficaz, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

csv: BOA202104190 11

Por último, se valorará la información proporcionada por la Comunidad Autónoma al INSS acerca de los accesos realizados por los Médicos Inspectores adscritos a dicho Instituto.

J.- Objetivos específicos: 1%

Este apartado del Programa de actividades va destinado a dar acogida cada año a determinados objetivos, caracterizados por su especificidad basada en su temática, en su ejecución temporal, en su concreción, en función de las necesidades de gestión o control existentes en cada momento, bien a instancia del INSS o sugeridos por la Comunidad Autónoma.

Se pretende potenciar objetivos orientados hacia la modernización de procesos informáticos, a la implantación de técnicas sanitarias tales como telemedicina, interconsultas, diagnósticos de alta resolución, consultas on-line, control de determinados colectivos concretos con una casuística elevada, etc.

Podría acoger, por otra parte, acciones de coordinación necesarias y urgentes y estrategias de gestión del conocimiento. Así como pilotar, en fase experimental, determinados proyectos que una vez consolidados puedan generalizarse en el sistema.

csv: BOA202104190 11

II.-OBJETIVOS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO.

El 40% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto que a continuación se especifican:

A los efectos del presente Convenio, se tendrá en cuenta el coste, la prevalencia, la incidencia y el seguimiento de los procesos de corta duración de la prestación de IT derivada de contingencias comunes de todo el Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidos expresamente los procesos cubiertos por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social

A.- Indicador: Coste/afiliado/mes: 20%

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes en la Comunidad Autónoma, se dirige a propiciar que, durante la vigencia del presente Convenio, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes, según se fija en este Anexo.

Puede alcanzarse este objetivo reduciendo su coste real en la cantidad que más adelante se establece. Alternativamente, puede cumplirse el objetivo, total o parcialmente, dependiendo de la posición en que se encuentre su valor coste/afiliado/mes, en comparación con la media nacional (esta segunda comparación se llevará a cabo relacionando valores homogéneos de coste corregido).

En el caso de que no se reduzca el indicador del coste real y el coste corregido se sitúe en valor igual o por encima de la media nacional, se podrá participar de una parte del crédito, teniendo en cuenta el grado de convergencia de la Comunidad, con respecto al coste afiliado medio nacional sin aplicación de coeficientes correctores.

csv: BOA202104190 11

Para la fijación del objetivo de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida la media del indicador coste/afiliado/mes de IT, (coste real) registrado en esta Comunidad durante el año 2019, ello debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la crisis del COVID-19, que hace que el ejercicio 2020 no pueda servir como referente a efectos comparativos.

Coste corregido: Para medir la racionalización del gasto en términos comparativos equivalentes, se establece un coeficiente corrector que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del distinto peso que tienen las bases reguladoras de IT por contingencias comunes (derivado éste de salarios/cotizaciones) en cada CCAA. Con la elaboración de estos datos se calcula un “índice agregado” homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma un indicador coste/afiliado/mes corregido del “efecto bases reguladoras de IT” comparable, por tanto, con las restantes CCAA e INGESA. A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste medio/afiliado/mes de la Comunidad Autónoma y se calcula el correspondiente a la media nacional.

Durante la vigencia del presente Convenio se analizará la posibilidad de implantar otros factores correctores.

B.- Otros indicadores: 16%

B.-1 Indicador sobre incidencia: 8%

Este indicador refleja el número de procesos de IT iniciados por cada 1000 afiliados. Con él se analiza el comportamiento de los servicios de atención primaria de esta Comunidad.

B.-2 Indicador sobre prevalencia: 8%

csv: BOA202104190 11

Este indicador refleja el número de procesos en vigor por cada 1000 afiliados. Con él se pone de manifiesto la permanencia de los procesos de IT en el momento analizado.

A y B.- Valoración de objetivos de racionalización del gasto.

La valoración de estos objetivos se llevará a cabo poniendo su comportamiento en comparación con su propia trayectoria y alternativamente con el comportamiento de los valores alcanzados por las demás CCAA e INGESA.

El cumplimiento de estos objetivos exigirá la reducción del valor alcanzado en este ejercicio, comparado con el obtenido en igual periodo del año anterior y en su defecto comparándolo con el valor alcanzado por la media nacional. Todo ello según se desprende del contenido de las bases de cotización del INSS.

En el ejercicio 2021 la comparación con igual periodo del año anterior no se efectuará, sino que se tomará en consideración el ejercicio 2019, esto es debido a la crisis sanitaria habida en el año 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Se considerarán plenamente alcanzados los objetivos, cuando se consiga la reducción del 2% del valor de partida del periodo analizado (excepto para el objetivo coste/afiliado/mes, que requerirá tan sólo una reducción del 1%). La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad, excepto en el ejercicio 2021.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida anteriormente, podrá considerarse cumplido el objetivo en las circunstancias que a continuación se especifican (para el objetivo coste/afiliado/mes, esta segunda comparación se refiere al valor corregido).

csv: BOA202104190 11

- Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.

- Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.

- Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.

Si no se ha alcanzado la reducción establecida en el coste afiliado real y tampoco se está por debajo de la media nacional en el coste corregido, podrá obtenerse el 25% del crédito del objetivo cuando el porcentaje de variación del coste/afiliado de la Comunidad se sitúe en 5 puntos por debajo del porcentaje de variación de la media nacional, reduciendo por tanto la desviación respecto de esa media.

El INSS facilitará a la Comunidad Autónoma el valor alcanzado al final de cada ejercicio, en estos indicadores:

- Coste/afiliado/mes valor real.
- Coste /afiliado/mes valor corregido.
- nº de procesos iniciados/1000 afiliados.
- nº de procesos en vigor/1000 afiliados.

Asimismo, el INSS comunicará el valor de la media nacional de dichos indicadores, alcanzado para cada año.

C.- Indicador procesos de corta duración: 4%

Del análisis de los procesos de IT se desprende que un número elevado de ellos corresponde a procesos de corta duración, que provocan además una merma importante para la organización del sistema productivo. Por ello se establece este

csv: BOA202104190 11

objetivo, consistente en la puesta en marcha de un plan que someta a un seguimiento más riguroso a los procesos de IT cuyo diagnóstico tenga establecida una duración estándar no superior a 30 días. En este objetivo se contemplan los procesos de IT por contingencias comunes de INSS y de Mutuas.

Con su aplicación se pretende ajustar el número de procesos de IT de esta modalidad que se inicien, y establecer una cultura de utilización racional de la prestación en procesos de corta duración, sensibilizando para ello, tanto al médico prescriptor de la baja como al trabajador y al empresario, mejorando al propio tiempo la atención sanitaria sobre los beneficiarios.

En la evaluación del cumplimiento de este objetivo tendrán especial consideración los siguientes parámetros:

- Número de controles realizados a trabajadores en IT con procesos de corta duración.
- Resultados derivados de dichos controles.
- Número de nuevos procesos de IT de corta duración.
- Procesos de IT en vigor de corta duración.
- Número de días que superen la duración estándar.

csv: BOA202104190 11

ORDEN PRI/356/2021, de 6 de abril, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios.

Los artículos 15 y 17 de la Constitución Española consagran el derecho de los ciudadanos a la vida, integridad física y seguridad como derecho fundamental. Por otra parte, el artículo 71. 57.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

Respecto al ámbito competencial, el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 10 de febrero de 2020), recoge en el artículo 21.1 letra g), la competencia en la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y protección civil, concretando el artículo 24 letra o), la competencia en la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Por su parte, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 21 de marzo de 2013) establece que la experiencia en la gestión administrativa de la prevención y atención de siniestros o emergencias, tanto derivadas de catástrofes naturales como del riesgo inherente derivado de las múltiples actividades cotidianas, como extinción de incendios industriales, urbanos y rurales, rescate de personas en accidentes de tráfico, achique de agua o retirada de objetos peligrosos de la vía pública, así como la demanda social de una intervención ágil y eficaz de los servicios de emergencias, justifican la creación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de ámbito local, preferentemente provincial o comarcal.

La creación de dichos Servicios tiene como finalidad conseguir una cobertura integral en todo el territorio de Aragón, mediante una organización específica que preste el necesario soporte técnico y profesional y los medios operativos precisos para remediar situaciones de emergencia.

Los factores geográficos de Aragón, la baja densidad de población de nuestro territorio y el elevado número de municipios con escasos recursos económicos, unido todo ello a la actual complejidad competencial, exigen una actuación conjunta de todas las Administraciones públicas implicadas bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.

En este sentido, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, en su artículo 7, define, dentro del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al bombero voluntario, como aquellas personas que prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma altruista, dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, y de manera complementaria a las funciones que, con carácter principal, desarrolla el personal operativo profesional. Dicho personal, continúa la norma, no tienen la condición de personal funcionario ni laboral.

En el punto 3 de dicho artículo, se especifica que la coordinación y supervisión de los voluntarios corresponderá al Departamento competente en materia de protección civil, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de los correspondientes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.3 de la Orden PRE/571/2016, así como en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las subvenciones destinadas al apoyo a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que tengan bomberos voluntarios, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales, de

csv: BOA202104190 12

acuerdo al artículo 4 letra k) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y artículo 25.2 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período de 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020).

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan viene a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, tal como viene derivado de la competencia recogida en el artículo 71.57.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021, de las subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y salvamento de las entidades locales en donde participen bomberos voluntarios o agrupaciones de bomberos voluntarios.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Equipos de Protección Individual de los bomberos voluntarios.
b) Adquisición de material y equipamiento general.
c) Gastos derivados de la Formación de los bomberos voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados los bomberos voluntarios.

Segundo.— *Financiación*.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con la siguiente distribución, cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/460005/91002 y treinta y ocho mil doscientos euros (38.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/760004/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y relaciones Institucionales para el ejercicio 2021, ambas partidas presupuestarias con PEP 2016/000459.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.— *Beneficiarios, solicitudes y plazo de presentación.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se establecen en esta Orden las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que lo soliciten en tiempo y forma, y cuenten en su organización con bomberos voluntarios o tengan un convenio de colaboración con una agrupación de bomberos voluntarios. Los criterios para cuantificar la subvención serán los recogidos en el apartado cuarto.

csv: BOA202104190 12

2. A las entidades locales beneficiarias les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por el Secretaria o Secretario-Interventor de la entidad local con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que incluya y acredite:

a) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debiendo haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse en la solicitud.

b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

4. Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Interior y Protección Civil podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, tal como se refleja en el anexo I de solicitud.

5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-servicios-prevencion-extincion-incendios-salvamento o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 1930 Subvenciones con destino a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento con agrupaciones de bomberos voluntarios.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

7. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole además que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA202104190 12

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación irá dirigida a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2021.
b) Relación de los servicios realizados durante el año 2020 y que hayan intervenido bomberos voluntarios.
c) Certificado expedido por la entidad aseguradora que contenga la siguiente información:
   1. De la póliza de responsabilidad civil: compañía, cobertura, número de póliza y vigencia. Límite por siniestro: mínimo 600.000 €.
   2. De la póliza de accidentes: compañía, cobertura, número de póliza y vigencia.
      - Fallecimiento: mínimo 6.000 €.
      - Invalidez permanente parcial: mínimo 12.000 €.
      - Invalidez permanente total: mínimo 12.000 €.
      - Asistencia sanitaria: ilimitada.
d) Listado nominado de los voluntarios a los que se les extiende la cobertura contratada: relación actualizada (nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y fecha de alta).
e) Listado nominado de los voluntarios que se dan de baja respecto a la póliza del año anterior: relación actualizada (nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y fecha de baja).

8. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 20 de la LSA, salvo denegación expresa del solicitante. En este caso, el solicitante deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.

Cuarto.— *Criterios de concesión.*

1. Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden, son los siguientes:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/460005/91002 se financiarán los gastos relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de los parques.
   Distribución por “Tasa de Servicio”. Se repartirá el 70% del presupuesto licitado, en proporción a la tasa de servicio de cada entidad. Será considerada como tasa de servicio, la ratio de número bomberos voluntarios en activo y asegurados por habitantes de la entidad local conforme a su censo actualizado.
   Distribución por “Población”. Se repartirá el 30% del presupuesto licitado en proporción al número de habitantes de la entidad local.
   El importe de la ayuda concedida a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 25 % del total previsto para cada aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.
   Tras la aplicación del límite máximo del 25% del total del presupuesto para cada entidad local beneficiaria, y del límite máximo del 100% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que estén incluidos entre ambos límites en proporción al número de habitantes de territorio de la entidad local.
   La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.
b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/760004/91002 se financiarán los gastos de equipamiento (material, herramientas especiales y EPI´s).
   Los criterios de reparto, serán los mismos que los establecidos para la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/460005/91002, recogidos en el párrafo anterior.

2. Los datos de población a utilizar serán los facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística, siendo los últimos vigentes a 1 de enero de 2020. Respecto al número de bomberos

csv: BOA202104190 12

voluntarios, serán los acreditado por la entidad aseguradora, mediante certificado expedido por la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero, punto 6.

3. El importe que resulte en el mismo para cada una de ellas, como aportación del gobierno de Aragón, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— *Competencia, instrucción y resolución.*

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil perteneciente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, debiendo remitir la solicitud a esta última.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de entidad local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, vocales todos ellos nombrados por la Directora General de Interior y Protección Civil formada por tres miembros, entre los cuales estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarias/os adscritos al respectivo centro directivo, debiendo uno ejercer la Secretaría. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas entidades locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración.

5. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 15.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

7. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar, así como el resto de las cuestiones que recoge el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

8. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse requerimiento previo en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Sexto.— *Justificación y pago.*

1. Las entidades locales deberán justificar ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

csv: BOA202104190012

a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local con el visto bueno del Alcalde/sa/President/a de la entidad local, que incluya y acredite:
   1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
   2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
   4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 31 de octubre de 2021. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la conceda y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
d) Conforme a la lo recogido en el artículo 21 o) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, deberá cumplir en materia de contratación, con los requisitos recogidos en la legislación vigente en materia de contratación pública.
   La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
   Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).

2. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), y los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 31 de octubre de 2021.

4. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

5. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptimo.— *Producción de efectos y recursos.*

Esta Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente,

csv: BOA202104190 12

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA202104190012

ORDEN PRI/357/2021, de 12 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, por el que se le designa como entidad colaboradora en la línea de subvenciones denominada "Convocatoria de ayudas a proyectos turísticos de empresas" del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/3/0003, el convenio suscrito, con fecha 25 de marzo de 2021, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de abril de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DENOMINADA "CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS TURÍSTICOS DE EMPRESAS" DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, INCLUIDA EN EL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2019

En Zaragoza, 25 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de marzo de 2021.

Y, de otra parte, D.ª Pilar Molinero García, Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2021.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, publicándose en el "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 6 de febrero de 2020, por el que se da aplicación al Protocolo de intenciones para el desarrollo de las actuaciones que continúen favoreciendo la generación de actividad económica en la provincia de Teruel, durante el período 2019-2022.

El convenio citado determina que la adscripción de los recursos a los distintos proyectos de inversión, así como sus posibles alteraciones o sustituciones, se efectuará de común

csv: BOA202104190013

acuerdo entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, a través de una Comisión creada a tal efecto y formada por cinco representantes de la Administración General del Estado y cinco representantes del Gobierno de Aragón.

Los proyectos de inversión objeto de ese convenio se relacionan en el texto del mismo, que incluye la línea “Apoyo al desarrollo o implantación de iniciativas empresariales en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico “entre los que se encuentra el proyecto “Convocatorias ayudas proyectos turísticos de Empresas”.

Segundo.— La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel en reunión de fecha 11 de diciembre de 2019 y reunión de fecha 28 de julio de 2020, aprueba como proyecto estratégico y singular “Convocatoria de ayudas proyectos turísticos empresas” con un importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000€), designando como departamento responsable al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de la atribución de competencias contenida en el Decreto de 5 de agosto de 2019.

Se incluyen en el proyecto como actuaciones subvencionables, en relación a las empresas: la construcción de nuevos alojamientos turísticos; la adecuación y modernización de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos, la adquisición de equipamiento para el ejercicio de actividades de turismo activo. No se subvencionarán las actuaciones realizadas en bares, restaurantes y establecimientos de similar condición que no incorporen oferta de alojamiento, ni tampoco en viviendas de uso turístico ni agencias de viajes.

La convocatoria de las ayudas que se contemplen se llevarán a cabo atendiendo a criterios de eficiencia administrativa directamente por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón correspondiendo a la entidad colaboradora la instrucción, gestión y pago, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del citado convenio de 11 de diciembre de 2019.

Tercero.— Las competencias en materia turística, que le otorga el artículo 71. 51.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma, son ejercidas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y regulada por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, posteriormente, por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, corresponde la Presidencia del Consejo de Dirección al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, quien ostentará la representación legal del Instituto, dirigirá las sesiones del Consejo de Dirección y ejercerá cuantas facultades le delegue el Consejo, que actualmente es el Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Dada la evolución de la pandemia COVID-19, se considera indispensable la asignación de la mayor cantidad de fondos al sector turístico, optimizando los recursos disponibles para llegar al máximo de empresas, por lo que para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las ayudas establecidas para actuaciones objeto de aplicación del Fondo de Inversiones de Teruel, vistas las convocatorias que ya se están gestionando en la Dirección General de Turismo, se considera oportuno designar al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA202104190013

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 7 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, se podrán suscribir los correspondientes convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora.

Quinto.— Que el Instituto Aragonés de Fomento cumple con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ostentar la condición de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones.

Sexto.— Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en colaborar, mediante el presente convenio, para complementar sus actuaciones, estableciendo los instrumentos que permitan una mayor eficacia y agilidad en la gestión de las solicitudes de ayudas.

En virtud de lo establecido, se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El objeto de este convenio es la designación del Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora para ejecutar el proyecto estratégico y singular “Convocatoria ayudas Proyectos Turísticos de Empresas “ incluido en el Fondo de Inversiones de Teruel para 2019, cuyo objeto es el otorgamiento de subvenciones y establecer las obligaciones y condiciones asumidas por el Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se designa al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora en la instrucción, gestión y pago de las subvenciones con destino a las actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel durante el año 2019 y 2020, como proyecto de inversión financiable con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2019, entidad que cumple los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Instituto Aragonés de Fomento, en virtud del acuerdo de su Consejo de Dirección de 8 de febrero de 2021, acepta la designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.— *Definición del objeto de colaboración.*

El Instituto Aragonés de Fomento actuará como entidad colaboradora en el citado proyecto consistiendo sus funciones en proceder a la entrega a los beneficiarios, de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la Orden de convocatoria de las subvenciones, así como recibir la justificación de gastos y verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio y de acuerdo con las bases reguladoras y convocatoria de esta línea de subvenciones.

Tercera.— *Régimen jurídico aplicable.*

Este convenio se regirá, además de las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, así como las estipulaciones que se determinen en el acto administrativo de convocatoria aprobado por el Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial y en los actos administrativos de concesión.

csv: BOA202104190 13

Cuarta.— *Compromisos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.*

Corresponderá al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la convocatoria de subvenciones y la resolución, en los siguientes términos:

a) Aprobar las convocatorias públicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de la línea "Convocatorias ayudas Proyectos Turísticos Empresas" incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel para 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
b) Resolución, a la vista de la propuesta de resolución, de las solicitudes de ayuda convocadas dentro de la línea de subvenciones con destino a actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2019 y notificar la resolución de ayudas a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.
c) Emitir la certificación justificativa de la aplicación de la cantidad transferida, de acuerdo con la certificación remitida por la entidad colaboradora.
d) Dar audiencia al interesado, en los supuestos que proceda de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo.
e) Tramitar el procedimiento de reintegro, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
f) Prestar la asistencia y apoyo técnico que el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) requiera. En particular se facilitará acceso a las personas designadas por el IAF a la plataforma electrónica de tramitación de estas ayudas; se verificará la inscripción de los solicitantes en el Registro de Establecimientos Turísticos o se facilitará acceso al mismo; se facilitará la puntuación relativa al cumplimiento de los condicionantes que no obren en poder del IAF, tales como cumplimiento en la ejecución de convocatorias anteriores; zonas de reducida, suficiente o gran oferta turística; tipología de establecimiento turístico; o grupos de asentamiento autosuficientes o dependientes.
g) Cumplir las obligaciones legales en lo referente a la información a suministrar a la Base Nacional de Subvenciones.
h) Publicar las resoluciones de concesión y denegación de las subvenciones en el "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de notificación.
i) Cumplimentar las actuaciones de comprobación material y control financiero que respecto de la gestión de dichos fondos puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
j) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora, cualquier aspecto que deba ser tenido en cuenta para la gestión de estas ayudas.

Quinta.— *Obligaciones y condiciones del Instituto Aragonés de Fomento.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, corresponderá al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora, la gestión de la justificación y pago de estas subvenciones en los términos siguientes:

a) Instrucción del procedimiento comprobando la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, realizando cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
b) Emitir propuesta de resolución a la Dirección General de Turismo una vez efectuadas las comprobación oportunas y visto el informe de la Comisión de Valoración, en el plazo establecido en la convocatoria, en el que se hará constar qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de solicitantes con derecho a ayuda, con la cuantía de ésta para cada uno de ellos, así como los solicitantes que no cumplen y el motivo en base al que se elaborarán las órdenes de concesión, denegación o inadmisión de las subvenciones que otorgará el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
c) Pagar, previa recepción de los fondos destinados a la gestión de estas ayudas, a los beneficiarios de la ayuda concedida por el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
d) Mantener informada a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de las actuaciones realizadas.

csv: BOA202104190 13

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.
f) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes.

Sexta.— *Periodo de entrega de los fondos al Instituto Aragonés de Fomento, condiciones del depósito hasta su entrega a los beneficiarios y condiciones de la entrega a estos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la entrega de fondos al Instituto Aragonés de Fomento para financiar las actuaciones contempladas en el presente convenio, asciende a un millón doscientos mil euros (1.200.000,00€) y será librada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19050G/7511/740070/32219 y 19050G/7511/740070//91219 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, de forma anticipada, una vez firmado el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el convenio de 11 de diciembre de 2019, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

2. En ningún caso la cantidad transferida podrá considerarse integrante del patrimonio de Instituto Aragonés de Fomento.

3. El Instituto Aragonés de Fomento, abonará a los beneficiarios las cantidades correspondientes con posterioridad a la justificación por parte de los beneficiarios.

4. En el caso de que las ayudas otorgadas a los beneficiarios no alcancen la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00€) establecida en el convenio, el Instituto Aragonés de Fomento, deberá transferir el sobrante al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Asimismo, las cantidades que no se abonen, por no cumplir los beneficiarios los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y en el acto administrativo de concesión, deberán ser devueltas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Séptima.— *Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado e) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento, deberá aportar a la Dirección General de Turismo certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado por los beneficiarios antes del 31 de diciembre de 2021. Dicha certificación será comprensiva de la entrega de los fondos a los beneficiarios y la fecha en que dichas entregas se han producido.

Respecto a la documentación presentada por los beneficiarios, ésta quedará en la plataforma electrónica de tramitación a disposición del órgano competente, a efectos de la comprobación que deba realizarse por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Octava.— *Documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado f) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento, realizará el registro contable de las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que ha sido designada entidad colaboradora en una cuenta contable específica para este destino, separada del resto de cuentas donde se registran el resto de las subvenciones recibidas.

Novena.— *Medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no se considera necesaria la constitución de garantías para el órgano concedente, al tratarse el Instituto Aragonés de Fomento, de un medio propio del Gobierno de Aragón de acuerdo con su normativa reguladora.

Décima.— *Cesión de competencias y responsabilidad.*

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas que den soporte a las actuaciones objeto del convenio.

csv: BOA202104190013

Decimoprimera.— *Justificación*.

1. La justificación se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables, en lo que resulte de aplicación.

2. La entidad colaboradora reflejará la cantidad recibida con cargo a este convenio en el Libro Diario de su contabilidad general, mediante la creación de cuentas contables específicas. Se llevará un control extracontable a través de la base de datos de proyectos del Instituto Aragonés de Fomento.

3. La entidad colaboradora presentará ante la Dirección General de Turismo, un certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado, junto con la justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas, que se realizará mediante la presentación de los justificantes bancarios que acrediten haber realizado las transferencias correspondientes a los mismos.

Decimosegunda.— *Conflictos de intereses.*

Los técnicos que analicen los proyectos se abstendrán de conocer de aquellos proyectos empresariales presentados a las convocatorias de ayudas cuando incurran en conflicto de intereses. A tal efecto, se entiende que se produce dicho conflicto cuando la decisión que vayan a adoptar pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a estos. En todo caso, les resultará de aplicación el régimen general de abstención previsto en la Sección cuarta, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto suscribirán una declaración responsable.

Decimotercera.— *Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la comisión de control y seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Decimocuarta.— *Período de vigencia.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de los compromisos que las partes deban cumplir en virtud del mismo, sin perjuicio de que las actuaciones de comprobación puedan extenderse fuera de esta fecha.

Dentro del periodo de vigencia del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar su modificación. No obstante, no tendrá naturaleza de modificación del convenio la actualización de las bases y convocatorias vigentes que se realicen.

Decimoquinta.— *Protección y tratamiento de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa estatal aplicable en materia de protección de datos, así como a asumir la responsabilidad en que por este concepto pudiesen incurrir.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales.

Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: Dirección General de Turismo, dgturismo@aragon.es.

Así mismo el/los titulares/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la siguiente dirección: Dirección General de Turismo, Paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

csv: BOA20210419013

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA202104190013

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/358/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024.

Con fecha 24 de marzo de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE GUIARÁN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL PERIODO 2021-2024

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y encomienda a los poderes públicos garantizar el derecho de todas las personas a la educación mediante una programación general de la enseñanza.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Para la asunción efectiva de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma y su ejecución, por Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de universidades.

En este contexto competencial, se aprobó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo, así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón que, al amparo de su artículo 2.1, permiten que el Sistema Universitario de Aragón esté compuesto por las universidades creadas o reconocidas por ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria.

Concretamente, en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades se establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades aragonesas deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esa misma Ley, así como obtener la verificación del Consejo de Universidades respecto al plan de estudios.

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece, en su artículo 3, que los planes de estudios deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. A su vez, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, aborda la regulación integral de los requisitos básicos de

csv: BOA202104190 14

creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios públicos y privados, y el procedimiento para la autorización del inicio de sus actividades por el órgano competente de la comunidad autónoma.

En lo que se refiere a la regulación propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, en su artículo 5.2, establece que la aprobación de la programación universitaria corresponde al Gobierno de Aragón y su desarrollo y ejecución al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, y, en su artículo 5.4, que mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se fijarán los objetivos en materia de enseñanza universitaria y de la investigación. De los acuerdos adoptados en este ámbito se dará información a las Cortes de Aragón.

A su vez, el citado precepto determina, entre otras cuestiones, que la configuración de la programación universitaria deberá tener en cuenta el grado de demanda de los diferentes estudios y las necesidades de la sociedad en educación universitaria; el equilibrio territorial, en un marco de eficiencia en la utilización de los medios materiales, los recursos humanos, los costes económicos y su financiación; la especialización y diversificación universitaria en un contexto de cooperación interuniversitaria y la actividad investigadora que el sistema universitario vaya a desarrollar en función del plan específico vigente en cada momento. Asimismo, en el apartado 6 de dicho artículo, se afirma que la programación universitaria deberá revisarse cada cuatro años y, si se considera pertinente, cuando se abra una nueva legislatura.

Por esta razón, tras el periodo de programación 2016-2019 y teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de éste, al amparo del artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, procede establecer los principios generales y objetivos que deben guiar la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo 2021-2024, en sustitución del Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón relativo al periodo 2016-2019, cuyo contenido se ha visto además afectado por la Sentencia de la Audiencia Nacional, de 31 de enero de 2020.

El presente Acuerdo establece cinco principios generales que han de guiar la actuación de las universidades y doce objetivos que pretenden, por un lado, desarrollar un modelo de universidad comprometida con la sociedad; amable, abierta a la ciudadanía en su diversidad; verde, en el respeto del medio ambiente y el fomento de una vida saludable; y digital, que nos prepare para los retos del futuro. Por otra parte, persiguen potenciar la calidad, tanto en el ámbito docente como en el de la actividad investigadora y de la gestión.

Entre las principales novedades procede señalar la adopción de un mapa de titulaciones existentes en el Sistema Universitario de Aragón que incluya la planificación relativa a la implantación de nuevas titulaciones en el medio plazo, con el fin de proporcionar mayor información al potencial alumnado acerca del desarrollo del sistema universitario en nuestra Comunidad Autónoma. Para ello, se encomienda a la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria la elaboración anual de un mapa de titulaciones, a partir de la información proporcionada por las universidades, para su posterior traslado a la Comisión de Seguimiento de la programación universitaria y difusión a través de la página web oficial del Gobierno de Aragón.

Además, se fortalece la coordinación con la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón respecto al seguimiento de los avances en materia de calidad que ésta lleva a cabo tanto en relación con las titulaciones oficiales como con el profesorado.

Por último, se introducen objetivos dirigidos a fortalecer la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad.

En lo que concierne a la Comisión de Seguimiento de la Programación Universitaria, en aras de fomentar la participación del estudiantado, se incluye entre sus miembros a uno de sus representantes por parte de cada una de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

En consecuencia, cumplido el trámite de audiencia con las universidades del Sistema Universitario de Aragón establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de marzo 2021 se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como de los centros universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de un nuevo Acuerdo de programación universitaria.

csv: BOA202104190 14

Segundo.— Habilitar a la persona titular del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el período 2021-2024.

Tercero.— Ordenar la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE GUIARÁN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL PERIODO 2021-2024

I. Principios

Los principios generales que han de guiar la planificación de la enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de garantizar una universidad comprometida con los objetivos de desarrollo sostenible, abierta, verde y digital, serán los siguientes:

a) Principio de calidad, la planificación universitaria garantizará la mejora de la calidad tanto en el ámbito de la docencia, de la investigación, como de la gestión.
b) Principio de especialización, las universidades integrantes del Sistema Universitario de Aragón velarán por establecer una oferta diferenciada en cada uno de los campus que la integran, orientada a la especialización, de modo que se garantice la interacción y el compromiso de cada uno de éstos con el entorno. Los campus deberán asegurar el desarrollo de la carrera investigadora de su profesorado en todas sus fases, asegurando su continuidad y asentamiento en el territorio y que sean nacional e internacionalmente competitivos.
c) Principio de captación del talento, las universidades promoverán todas aquellas iniciativas que favorezcan la captación tanto del estudiantado, como de su personal docente e investigador, así como las que potencien su competitividad.
d) Principio de interconexión: las universidades adecuarán las enseñanzas a los principios y evolución del Espacio Europeo de Educación Superior, a través del fomento de iniciativas dirigidas a potenciar la movilidad, el uso de otras lenguas y la cooperación transfronteriza.
e) Principio de transparencia, las universidades deberán ofrecer información suficiente, adecuada y accesible al conjunto de la ciudadanía respecto a la actividad docente y la utilización de sus recursos, con el fin de permitir la medición del rendimiento del servicio público de la educación superior universitaria y la rendición de cuentas a la sociedad. Para ello, la Universidad de Zaragoza, como universidad pública, deberá publicar su contabilidad analítica como reflejo de dicha información, teniendo en cuenta que ésta se basa en el análisis de costes de su actividad.

II. Objetivos

Los objetivos a desarrollar por el conjunto del Sistema Universitario de Aragón, que servirán de base para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el período 2021-2024, serán los siguientes:

a) El establecimiento de un mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Aragón.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 5.1.d), las universidades constituyen un elemento vertebrador del territorio al servicio de la sociedad y de la mejora de su estado cultural, social y económico, teniendo en cuenta el principio de sostenibilidad. Por este motivo, en aras de contribuir a un desarrollo armonioso y equilibrado en la implantación de nuevas titulaciones y favorecer su conocimiento por el conjunto de la sociedad, la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria elaborará anualmente un mapa de titulaciones. Para ello, las universidades proporcionarán cada año la información acerca de las enseñanzas que pretenden implantar en cada uno de sus campus en los dos cursos siguientes, justificando su necesidad, así como su integración en el contexto de la estructura socioeconómica de la comunidad autónoma, las potencialidades y necesidades de su mercado laboral y su entorno investigador. Todo ello, sin perjuicio de la solicitud y tramitación que deba efectuarse conforme a la norma-

csv: BOA202104190 14

tiva reguladora del procedimiento de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria, recibida la información remitida por las universidades, elaborará el mapa de titulaciones para su posterior traslado a la comisión de seguimiento de la programación universitaria y difusión a través de la página web oficial del Gobierno de Aragón, con el fin de proporcionar al estudiantado una mejor información acerca de la evolución de las titulaciones oficiales en el medio plazo.

b) La mejora continua de la calidad del Sistema Universitario de Aragón.

Con el fin de garantizar la calidad y promover la mejora continua de sus enseñanzas, las universidades han de velar por el establecimiento de procedimientos de calidad adecuados y efectivos para que las titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado que se imparten en el Sistema Universitario de Aragón cumplan con los criterios y directrices europeos sobre calidad de la educación superior (ESG). Estos procedimientos se basarán en la rendición de cuentas, la eficiencia en la gestión y la reflexión para la mejora y propugnarán el aprendizaje centrado en el estudiante, la formación del profesorado y su interacción con el estudiantado y la generación de un entorno educativo de igualdad de oportunidades y de estímulo de la empleabilidad y la innovación.

El seguimiento de los avances en materia de calidad será llevado a cabo por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) y para ello tendrá en cuenta los resultados tanto de las evaluaciones que se realizan en los procedimientos de renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales como en los procesos de certificación de centros y acreditación institucional o por aplicación de otros supuestos contemplados en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

De igual modo, las universidades como responsables de la calidad de su profesorado, deben garantizar un entorno adecuado tanto para el ejercicio innovador de sus tareas docentes como para su progresión profesional. Por ello, durante el periodo de programación, la ACPUA realizará un seguimiento de la implementación por parte de universidades y centros de este criterio de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior, tomando como referencia principal los informes sobre diseño, seguimiento o implantación del programa DOCENTIA o de otros programas de las universidades para la evaluación de la calidad de la actividad docente de su profesorado.

Además, con el fin de garantizar la integración de una dimensión social, así como de una perspectiva ecológica y de sostenibilidad en el ámbito universitario, durante el periodo de programación, la ACPUA también llevará a cabo el seguimiento de los avances efectuados por las universidades en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de Naciones Unidas (ODS), fundamentalmente mediante la extensión de su programa de evaluación ALCAEUS para la certificación del compromiso de los centros universitarios con la Agenda 2030.

Siguiendo los protocolos de evaluación de la ACPUA, los informes correspondientes a estas actividades de seguimiento serán objeto de publicación en su página web. Adicionalmente, la ACPUA difundirá un análisis de los resultados generales obtenidos al objeto de contribuir a la reflexión sobre las políticas públicas en esta materia y el mejor conocimiento por parte de la ciudadanía de los avances en materia de calidad llevados a cabo por el conjunto del Sistema Universitario de Aragón.

c) La promoción de la excelencia en el ámbito de la investigación universitaria.

Desde el Sistema Universitario de Aragón se fomentará el desarrollo de un marco regional y propicio para la cooperación entre el entorno institucional, académico y productivo, así como la consecución de la masa crítica necesaria para la generación de ideas y conocimiento, a través de la elaboración de un plan estratégico de investigación por parte de las universidades, acorde a sus capacidades, que deberá incluir entre sus bases: la identificación de áreas de investigación novedosas con capacidad de atracción de talento nacional e internacional; un horizonte de trabajo a largo plazo, que permita resolver problemas del territorio, que genere vínculos con otros agentes sociales y la revisión continua tanto de la estrategia como de la obtención de resultados. El Plan estratégico elaborado se trasladará a la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria para su conocimiento.

d) El impulso de la internacionalización.

Las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado han de fomentar, en el contexto de las competencias generales de la titulación, la exigencia del conocimiento de una segunda lengua, que será prioritariamente el inglés, por tratarse de la

csv: BOA202104190 14

lengua en que se desarrolla de forma mayoritaria la comunicación académica y en particular la comunicación científica. De igual modo, las universidades deberán promover la obtención de una acreditación oficial de un nivel mínimo de conocimientos de esa segunda lengua por parte de su personal, así como la docencia en inglés en sus titulaciones.

Además, las universidades deberán potenciar el establecimiento de alianzas con otras universidades extranjeras a través de las cuales favorecer tanto la movilidad de su estudiantado y personal, como el reconocimiento de titulaciones conjuntas internacionales o la concurrencia conjunta a programas competitivos de investigación y formación, así como la iniciativa "Universidades Europeas" que ha puesto en marcha la Unión Europea.

e) La viabilidad de nuevas titulaciones.

Con el fin de cumplir este objetivo, y sin perjuicio de lo que la normativa aplicable establezca al respecto, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales que las universidades pretendan implantar tendrán en cuenta el grado de demanda de la sociedad y del estudiantado. Se deberán tener en cuenta las necesidades del mercado laboral y la incorporación de perfiles profesionales de futuro y vinculados a los sectores estratégicos.

Las titulaciones deberán dar respuesta a las necesidades formativas y científicas del Sistema Universitario de Aragón. A estos efectos, se deberá argumentar el interés académico, científico o profesional de estas titulaciones conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los datos estadísticos que las universidades aleguen para la implantación de nuevas enseñanzas, su modificación o supresión serán los recogidos en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) o en fuentes estadísticas de organismos oficiales como, preferentemente, las ofrecidas por Eurostat, el INE o el Ministerio competente en las materias de interés que en cada caso pueda corresponder.

f) La sostenibilidad de las enseñanzas implantadas.

En el caso de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, transcurridos al menos dos cursos desde su implantación, cuando se produzca un descenso acumulado en la matrícula de nuevo ingreso durante dos cursos académicos consecutivos en más de un 25%, o que, en algún curso académico, la matrícula sea inferior al 50% de la oferta anual de plazas, determinada por la Conferencia General de Política Universitaria para universidades, o de la oferta prevista en la memoria de verificación de las universidades privadas, las universidades afectadas deberán identificar las enseñanzas que cumplan estas condiciones y elaborar un plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano universitario correspondiente en un plazo de seis meses desde el cierre de matrícula, con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación o supresión.

Cuando se trate de enseñanzas oficiales de Máster Universitario, transcurridos al menos dos cursos desde su implantación, cuando la matrícula sea inferior a 15 alumnos durante dos cursos académicos consecutivos, las universidades afectadas deberán identificar las enseñanzas que cumplan estas condiciones y elaborar un plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano universitario correspondiente en un plazo de seis meses desde el cierre de matrícula, con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación, o supresión.

Además de en los supuestos anteriores, los referidos planes de actuación también deberán ser elaborados y aprobados por el órgano universitario correspondiente en el plazo de seis meses tras la publicación anual de la contabilidad analítica por parte de la Universidad de Zaragoza, para aquellas enseñanzas oficiales de Grado y Máster en las que los ingresos por matrícula generen un margen de cobertura del coste total por titulación inferior a la media menos la desviación típica del resto de Grados o Másteres, respectivamente, de su rama de conocimiento.

Dichos planes, una vez aprobados por las universidades, deberán quedar reflejados en los documentos propios del Sistema de Garantía Interna de Calidad correspondiente y serán enviados tanto a la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria, a efectos de conocer el estado de las titulaciones y poder realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en ellos, como a la ACPUA con objeto de que se verifique su cumplimiento en el proceso de seguimiento.

g) El fomento de la inserción de los egresados.

Las universidades, con objeto de contar con una oferta de enseñanzas universitarias que den respuesta a las necesidades de la sociedad aragonesa, deberán crear meca-

csv: BOA202104190 14

nismos que permitan mantener un diálogo abierto con agentes empleadores, y en general, con el entorno profesional relevante tanto para las enseñanzas ya implantadas, como las que pretendan implantarse. Asimismo, del resultado de este marco de cooperación las universidades elaborarán planes de análisis y mejora de la inserción laboral y profesional de sus egresados. Los citados planes se elaborarán en el periodo de vigencia de este Acuerdo y deberán ser públicos y objeto de seguimiento periódico por parte del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón. Además, las universidades deberán dotarse de medios de apoyo específicos para facilitar la inserción de sus egresados.

h) El fomento de la transferencia del conocimiento y de la tecnología al conjunto de la sociedad.
La generación de conocimiento beneficia a la sociedad de múltiples formas, y en un esfuerzo por reconocer este aspecto, se deberá potenciar la transferencia del conocimiento en sus diferentes vertientes, como la transferencia a empresas o a agentes sociales y de diferentes tipos, desde la generación de valor económico a la de generación de valor social.
Las universidades también deberán disponer de mecanismos que incentiven el desarrollo de patentes de titularidad compartida entre la empresa y universidad para que el conocimiento generado revierta en una mayor inversión en la calidad docente e investigadora de la propia universidad.

i) El impulso a la innovación docente.
Las universidades tendrán un plan de formación inicial de su profesorado durante el primer año de desarrollo de su labor docente y abierto al resto del personal docente e investigador, en el que se habrá de fomentar la formación en metodologías docentes innovadoras, metodologías de enseñanza telemática y en valores constitucionales, incluyendo la lucha contra el cambio climático, la conservación del medio ambiente, el respeto a la diversidad afectivo sexual y la igualdad entre hombres y mujeres como principios fundamentales.

j) El acceso universal a la educación universitaria y a una formación permanente a lo largo de la vida.
Las universidades desarrollarán iniciativas que permitan el acceso a estudios universitarios por parte de personas procedentes de entornos socioeconómicos más desfavorecidos, para que las limitaciones económicas no supongan un obstáculo en el acceso a la educación superior de la sociedad.
Además, las universidades deberán potenciar la oferta de sus enseñanzas con la suficiente flexibilidad horaria que permita compatibilizarlas con el desarrollo de un empleo, de modo que se favorezca la reorientación profesional, la ampliación de competencias y la formación a lo largo de la vida.

k) La igualdad de oportunidades.
Las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado promoverán la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en relación con la carrera docente y fomentarán una participación equilibrada del estudiantado en todas las disciplinas y áreas del conocimiento, teniendo en cuenta la perspectiva de género. De igual modo promoverán que, en la docencia y en los trabajos de investigación sobre diferentes áreas de conocimiento se integre dicha perspectiva y se haga un uso de lenguaje no sexista.

l) El respeto a la diversidad.
Las universidades garantizarán el respeto por parte de su personal, así como por el estudiantado, de los derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersexuales y queer (LGTBIQ), así como de cualquier otro colectivo minoritario usando un contenido respetuoso con este colectivo, con un reconocimiento de su papel en la historia y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.

III. Comisión de seguimiento de la programación universitaria

1. Sin perjuicio de las funciones que puedan corresponder a otros órganos, el seguimiento de la programación universitaria corresponderá a una Comisión de Seguimiento de la Programación Universitaria que estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria e integrada además por las siguientes personas, que serán nombradas por la persona titular del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón:

csv: BOA202104190 14

- Tres de ellas a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón.

- Dos a propuesta de la Universidad de Zaragoza, una de ellas será un representante de su estudiantado.

- Dos a propuesta de la Universidad San Jorge, una de ellas será un representante de su estudiantado.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Programación Universitaria recaerá en un funcionario o funcionaria del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento de la Programación Universitaria, las siguientes funciones:

a) Participar en el desarrollo global de la programación y en el seguimiento y cumplimiento de los principios y objetivos generales establecidos en la programación universitaria aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón para el periodo 2021-2024.

b) Proponer, motivadamente, al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria las modificaciones que considere oportunas relativas a la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Emitir un informe anual sobre la programación universitaria que deberá recoger cuantos datos, incidencias, consideraciones y propuestas, relacionadas con la consecución de los objetivos recogidos en el apartado II estime conveniente.

3. La Comisión de Seguimiento de la Programación Universitaria se reunirá, como mínimo, una vez al año, previa convocatoria que irá acompañada del orden del día a tratar.

La presidencia de la Comisión podrá invitar para participar en sus reuniones a cualquier persona experta o técnica en materia de enseñanza universitaria o agente directamente implicado, que actuará con voz, pero sin voto.

Sin perjuicio de lo dispuesto, la Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados que resulte de aplicación a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el plazo de tres meses desde la publicación del Acuerdo que aprueba la programación universitaria habrá de procederse al nombramiento de las personas que serán miembros de la Comisión y a la celebración de la sesión constitutiva.

csv: BOA202104190 14

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/359/2021, de 30 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2021.

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, dispone en su artículo 32 que corresponde al Departamento competente en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma la investigación y comprobación del cumplimiento de la normativa sobre políticas públicas de suelo y vivienda conforme a lo establecido en esta Ley. Esta es una labor que se realiza a través de la Inspección de vivienda, cuyas facultades vienen recogidas en el artículo 35 de la misma Ley:

a) La investigación y comprobación del cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones de desarrollo y, en general, de la normativa sobre vivienda protegida que resulte aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón, practicando cuantas mediciones y pruebas sean necesarias a tal fin.
b) La propuesta de adopción de medidas provisionales y definitivas para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, incluidas las de protección y restauración de la legalidad.
c) La propuesta de incoación de los expedientes sancionadores y medidas de protección y restablecimiento de la legalidad que procedan.
d) La propuesta de ejercicio del derecho de retracto cuando, a su juicio, proceda, cuantificando el precio máximo legalmente exigible o el inferior que hubiere de satisfacer la Administración titular del mismo.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos, determina que las funciones inspectoras, con el fin de comprobar e investigar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley, corresponderán al órgano competente en materia de vivienda y fianzas de arrendamientos.

En la programación de objetivos en esta materia de fianzas, para el año 2021, se limita el número de contratos inspeccionados a 300, de tal manera que, una vez alcanzada esa cifra de inspecciones, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación podrá ordenar la finalización, por este año, de las actividades de inspección en materia de fianzas, y cursar instrucciones a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda para que no se sigan remitiendo posibles expedientes a la Inspección de Vivienda. Esta decisión viene motivada por el elevado número de expedientes sancionadores que se encuentran en tramitación, derivados de las actuaciones realizadas por la labor inspectora en los años precedentes, de tal manera que la finalidad de limitar el número de inspecciones en esta materia es la de no producir un colapso en el sistema que impida que se atiendan otras líneas de trabajo. En estos momentos, existen, aproximadamente, 206 expedientes sancionadores activos.

Con esta finalidad, en el momento en que se alcance la cifra de objetivos señalada en este Plan en materia de fianzas, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación deberá ponderar cuál ha sido la evolución de la tramitación de los expedientes sancionadores y, a su vista, determinar que no se continúe con la inspección de esta línea o bien ordenar su continuación por un tiempo determinado o un incremento específico en el número de inspecciones a realizar.

El artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, dispone que las Administraciones públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación y durante toda su vigencia.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 17 del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que atribuye a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la competencia en materia de planificación de las políticas públicas de vivienda y la inspección sobre esta materia, dispongo:

Artículo 1. *Aprobación del Plan de Inspección de Vivienda para 2021.*

1. Se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda que figura como anexo a esta Orden.
2. El Plan se desarrollará entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2. *Compatibilidad de los procedimientos iniciados de oficio y los iniciados por denuncia.*

1. Los procedimientos de Inspección de Vivienda previstos en este Plan se iniciarán de oficio.

csv: BOA202104190015

2. La Inspección de Vivienda también seguirá realizando las inspecciones promovidas por denuncia, que tendrá que compatibilizar con las actuaciones previstas en este Plan. En el caso de que el número de denuncias presentadas sea tan elevado que no permita atenderlas todas en un plazo razonable, se dará prioridad a las acciones previstas en este Plan.

3. Cuando se inicie un procedimiento mediante denuncia, que coincida con alguno de los objetivos previstos en el Plan, se incluirá dentro de dichos objetivos.

Artículo 3. *Limitaciones en el número de expedientes de la línea 2 del Plan, referida a las inspecciones relativas a la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos.*

Cuando la Inspección de Vivienda haya alcanzado la cifra prevista de objetivos en la línea 2 del Plan contenido en el anexo de esta Orden, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación adoptará una de las siguientes decisiones, en función de la evolución de la tramitación de los expedientes sancionadores:

a) Continuar con las inspecciones, bien por un tiempo determinado, bien por un número específico más de inspecciones.
b) Ordenar que no se continúe con las inspecciones en esta línea.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, si bien los efectos del Plan se desplegarán desde el 1 de mayo de 2021.

Disposición final segunda. *Publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.*

Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ANEXO
PLAN DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA PARA 2021

1. Inspecciones relativas a la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida.

a) Ocupación de las viviendas: artículo 43.ñ).
   5 viviendas protegidas en Huesca.
   5 viviendas protegidas en Teruel.
   15 viviendas protegidas en Zaragoza.
b) Ocupación de las viviendas protegidas adjudicadas en virtud de la autorización concedida al promotor recogida en el artículo 52 del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.
   3 viviendas protegidas en la provincia de Teruel.
   15 viviendas protegidas en la provincia de Zaragoza.
c) Publicidad engañosa sobre vivienda protegida realizada por intermediarios comerciales: artículo 43.m).
   Se inspeccionarán 6 oficinas de intermediarios comerciales.

2. Inspecciones relativas a la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos.

Se inspeccionarán 300 contratos de arrendamiento.

3. Evaluación.

Se realizará un seguimiento de cumplimiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un cuadro de indicadores de dos trimestres: mayo-julio y agosto-octubre.
- Un informe de resultados anual, que incluya indicadores del cumplimiento global del Plan, que se presentará en marzo de 2022.

Los indicadores de resultados incluirán:

- Objetivos del Plan por líneas y provincias.
- Objetivos realizados.
- Porcentaje de cumplimiento de objetivos.

csv: BOA202104190015

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/360/2021, de 5 de abril, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

La Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, tiene como finalidad establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

Asimismo, según dispone la citada Orden las subvenciones convocadas son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, conforme a su artículo 34, se enmarcan en la categoría de ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de trabajadores con discapacidad que incluye, entre ellos, los costes de empleo de personal durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con discapacidad, así como los costes de formación de dicho personal para ayudar a los trabajadores con discapacidad. La intensidad de estas ayudas podrá alcanzar hasta el 100 % de los costes subvencionables.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos.

Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, dado el carácter de personas jurídicas que revisten los centros especiales de empleo y que cuentan con la capacidad técnica necesaria que garantiza la disponibilidad de los medios tecnológicos adecuados, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de las solicitudes, así como el resto de comunicaciones que se efectúen con la Administración durante todo el procedimiento de concesión de ayudas se efectúe a través de medios electrónicos.

En cuanto a las fases de instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden, estas se han visto ligeramente alteradas por la modificación de los artículos 22 y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, operada a través de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. Dicha modificación reduce de 10 a 5 días el plazo del interesado para presentar alegaciones, en su caso, a la propuesta de resolución provisional y de 6 a 3 meses el plazo para resolver la concesión de la subvención, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Dicho plan contempla, en el ámbito de promoción de empleo, dentro del área de integración laboral de personas con discapacidad en CEE, la línea de Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo.

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020,

csv: BOA202104190 16

de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir al funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados a sus trabajadores con discapacidad por los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se contemplan en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 1 de abril de 2016), modificada por la Orden EPE/1336/2020, de 17 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre de 2020), corregida en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021”.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con fondos propios de empleo del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón cincuenta mil euros (1.050.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo a centros especiales empleo	650.000 €
51016/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo a centros especiales empleo	400.000 €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos asignados a la presente convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, una vez tramitado el preceptivo expediente de modificación de crédito que deberá ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

El apartado 2 del citado artículo establece que dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto para el mismo en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14 y capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes admitidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de

csv: BOA202104190 16

valoración fijados en el artículo 13 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, según redacción dada por la Orden EPE/1336/2020, de 17 de diciembre y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración.

3. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta de la Comisión de valoración, podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

1. Para acceder a las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden, en el momento de la solicitud los centros especiales de empleo deberán acreditar que disponen de Unidad de Apoyo a la actividad profesional compuesta por personal técnico y por encargados de apoyo a la producción en los términos previstos en el artículo 9 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

2. El período a subvencionar en el marco de la presente convocatoria abarcará desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

No obstante, en aquellos supuestos en que el funcionamiento de una unidad de apoyo y su estructura mínima establecida en el artículo 9 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, fuesen posteriores al 1 de octubre de 2020, el periodo a subvencionar se extenderá desde la fecha de solicitud hasta el 30 de septiembre de 2021.

3. Cuando no se mantuviese o alcanzase la estructura mínima exigida de la unidad de apoyo durante todo el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del período subvencionable, determinado conforme a lo previsto en el apartado 2 anterior, y la fecha de propuesta de resolución de esta convocatoria, la subvención que corresponda se reducirá proporcionalmente al tiempo en el que no se haya mantenido o alcanzado dicha estructura.

A los efectos de justificar el mantenimiento de tal estructura se presentarán, junto con la solicitud, los documentos que así lo acrediten.

Sexto.— *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden los centros especiales de empleo que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

2. La concesión de estas subvenciones tiene por objeto financiar costes laborales y de Seguridad Social de la empresa derivados de la contratación indefinida del personal trabajador de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

Séptimo.— *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Los solicitantes para poder ser beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La autorización se entenderá otorgada desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la terminación del procedimiento; es decir, hasta que los Centros Especiales de Empleo justifiquen documentalmente que con el importe de la subvención concedida se han cumplido los objetivos previstos.
b) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de gé-

csv: BOA202104190 16

nero en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de favorecer el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Octavo.— *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-apoyo-centros-especiales-empleo/identificacion o incluyendo en el buscador del trámites el procedimiento 235 Subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día se pondrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros especiales de empleo deberán:

a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite

csv: BOA202104190 16

con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/pago-subvenciones-apoyo-centros-especiales-empleo/ o incluyendo en el buscador del trámites el procedimiento 1824 Solicitud de pago para las Subvenciones de unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.
Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual esta será siempre electrónica. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable firmada electrónicamente, en la constarán los siguientes extremos, respecto al centro solicitante:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado. En caso de haber obtenido con anterioridad otras subvenciones con la finalidad de favorecer el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los centros especiales de empleo de la Comunidad.

- Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año de solicitud de la subvención.

- Que el Centro Especial de Empleo no se encuentra en ninguna de situaciones previstas en el artículo 3.2 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionado mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

csv: BOA202104190 16

- Que no ha sido sancionado mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionado mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

4. Asimismo, junto con la solicitud, los interesados indicarán la siguiente información:

a) Declaración de plantilla, a fecha de inicio del periodo subvencionable, de las personas con discapacidad severa del Centro Especial de Empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, así como tipo y duración de los contratos.
b) Composición de la Unidad de Apoyo.
c) En su caso, informe de tránsito a la empresa ordinaria, que contendrá relación detallada de los trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo que, en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, se hubiesen incorporado a empresas ordinarias mediante contratos indefinidos o con una duración de, al menos, seis meses.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, los que serán recabados por esta Administración, salvo que las personas interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa:

a) Plan de actividades descriptivo de las funciones que va a desarrollar la unidad de apoyo durante el período por el que se solicita la subvención. Este Plan deberá incluir, al menos, los objetivos de la unidad de apoyo, los recursos de que dispone, los sistemas de evaluación de los resultados y el presupuesto previsto para su funcionamiento, con indicación detallada de la previsión de gastos relativos a los costes salariales y de Seguridad Social del personal indefinido de la unidad de apoyo por el que se solicita la subvención, referido al período subvencionable.
b) Currículum vitae de los integrantes de la Unidad de Apoyo.
c) Titulación universitaria o acreditación de los conocimientos extraacadémicos en el ámbito educativo, asistencial, sanitario, pedagógico, psicosocial, terapéutico o sociolaboral, o experiencia de, al menos, seis meses en actividades vinculadas al campo de la integración social y laboral, desempeñadas a través de una relación laboral o profesional legalmente establecida, de los técnicos integrantes de la Unidad de Apoyo.
d) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

   Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

csv: BOA202104190 16

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo y en el apartado siguiente de esta Orden, se constituirá la comisión de valoración. Esta comisión tiene carácter técnico y se integra por el Jefe de Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, que actuará como presidente, y dos Jefes de Sección, dependientes de dicho Servicio y un funcionario del mismo que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Emitida la propuesta de resolución provisional se notificará, telemáticamente, al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. En este mismo trámite se podrá instar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

Instruido el procedimiento, el Servicio de Promoción de Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el número 1 del artículo 13 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, según redacción dada por la Orden EPE/1336/2020/, de 17 de diciembre, y conforme prevé el número 3 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen los trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo.

Menos del 50%	0 puntos
Entre el 50% y el 75%	15 puntos
Más del 75% y menos del 90%	20 puntos
90% o superior	25 puntos

C.2. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen los trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el artículo 4.1 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Entre el 25% y el 50%	10 puntos
Más del 50% y menos del 75%	15 puntos
Del 75% al 90%	20 puntos
Más del 90%	25 puntos

C.3. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen las mujeres con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el artículo 4.1 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de discapacidad del Centro Especial de Empleo.

csv: BOA202104190 16

Menos del 50%	0 puntos
Más del 50% y menos del 60%	15 puntos
Del 60% al 75%	20 puntos
Más del 75%	25 puntos

C.4. Número de trabajadores con discapacidad procedentes del centro especial de empleo, que hubiesen sido contratados, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de inicio del periodo subvencionable: 5 puntos por cada trabajador contratado en dichas condiciones.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 25 puntos en aplicación de lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes si las bases reguladoras no han precisado la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Duodécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponde al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, quien podrá para ello recabar cuantos informes considere oportunos.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la subvención que les corresponde, el número de trabajadores con discapacidad computables a efectos del cálculo de la subvención otorgada, la estructura de la unidad de apoyo que se subvenciona y el período de tiempo subvencionado.

Para el resto de solicitudes, la resolución contendrá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

4. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

csv: BOA202104190 16

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención.*

La presentación de la documentación justificativa junto con el documento de solicitud de pago de la subvención, conllevará la aceptación tácita de la subvención concedida.

Decimocuarto.— *Aplicación y pago de las subvenciones.*

1. El pago de estas subvenciones se realizará conforme se establece en el artículo 18 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

2. El plazo para solicitar el pago a cuenta previsto en el artículo 18.3 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la parte ejecutada de las acciones subvencionables correspondiente a trimestres naturales vencidos con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la correspondiente subvención, será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha notificación.

En los supuestos en que no se haya optado por la opción de solicitar pagos a cuenta trimestrales, el plazo para realizar la justificación y liquidación final de la subvención finalizará el 15 de noviembre del año en curso.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de la subvención prevista en el artículo 8 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, deberán solicitar el pago o los pagos de la subvención obligatoriamente por medios telemáticos. Para ello, deberán presentar la documentación a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/pago-subvenciones-apoyo-centros-especiales-empleo/.

Para ello, junto con la información introducida en las distintas pantallas del tramitador, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de los costes laborales y de Seguridad Social que comprenderán: nóminas, documentos de cotización “relación nominal de trabajadores” y modelo 111 AEAT del período por el que se solicita el pago de la subvención, con los correspondientes justificantes de pago de cada uno de dichos documentos.
b) Memoria descriptiva de las actividades realizadas por la unidad de apoyo durante el período objeto de subvención en relación con el Plan de actividades a que se refiere el artículo 11.4.g), así como la consecución de los objetivos propuestos en dicho Plan.
c) En su caso, extracto del libro mayor de la entidad beneficiaria, firmado y sellado, que permita verificar la contabilidad separada de los gastos subvencionados y la subvención concedida. Los documentos que se aporten deben incluir las cuentas o las subcuentas en las que se contabilizarán los importes de las subvenciones.
d) Documento en el que se acredite, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 24 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, la comunicación a las personas integrantes de la unidad de apoyo de que su puesto se encuentra subvencionado, de acuerdo con modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, seleccionado el procedimiento número 235 “Subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo”.

Decimosexto.— *Identificación y publicidad del Programa.*

Conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, a efectos de difusión pública, la sede donde se centralice la actividad de las unidades de apoyo a la actividad profesional, deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo I a la presente Orden. Dicho cartel contendrá los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el centro beneficiario de estas subvenciones informará a los trabajadores integrantes de la unidad de apoyo por los que recibe esta subvención del objeto de esta ayuda. Para ello, el modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados deberá ser suscrito por cada uno de los trabajadores integrantes de la unidad de apoyo, y una vez firmado, remitido al Instituto Aragonés de Empleo cuando se presente la solicitud de subvención o cuando se realice la justificación de la misma.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, y en la disposición adicional primera de la misma.

csv: BOA202104190 16

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de este Programa estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoctavo.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Decimonoveno.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA202104190 16

ANEXO. Cartel identificativo

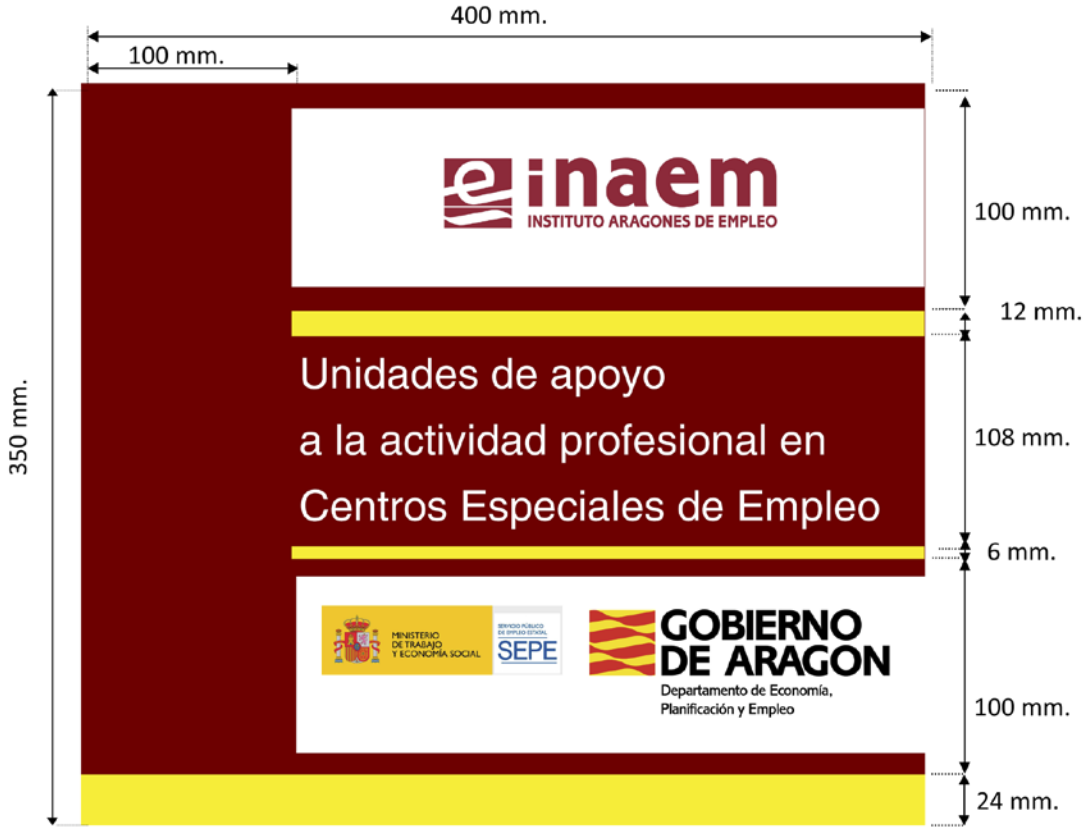

COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C.

-Franjas horizontales de 10 mm., 5 mm. y 25 mm.: Amarillo Pantone 116.

Tipografía: Helvética color blanco.

Logotipos de Gobierno de Aragón con el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de INAEM y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello.

Tipografía texto Departamento de Economía, Planificación y Empleo: Corinthian Medium.

csv: BOA202104190016

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 55/2021, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón 2021.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Aragón; modificado por el Decreto 23/2013, de 19 de febrero, y en la Orden ECD/48/2021, de 2 de febrero, por la que se convoca el Premio Aragón 2021; vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto, presidido por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar el Premio Aragón 2021 a Dña. Irene Vallejo Moreu (Zaragoza, 1979), por haberse convertido, a través de su actividad literaria y cultural, en una referencia para todo tipo de públicos y fuente de inspiración para los jóvenes, en los ámbitos nacional e internacional, siendo capaz de colocar en primera línea de la atención social la importancia y el valor de las humanidades como constructoras de personas críticas y sustento de nuestras irrenunciables señas de identidad. Constituye un modelo que por la vía de la palabra, y con una sensibilidad e impronta personales, consigue persuadir acerca de la importancia de la cultura y la literatura, haciéndolo desde valores universales y, al mismo tiempo, desde su raíz aragonesa, dignificando los nombres de Zaragoza y Aragón como emblemas de buena cultura, humanismo, humanidad y educación, con un positivo impacto sobre multitud de sectores y actividades dentro de la rica tradición que Aragón atesora en el mundo del libro y la edición.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA202104190 17

DECRETO 56/2021, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Cultural a la Real Hermandad de San Juan de la Peña.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.2.c como objeto del mismo, entre otros, la Medalla al Mérito Cultural.

El artículo 4 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, dispone que se otorgará la misma para distinguir a los autores de aquellas obras o actuaciones que incrementen de modo relevante el patrimonio cultural, el acervo colectivo de conocimientos o las posibilidades de acceder a ellos, dentro del territorio de Aragón. Así mismo, el artículo 4.3 dispone que podrán ser distinguidas con estas Medallas no sólo las personas físicas o jurídicas, sino también aquellas organizaciones, centros o colectivos que, aun no dotados de personalidad, dispongan de pública y notoria identidad social.

En su virtud, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de abril de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar la Medalla al Mérito Cultural a la Real Hermandad de San Juan de la Peña, que nace como valedora del conjunto del Monasterio de San Juan de la Peña y es desde su origen un colectivo ligado a la salvaguarda del legado patrimonial e histórico del conjunto pinatense, contándose entre los fines, la defensa del Monasterio y entorno de San Juan de la Peña así como el fomento del conocimiento de la historia, la cultura y el medio natural en relación al Monasterio y su entorno. El vínculo de la Hermandad con San Juan, lejos de circunscribirse a la preservación de su rico patrimonio artístico, adquiere extraordinaria relevancia como colectivo consciente del legado cultural y político que San Juan guarda con Aragón, y con su tradición histórica como reino y comunidad política milenaria. Al hacerlo, la actividad de la Hermandad no se circunscribe al conjunto pinatense, sino que alcanza al significado histórico de Aragón mismo. Esta Medalla al mérito cultural reconoce su trayectoria, su permanente compromiso con la tradición y su rigor académico, así como su contribución a la difusión de la identidad de Aragón dentro y fuera de nuestro país.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA202104190018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Cruz, S.C, con NIF J22268049, con código ES221840000027 ubicada en el término municipal de Poleñino, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910671).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Res-

csv: BOA202104190 19

ponsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio,

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.328 plazas, (399,36 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 10 y 11 del término municipal de Poleñino (Huesca), y promovida por Andrés Barcos Barcos publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 31 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10884).

Segundo.— Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6000 plazas, situada en las parcelas 10 y 11 del polígono 12 del término municipal de Poleñino (Huesca), promovida por La Cruz S. C. (Expte. INAGA 500301/02/2008/10706).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10575).

Cuarto.— Mediante Resolución de 2 de octubre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 11 de octubre de 2007, por haber caducado el plazo obtenido para la construcción de la ampliación de la Autorización Ambiental Integrada de 4 de noviembre de 2009 y actualización de las plazas de la autorización vigente. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04117).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 12 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Poleñino (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-

csv: BOA202104190 19

trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10884 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.328 plazas, (399,36 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 10 y 11 del término municipal de Poleñino (Huesca), y promovida por Andrés Barcos Barcos, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-

csv: BOA202104190 19

tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202104190019

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA202104190 19

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA202104190 19

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210419019

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Berges Aguas, C.B, con NIF E50709963, con código ES500950000271 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910452).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210419020

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina existente de cebo para 4.470 plazas, ubicada en el polígono 102, parcela 256 de El Bayo, término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Berges Aguas C.B. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 16 de mayo de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2005/08623).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10427).

Tercero.— Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2007, por modificación de las instalaciones que finalmente forman parte de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09941),

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 14 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria por la que expone que la explotación ganadera se encuentra registrada en REGA como García Dura S. C. El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá tramitar en este Instituto el Cambio de Titularidad de dicha autorización.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados

csv: BOA202104190 20

de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/08623 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina existente de cebo para 4.470 plazas, ubicada en el polígono 102, parcela 256 de El Bayo, término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Berges Aguas C.B, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202104190 20

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

csv: BOA202104190 20

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA202104190 20

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210419020

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Anmabe, SL, con NIF B22206395, con código ES220110000006 ubicada en el término municipal de Albero Alto, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906880).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA202104190021

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 23 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 194 del término municipal de Albero Alto (Huesca), y promovida Anmabe SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/06899).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10337).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 24 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albero Alto (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que

csv: BOA202104190 21

se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/06899 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 194 del término municipal de Albero Alto (Huesca), y promovida Anmabe SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202104190021

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

csv: BOA20210419021

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

csv: BOA20210419021

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210419021

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Asenca S.C, con NIF J99340754, con código ES500950000283 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906978).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA202104190 22

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 20 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de reproductoras con una capacidad de 808 plazas de reproductoras y 90 hembras de reposición (215 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 719 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Hnos. Giménez Yera, S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 3 de julio de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/07157).

Segundo.— mediante Resolución de 5 de diciembre de 2012, de este Instituto se estima como modificación no sustancial la adaptación de las instalaciones de la explotación para el cumplimiento de la normativa de bienestar animal y se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Asenca S. C. (Expte. INAGA 500601/02/2012/11737).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10173).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 8 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 17 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1

csv: BOA202104190022

de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/07157 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de reproductoras con una capacidad de 808 plazas de reproductoras y 90 hembras de reposición (215 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 719 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Hnos. Giménez Yera, SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202104190022

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

csv: BOA202104190 22

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.5 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

csv: BOA202104190 22

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA202104190 22

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Samper Casamayor S.R.L, con NIF B99017386, con código ES500220000029 ubicada en el término municipal de Almolda (La), provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906886).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de

csv: BOA202104190 23

la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.500 plazas (660 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 602 y 604 (polígono 4, parcela 90 tras concentración parcelaria) del término municipal de La Almolda (Zaragoza), y promovida por Samper Casamayor, S.R.L. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 5 de diciembre de 2014 (Expte: INAGA 500601/02/2013/04792).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10342).

Tercero.— Por Resolución de 30 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por incremento de capacidad hasta 5824 plazas. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04094).

Cuarto.— Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 11 de noviembre de 2014, para acomodar los cambios realizados en la explotación, motivados por la ampliación de la capacidad de la explotación aprobada. (Expte. INAGA 5002020/02/2017/06925).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 15 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Almolda (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 20 de febrero de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe favorable de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de La Almolda en relación a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA202104190 23

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2013/04792 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.500 plazas (660 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 602 y 604 (polígono 4, parcela 90 tras concentración parcelaria) del término municipal de La Almolda (Zaragoza), y promovida por Samper Casamayor, S.R.L, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202104190 23

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

csv: BOA20210419023

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

csv: BOA20210419023

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210419023

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Producciones Jumaporc SL, con NIF B22315089, con código ES220090000200 ubicada en el término municipal de Albelda, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910689).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA202104190 24

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.328 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 68 plazas de reposición y 4 verracos, a ubicar en el polígono 2, parcelas 316 y 317 del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Producciones Jumaporc, SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 216, de 6 de noviembre de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2009/08878).

Segundo.— Por Resolución de 8 de mayo de 2014, de este Instituto se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 28 de mayo de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03388).

Tercero.— Mediante Resolución de 1 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta 864 UGM, pasando a tener 2.800 cerdas reproductoras, 1.150 cerdas de reposición y 10 verracos, cambiando la orientación productiva a producción de lechones hasta 6 kg. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10227).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2009, para adecuar la autorización a los cambios reflejados en la modificación no sustancial anteriormente aprobada. (Expte. INAGA 500202/02/2017/03661).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albelda (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados

csv: BOA202104190 24

de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/08878 por el se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.328 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 68 plazas de reposición y 4 verracos, a ubicar en el polígono 2, parcelas 316 y 317 del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Producciones Jumaporc, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202104190 24

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 5.f Para utilizar eficientemente el agua: Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

csv: BOA20210419024

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.f.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Procesar el estiércol con técnicas para minimizar olores antes o en la aplicación al campo: digestión aeróbica (aireación) de purines (Ver MTD 19.d).

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20210419024

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 14.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Almacenar la gallinaza seca en un cobertizo con suelo y techo impermeables.

MTD 15.a Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15.b Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 19.d Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Digestión aeróbica (aireación) de purines.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

csv: BOA20210419024

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210419024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/356/2021, de 6 de abril, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios.

BDNS (Identif.): 555989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555989).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se establecen en esta Orden las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que lo soliciten en tiempo y forma, y cuenten en su organización con bomberos voluntarios o tengan un convenio de colaboración con una agrupación de bomberos voluntarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de los beneficiarios, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto*.

Convocar para el ejercicio 2021, las subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las entidades locales en donde participen bomberos voluntarios o agrupaciones de bomberos voluntarios. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sí como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Equipos de Protección Individual de los Bomberos voluntarios.
b) Adquisición de material y equipamiento general.
c) Gastos derivados de la Formación de los bomberos voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados los bomberos voluntarios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con la siguiente distribución, cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/460005/91002 y treinta y ocho mil euros (38.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/760004/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y

csv: BOA202104190 25

Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021, ambas partidas presupuestarias con PEP 2016/000459.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-servicios-prevencion-extincion-incendios-salvamento o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 1930 Subvenciones con destino a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento con agrupaciones de bomberos voluntarios.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA202104190 25

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica "La Litera".

Número exp aut: IP-PC-0045/2019.
Número exp SP: AT 021/2019 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 26 de febrero de 2019, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, con NIF B99509291 y con domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, planta 2.ª, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado Parque Fotovoltaico "La Litera" por una potencia de 10 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución de Parque Fotovoltaico La Litera, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias denominado "Proyecto de línea eléctrica de evacuación en media tensión (25 kV) entre el PFV La Litera y la SET Binéfar en los términos municipales de San Esteban de Litera, Monzón y Binéfar (Huesca)" consistente en la línea de evacuación aero-subterránea a 25 kV que unirá el CT4 del parque fotovoltaico La Litera con las barras de la SET Binéfar propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU sita en el término municipal de Binéfar y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0045/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 021/2019 de la provincia de Huesca.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto "Parque Fotovoltaico La Litera" (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 021/2019 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de febrero de 2021 el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 11 de agosto de 2020.
- Heraldo de Aragón, en fecha 11 de agosto de 2020.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- El Ayuntamiento de San Esteban de Litera, remite informe, de fecha 30 de julio de 2020, en el que informa favorablemente la conformidad de dicho proyecto. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 23 de noviembre de 2020.
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, remite escrito, de fecha 12 de agosto de 2020, en el que establece que el promotor deberá solicitar ocupación temporal de una vía pecuaria. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 23 de noviembre de 2020.
- El Ayuntamiento de Binéfar, remite informes favorables del Arquitecto Municipal de fecha 13 de agosto de 2020 y del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de agosto de 2020. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 23 de noviembre de 2020.

csv: BOA202104190026

- La empresa E-Distribución Redes Digitales, SLU, remite escrito, de fecha 9 de septiembre de 2020, en el que informa que no existe inconveniente, salvo que los cruzamientos de la línea subterránea con su línea deben realizarse como mínimo a 5 metros de la base de los apoyos. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 23 de noviembre de 2020.

- La empresa Enagas Transporte, SAU, remite escrito, de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que detalla los condicionantes generales y particulares que aplican a la planta fotovoltaica. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 23 de noviembre de 2020.

- La empresa Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca, S.Coop, RL, remite escrito, de fecha 28 de septiembre de 2020, en el que muestra conformidad al proyecto.

- El Ayuntamiento de Monzón, remite escrito, de fecha 30 de octubre de 2020, en el que manifiesta que no existe inconveniente en la actuación a realizar. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 23 de noviembre de 2020.

- La Subdirección Provincial de Carreteras, remite informe, de fecha 9 de diciembre de 2020, por el que estable unos condicionantes que deberá cumplir el promotor. Se da traslado al promotor y acepta su contenido en fecha 7 de enero de 2021.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y la Comunidad de Regantes Aguas de Binéfar, no emiten informes.

- En fecha 9 de febrero de 2021 se aporta informe de la empresa distribuidora de cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y se informa sobre la obtención de los permisos de acceso y conexión de la distribuidora a fecha 27 de agosto de 2018.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Metaway Energías Renovables 1, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de febrero de 2019, y número de visado VD00505-19A.

El proyecto de ejecución de la línea eléctrica de evacuación en media tensión (25 kV) entre el PFV La Litera y la SET Binéfar en los términos municipales de San Esteban de Litera, Monzón y Binéfar está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 22 de febrero de 2019, y número de visado VIHU190208.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria y por D. Jesús Javier Bonet Sanz que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 4 de mayo de 2020, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica “La Litera” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de San Esteban de Litera, Monzón y Binéfar (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1, SL, estableciendo medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de febrero de 2021, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 17 de febrero de 2021, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad técnica, se solicita por

csv: BOA202104190026

parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 11 de marzo de 2021 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 23 de marzo de 2021 acreditando la mencionada capacidad.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “La Litera” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 4 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica “La Litera” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de San Esteban de Litera, Monzón y Binéfar (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1 SL (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/002875) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 12 de junio de 2020.
- Consta el documento de fecha 21 de diciembre de 2020, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU a Metaway Energías Renovables 1, SL en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica CF La Litera de 10 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 25 kV en SET Binéfar.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de febrero de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica de Metaway Energía Renovables 1, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Metaway Energías Renovables 1, SL para la instalación Parque Fotovoltaico La Litera, incluidas sus instalaciones de

csv: BOA202104190026

evacuación propias consistentes en línea de evacuación aero-subterránea a 25 kV que unirá el CT4 del parque fotovoltaico La Litera con las barras de la SET Binéfar propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU. sita en el término municipal de Binéfar.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el "Proyecto ejecución de Parque Fotovoltaico La Litera" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 25 de febrero de 2019 con el número VD00505-19A, y del proyecto de ejecución de "Proyecto de línea eléctrica de evacuación en media tensión (25 kV) entre el PFV La Litera y la SET Binéfar en los T.M. de San Esteban de Litera, Monzón y Binéfar (Huesca)" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 22 de febrero de 2019 y número de visado VIHU190208.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Metaway Energías Renovables 1, S.L.
CIF:	B99509291
Domicilio social promotor:	C/ Ortega y Gasset 20, planta 2ª, 28006 Madrid
Denominación instalación:	Parque Fotovoltaico "La Litera"
Ubicación de la instalación:	T.M. de San Esteban de Litera, Polígono 2, parcelas 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 63
Superficie:	35,42 ha
Potencia autorizada (1):	10 MW
Nº módulos/Potencia pico:	33.520 módulos de 370 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	12,4024 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	100/100.000 W
Potencia activa máxima total de inversores	10 MW
Potencia instalada (2)	10 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica aero-subterránea de 25 kV desde CT4 del parque fotovoltaico
Punto de conexión previsto:	Barras de 25 kV de SET Binefar
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (7.777.853,51 €)

csv: BOA202104190026

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

(2) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Las coordenadas de la poligonal de la instalación son las presentadas por el promotor en archivos. shp y reproducidas a continuación:

csv: BOA20210419026

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	772701	4644496
2	772703	4644468
3	772701	4644456
4	772699	4644446
5	772701	4644435
6	772708	4644421
7	772744	4644399
8	772747	4644394
9	772748	4644387
10	772748	4644374
11	772743	4644346
12	772743	4644343
13	772746	4644341
14	772760	4644342
15	772772	4644345
16	772774	4644346
17	772783	4644353
18	772804	4644364
19	772822	4644365
20	772835	4644366
21	772850	4644367
22	772860	4644363
23	772880	4644077
24	772806	4644063
25	772753	4644005
26	772739	4643999
27	772703	4643982
28	772696	4643979
29	772685	4643977
30	772676	4643976
31	772665	4643976
32	772659	4643977
33	772650	4643980
34	772635	4643987
35	772618	4643995
36	772603	4644002
37	772588	4644010
38	772555	4644027
39	772540	4644034
40	772525	4644041
41	772485	4644061
42	772474	4644065
43	772463	4644070
44	772452	4644075
45	772441	4644081
46	772421	4644091
47	772414	4644095
48	772406	4644099
49	772394	4644104

csv: BOA20210419026

50	772379	4644108
51	772359	4644110
52	772226	4644111
53	772181	4644123
54	771945	4644123
55	771917	4644167
56	771876	4644167
57	771804	4644167
58	771777	4644166
59	771761	4644188
60	771752	4644252
61	771752	4644256
62	771754	4644263
63	771757	4644268
64	771762	4644271
65	771781	4644279
66	771786	4644280
67	771819	4644279
68	771851	4644280
69	771860	4644281
70	771873	4644283
71	771884	4644291
72	771895	4644302
73	771902	4644312
74	771914	4644336
75	771918	4644343

76	771921	4644348
77	771924	4644350
78	771929	4644352
79	771944	4644356
80	771961	4644358
81	771978	4644365
82	771987	4644372
83	771991	4644377
84	771993	4644380
85	772000	4644390
86	772010	4644410
87	772016	4644430
88	772017	4644440
89	772016	4644447
90	772017	4644451
91	772019	4644454
92	772021	4644457
93	772025	4644459
94	772037	4644459
95	772048	4644458
96	772138	4644420
97	772211	4644384
98	772270	4644341
99	772290	4644276
100	772308	4644276

csv: BOA202104190 26

101	772340	4644318
102	772357	4644443
103	772344	4644472
104	772336	4644495
105	772345	4644505
106	772400	4644507
107	772433	4644507
108	772466	4644507
109	772513	4644509
110	772542	4644511
111	772570	4644513
112	772599	4644515
113	772628	4644516
114	772671	4644519
115	772701	4644496

csv: BOA202104190 26

3. Características técnicas:

a) Generación.

- Estructura soporte seguidor a un eje sobre el terreno.
- 33.520 módulos fotovoltaicos de 370 Wp, marca SOLAR JINKU, modelo Eagle PERC 72 350-370 W.
- 100 inversores marca HUAWEI, modelo Sun2000-100KTL-H1 de 100 kW.
- 48 cajas de interruptores con 2 entradas y 1 salida en corriente alterna, marca HUAWEI, modelo ACBox2000-21-D-A.
- 4 Centros de transformación de tipo interior, CT1 y CT3 tienen una celda de línea y 1 de protección, CT2 con 2 celdas de línea y 1 de protección y CT4 con 3 celdas de línea, una de protección y una de medida. Los cuatro centros de transformación tienen 1 transformador de potencia de relación 0,8/25 kV y 2500 kVA y servicios auxiliares con un transformador de 5KVA de potencia.
- Línea aero-subterránea de alta tensión en corriente alterna.

El parque solar estará formado por 33.520 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 370 Wp divididos en 4 bloques de 2,5 MW, 100 inversores trifásicos de 100 kW, 48 cajas de interruptores y 4 transformadores de 800/25.000 V.

Está compuesto por 4 instalaciones de 2,5 MW. Cada bloque de 2,5 MW, está compuesto por seguidores a un eje con las siguientes características:

- 8.380 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 370 Wp.
- 25 inversores trifásicos de 100 KW.
- 15 tendrán una configuración de 12 ramas en paralelo con 28 módulos en serie.
- 10 tendrán una configuración con 10 ramas en paralelo con 28 módulos en serie y 2 ramas con 27 módulos.
- 12 cajas de interruptores.
- Un centro de transformación (CT) de 800/25.000 V.

b) Transformación.

4 Centros de transformación de tipo interior, CT1 y CT3 tienen una celda de línea y 1 de protección, CT2 con 2 celdas de línea y 1 de protección y CT4 con 3 celdas de línea, una de protección y una de medida. Los cuatro centros de transformación tienen 1 transformador de potencia de relación 0,8/25 kV y 2500 kVA y servicios auxiliares con un transformador de 5KVA de potencia.

c) Evacuación.

La línea de evacuación de tensión de 25 KV unirá el CT 4 del parque fotovoltaico La Litera, instalado en la Parcela 12 del Polígono 2 del término municipal de San Esteban de Litera, con las barras de la SET Binéfar, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SLU, sita en el término municipal de Binéfar (Huesca).

El trazado total de la línea serán 6.603,20 m, de los cuales 1.042,56 m se plantean aéreos y 5.560,64 m se plantean en trazado subterráneo. El primer tramo de línea subterránea tendrá una longitud de 20,37 m y unirá el CT 4 del PFV La Litera con el apoyo número 1 de la línea aérea, instalados ambos en la parcela 12 del polígono 2 del término municipal de San Esteban de Litera. El tramo de línea aérea tendrá una longitud de 1.042,56 m y contará con 7 apoyos metálicos. El tercer tramo de la línea de evacuación, segundo tramo subterráneo, unirá el apoyo número 7 de la línea aérea con las barras de la SET Binéfar, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SLU, sita en el término municipal de Binéfar (Huesca). Tendrá una longitud de 5.540,27 m.

Línea de tercera categoría, en alterna trifásica de 25 KV de tensión nominal a una frecuencia de 50Hz. Los conductores a utilizar para los tramos subterráneos serán RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x240 mm² Al. Los conductores a utilizar en el tramo aéreo serán LA-180.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

csv: BOA202104190 26

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 4 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica “La Litera” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de San Esteban de Litera, Monzón y Binéfar (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1 SL (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/002875) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 12 de junio de 2020.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

csv: BOA202104190 26

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA202104190026

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como el estudio de impacto ambiental, de los proyectos de las subestaciones eléctricas "Promotores María" y "Canteras IV-V" y las líneas aéreas de alta tensión de SET "Promotores María" a SET "María", y de SET "Canteras IV-V" y SET "Taburete" a SET "María" solicitado por las empresas Fernando Sol SL y Desarrollo Eólico Las Majas X SL. Expedientes AT2020/289 y AT2020/288.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Fernando Sol, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza (50003) en c/ Coso, 33, 6.º .
Expediente: AT2020/289.
Subestación eléctrica: Promotores María 220 kV.
Características: cinco posiciones de línea de 220 kV, posición a SET María, y posiciones de SET Muel, SET Calzadas, SET Canteras IV y V, SET Taburete y una posición de reserva.
Ubicación: María de Huerva, parcela 8 del polígono 24.
Línea eléctrica de alta tensión.
Origen: SET Promotores María.
Fin: SET María.
Características: línea aérea a 220 kV con una longitud de 289,6 m sobre 2 apoyos, simple circuito duplex con conductores LA-545.
Ubicación: varias parcelas del polígono 23 y 24 de María de Huerva.
Finalidad: evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica Taburete y los parques eólicos Muel, Calzada I y II y Canteras IV y V.

Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza (50003) en c/ Coso, 33, 6.º .
Expediente: AT2020/288.
Subestación eléctrica: Canteras IV-V 220/30 kV.
Características: una posición de línea de 220 kV a SET Promotores María y una posición de transformación con un transformador de 90-110 MVA ONAN-ONAF para la evacuación de los parques eólicos Canteras IV y Canteras V.
Ubicación: Tosos, parcela 45 del polígono 3.
Línea eléctrica de alta tensión.
Origen Circuito 1: SET Canteras IV-V.
Origen Circuito 2: SET Taburete.
Fin: SET Promotores María.
Características: línea aérea a 220 kV con una longitud de 23.368,38 m sobre 73 apoyos, en simple circuito desde SET Canteras IV-V hasta el apoyo número 64 y de SET Taburete a apoyo número 64 y en doble circuito desde el apoyo número 64 hasta la SET promotores María con conductores LA-380.
Ubicación: varias parcelas de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva.
Finalidad: evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica Taburete y los parques eólicos Canteras IV y V.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.
Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

csv: BOA202104190 27

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET Canteras IV-V, SET Promotores María AT2020-288-289".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Vereda de la Degollada.
Vereda de Longares.
Vereda de Fuendetodos.
Vereda de Mezalocha.
Vereda de la Dehesica.
Vereda de Jaulín.

csv: BOA20210419027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "PFV Coremosa Calatayud I", junto con su infraestructura de evacuación, para una potencia de 996,3 kilovatios pico. Número de expediente: G-SO-Z-282/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Coremosa Energías Renovables SA, con domicilio social en el polígono 12, parcela 40, CP 50259, del término municipal de Pomer (Zaragoza). CIF: A99032864.
- Ubicación de la planta solar: polígono 7, parcelas 180 y 182, CP 50300, del término municipal de Calatayud (Zaragoza). Superficie ocupada: 1,5 hectáreas.
- Instalación generadora: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre suelo, sin seguimiento solar, a partir de 2430 módulos de 410 vatios pico cada uno y 9 inversores de 100 kilovatios nominales.
- Infraestructura de evacuación: a partir de un nuevo centro de transformación tipo "de abonado", prefabricado de superficie, de 1.250 KVA, con medida parcial en alta tensión. Relación de Transformación: 16.000/420 V.
- Línea subterránea de 70 m. que conectará el centro de transformación anterior, con el centro de transformación número 10, de la instalación solar fotovoltaica FV 101/2006-AT, de 1 MWn, existente.
- A partir de ese punto y compartiendo los 1.628 m. de línea 3x1x240 mm² Al 12/20 KV, se alcanzará el punto de conexión entrada/salida en la línea subterránea de media tensión Calty_Term 15 kV de la SET Meidavega 15 kV, para lo cual serán necesarios trabajos de acondicionamiento del Centro de Protección y Medida Calatayud Castillo Número 2 50016, existente.
- Vínculo para consulta y descarga de la documentación: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, emplazado en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa en el mismo edificio y, en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "PSFV Coremosa Calatayud I", haciendo referencia al expediente: G-SO-Z-282/2020.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA202104190 28

ANUNCIO del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico Santa Cruz I Ampliación, de 11,6 MW". Expediente AT-134/2017.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollos Eólicos El Saladar SL, domicilio a efecto de notificaciones: c/ Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.

Parque eólico: Parque Eólico Santa Cruz I Ampliación, de 11,6 MW.

Ubicación: términos municipales de Sariñena, Villanueva de Sigena y Peralta de Alcofea, en Huesca. Coordenadas UTM, ETRS89 de los aerogeneradores: SCA -01 X 743.256 Y 4.634.201,00, SCA -02 X 743.289,66 Y 4.633.706,51.

Potencia parque: 11,6 MW.

Número Aerogeneradores: 2.

Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 150 y 400 mm² Al, con una longitud de 10,1 km.

Infraestructuras de evacuación compartidas: (objeto de otro expediente:AT-136/2017) "SET Santa Cruz" y Línea alta tensión 132 kV con origen en "SET Santa Cruz" y final en "SET Monzón".

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica; en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, así como en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, ubicada en c/ Conde, número 21, de Barbastro; en las oficinas del Ayuntamiento de Sariñena, situado en plaza España, número 1, oficinas del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, situado en plaza España, número 1; y en las oficinas del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, situado en la c/ Mayor, número 14, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Santa Cruz I Ampliación, de 11,6 MW. Expediente AT-134/2017".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 24 de marzo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA202104190 29

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructura de evacuación SET Colectora Fuendetodos 400 kV y la línea aérea "SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos" así como la adenda al estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Fernando Sol, SL Expediente AT 2021/005.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Subestación eléctrica de transformación: SET Colectora Fuendetodos 400 kV.

- Peticionario: Fernando Sol, SL con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.º, 50003 de Zaragoza.
- Instalación: Subestación Eléctrica con un transformador (30/400 kV) de 125 MVAs ONAN ONAF y otro transformador de (30/132/400 kV) 300/250/50 MVAs ONAN ONAF.
- Ubicación: Fuendetodos, polígono 16 parcelas 16, 15 y 14.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT Colectora Fuendetodos 400 kV.

- Origen: SET Colectora Fuendetodos 400 kV.
- Fin: SET Fuendetodos 400 kV.
- Ubicación: Fuendetodos, varias parcelas del polígono 16.
- Características: Linea eléctrica aérea a 400 kV, de 282 metros de línea aérea en simple circuito, con conductor LARL-517 Dúplex sobre 2 apoyos.
- Infraestructuras conexión red: SET Fuendetodos 400 kV, propiedad Red Eléctrica de España. La modificación de esta instalación es objeto de otro proyecto.
- Instalaciones de producción compartidas: parques eólicos "Tosquilla", "Guadalopillo II" y "El Bailador" y plantas fotovoltaicas "Fuendetodos", "Libienergy Fuendetodos 2", "La Ginebrosa", "La Ventolera", "Elawan Fuendetodos 1", Elawan Fuendetodos 2", "Campo de Belchite 1", "Campo de Belchite 2", " Campo de Belchite 3", "Ilio I", "Ilio II", PFV "Guadalope I", " Guadalope II" y "Loreto I".

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET y LAAT Colectora Fuendetodos 400 kV".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA202104190030

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "PFV Coremosa Paracuellos I", junto con su infraestructura de evacuación, para una potencia de 516,6 kilovatios pico. Número de expediente: G-SO-Z-283/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Coremosa Energías Renovables SA, con domicilio social en el polígono 12, parcela 40, CP 50259, del término municipal de Pomer (Zaragoza). CIF: A99032864.
- Ubicación de la planta solar: polígono 11, parcela 86, CP 50432, del término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). Superficie ocupada: 0,75 hectáreas.
- Instalación generadora: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre suelo, sin seguimiento solar, a partir de 1260 módulos de 410 vatios pico cada uno y 5 inversores de 100 kilovatios nominales.
- Infraestructura de evacuación: a partir de un nuevo centro de transformación tipo "de abonado", prefabricado de superficie, de 630 KVA, con medida parcial en alta tensión. Relación de Transformación: 16.000/420 V.
- Línea subterránea de 130 m. que conectará el centro de transformación anterior, con el centro de transformación número 4, de la instalación solar fotovoltaica FV 249/2007-AT, de 400 kWn, existente.
- A partir de ese punto y compartiendo los 100 m. de línea 3x1x240 mm² Al 12/20 KV, se alcanzará el punto de conexión: red interior del CT Particular 56529 Paracuellos Solar de la LMT Monton-Dar 15 kV de SET Calatayud, existente.
- Este CT particular conecta, mediante línea aéreo subterránea, en apoyo de línea aérea de E-Distribución. En la parte aérea de la línea particular se instalará seccionador tripolar. En el apoyo de E-Distribución, la propia Cía. instalará interruptor telemandado.
- Vínculo para consulta y descarga de la documentación: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, emplazado en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa en el mismo edificio y, en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "PSFV Coremosa Paracuellos I", haciendo referencia al expediente: G-SO-Z-283/2020.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA202104190 31

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Fuentes 1" de 30,4 MW. Expediente G-EO-Z-081/2017.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expedientes referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Fuentes 1.

- Peticionario: Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 - Zaragoza.
- Ubicación: Fuentes de Ebro.
- Potencia parque: 30,4 MW.
- Número Aerogeneradores: 6.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación "Fuentes" (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "SET Fuentes - CS Ave Zaragoza" a 220 kV, CS Ave Zaragoza y Línea eléctrica aérea, hasta SET Ave Zaragoza a 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Fuentes 1".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA202104190032

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, referente a la información pública de la relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Binéfar (Huesca) con motivo del proyecto Clave: A1-564-HU.

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Binéfar (Huesca) con motivo de las obras del proyecto “Acondicionamiento de la carretera A-140 de Tárrega a Pomar de Cinca por Binéfar, del pk 25,500 al 31,500. Tramo: Variante de Binéfar - Variante de Binaced”. Proyecto aprobado mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 10 de febrero de 2021, y ordenada la expropiación por Orden de la Dirección General de Carreteras, de fecha 19 de febrero de 2021.

Esta Subdirección Provincial de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular ante la Alcaldía del mencionado término municipal, sita en la plaza España, número 1, CP 2500 Binéfar (Huesca) o ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, sita en la calle General Lasheras, número 6, CP 22003 Huesca, las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación Anexa.

El Plano Parcelario de la expropiación podrá examinarse solicitando cita previa en el Ayuntamiento de Binéfar (Huesca), y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca en el teléfono 974293336 o en el correo electrónico fjtomas@aragon.es, en horario de oficina.

Huesca, 25 de marzo de 2021.— El Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca, Servando González García.

csv: BOA202104190033

Relación de bienes a expropiar en el término municipal de Binéfar (Huesca) A1-564-HU

Nº Finca	Propietario	Cultivo	Polígono	Parcela		Superficie m2
1	Mº DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	VT	6	9032		548,62
2	NADAL PORTE, RAFAEL	CR + A	6	135		493,61
3	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	VT	6	9534		17,67
4	NADAL PORTE, RAFAEL y NADAL ZARAGOZA, MARIA ANTONIETA (50% - 50%)	CR	6	14		122,43
5	NADAL PORTE, RAFAEL	CR	6	15		1.374,52
6	IBARZ ROGER, JOSE FRANCISCO	CR	5	55		302,33
7	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	OR	6	16		485,49
8	CORTES ALVIRA, JOSÉ	CR	5	54		1.855,58
9	CORTES ALVIRA, JOSÉ	CR	6	24	a	4.898,85
10	MAS BONET, JOAQUIN	CR	5	52		92,27
11	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HC	6	9011		204,60
12	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	VT	6	9028		175,79
13	PARICIO AMORÓS, MARTA	CR	5	106	b	181,43
14	PARICIO AMORÓS, MARTA	CR	5	106	a	934,81
15	TOYAS TOYAS, PLÁCIDO	OR	6	31		1.518,72
16	ALTABAS TURMO, LUCÍA	OR	6	32		1.854,32
17	ARANDA CRUZ, JUAN (50%) y GARRANCHO FERNANDEZ, TEODORA (50%)	CR	6	33		8,44
18	PEDROS SERRAT, JAIME	OR	5	42	b	119,15
19	PEDROS SERRAT, JAIME	CR + A	5	42	a	910,36
20	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	VT	6	9029		159,39
21	AYNETO AMAT, MARI PAZ	CR	6	37		927,27
22	CASABON MUZAS, PEDRO	CR	6	36		510,96
23	AYNETO AMAT, JOSE IGNACIO RAMÓN	CR	6	38		1.621,94
24	SOLER NOGUERA, JOSE MANUEL	CR	6	44		1.437,90
25	SOLER NOGUERA, JOSE MANUEL	CR	5	41		233,28
26	ISABAL MALLÉN, MIGUEL ANGEL	OR	6	45		1.657,79
27	VALENZUELA GODINA, ANTONIO ARTURO	OR	5	101	b	53,02
28	VALENZUELA GODINA, ANTONIO ARTURO	CR	5	101	a	198,91
29	ISABAL MALLEN, MIGUEL ANGEL	CR	5	38		94,94
30	AGUARON FERNANDEZ, CRISTINA LUCÍA	CR	6	188		78,32
31	GRACIA MONSONET, FRANCISCA	CR	5	37		20,48
32	IBARZ MURILLO, ROSA MARÍA	CR	6	47		80,63
33	GRACIA MONSONET, FRANCISCA	CR	5	36		120,25
34	ABIZANDA SOLER, IGNACIO	CR	6	46		809,49
35	MONZON GRESA, HERMINIA	CR	6	51	d	3,28
36	MONZON GRESA, HERMINIA	OR	6	51	c	41,38
37	MONZON GRESA, HERMINIA	CR	6	51	b	451,88
38	MONZON GRESA, HERMINIA	OR	6	51	a	1.200,63
39	ABIZANDA SOLER, IGNACIO	CR	5	35		205,75

csv: BOA202104190 33

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras en Huesca, referente a la información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Binaced (Huesca) con motivo del proyecto Clave: A1-564-HU.

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Binaced (Huesca) con motivo de las obras del proyecto “Acondicionamiento de la carretera A-140 de Tárrega a Pomar de Cinca por Binéfar, del pk 25,500 al 31,500. Tramo: Variante de Binéfar - Variante de Binaced”. Proyecto aprobado mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 10 de febrero de 2021, y ordenada la expropiación por Orden de la Dirección General de Carreteras, de fecha 19 de febrero de 2021.

Esta Subdirección Provincial de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular ante la Alcaldía del mencionado término municipal, sita en la plaza Aragón, número 15, CP 22510 Binaced (Huesca) o ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, sita en la calle General Lasheras, número 6; CP 22003 Huesca, las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación Anexa.

El plano parcelario de la expropiación podrá examinarse solicitando cita previa en el Ayuntamiento de Binaced (Huesca), y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca en el teléfono 974293336 o en el correo electrónico fjtomas@aragon.es, en horario de oficina.

Huesca, 25 de marzo de 2021.— El Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca, Servando González García.

csv: BOA202104190 34

Relación de bienes a expropiar en el término municipal de Binaced (Huesca) A1-564-HU

Nº Finca	Propietario	Cultivo	Polígono	Parcela		Superficie m²
40	CORTES ALVIRA, JOSÉ	CR + A	36	72		2.045,50
41	CORTES ALVIRA, JOSÉ	CR + A	38	1		1.582,50
42	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	AR	36	3	a	282,66
43	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	AR	38	2		5.555,97
44	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	38	9004		251,64
45	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	E	38	22	h	554,37
46	CDAD DE REGANTES DE LA TOMA Z-9,9	E	38	186		713,84
47	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	AR	38	22	d	7.554,81
48	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	AR	38	22	a	541,73
49	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	E	36	3	b	148,19
50	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HC	38	9024		112,72
51	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HC	36	9007		281,36
52	PARDO AÑAÑOS, ANGELES VISITACIÓN	CR	36	5	a	327,13
53	PARDO AÑAÑOS, ANGELES VISITACIÓN	CR	36	5	b	659,91
54	PARDO AÑAÑOS, ANGELES VISITACIÓN	CR	37	24		1.228,84
55	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	CR	36	7	a	2.022,41
56	MARTÍN MAZAS, RAMON	VR	37	23	a	188,22
57	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	OR	37	20	c	5.636,95
58	PLAYAN MAURI, ESPERANZA	VR	36	8	b	242,21
59	PLAYAN MAURI, ESPERANZA	CR	36	8	a	347,83
60	SORINAS PLAYAN, FRANCISCO	CR	37	17	b	958,01
61	SORINAS PLAYAN, FRANCISCO	CR	37	17	a	542,59
62	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HC	37	9016		25,81
63	EXPLOTACIONES AVICOLAS DE BINACED, S.C.P.	CR	36	74	a	1.069,01
64	EXPLOTACIONES AVICOLAS DE BINACED, S.C.P.	I	36	74	b	31,36
65	SORINAS PLAYAN, FRANCISCO	CR	37	18	a	36,32
66	VIÑA MONTE ALFAGES, S.L.	VR	37	19	b	1.230,08
67	ALAMAN SANZ, ISRAEL	C	37	8	a	874,16
68	ALAMAN SANZ, ISRAEL	C	36	9		670,48
69	R ROS ALGUER, S.A.	C	37	6		596,53
70	R ROS ALGUER, S.A.	C	36	10	a	2.698,64
71	PLAYAN JUBERO, JOSE	C	37	197	a	1.037,70
72	PLAYAN JUBERO, JOSE	C	37	197	b	7,68
73	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	37	9022		79,36
74	TORRES ESTRADERA, ROSA	C	36	11	a	5.189,82
75	PLAYAN JUBERO, JULIO	C	37	3	a	268,27
76	CASTRO TRUCO, ANTONIO	CR + A	37	2		244,52
77	SANZ CLAVER, ALFREDO JUAN	FR	37	1		1.537,26
78	SANZ CLAVER,ALFRESO JUAN	FR	36	12		223,79
79	JUBERO SISTAC, JOSE	E	37	103		708,84
80	BERDALA ARROYOS, SARA	CR + A	36	13		1.672,84
81	CARDONA HERNANDEZ, MARIA ISABEL	CR + A	37	180		32,42
82	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HC	37	9021		80,17
83	SANZ CLAVER, ALFREDO JUAN	FR	36	17	a	1.427,38
84	SANZ CLAVER, ALFREDO JUAN	CR + A	36	17	b	1.116,78
85	COMÍN GARCÍA, RAUL	CR + A	37	181		803,40
86	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HG	37	9005		35,85
87	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HC	33	9005		88,04
88	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MOP	HG	37	9025		32,77
89	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	33	9006		86,26
90	CARDONA HERNANDEZ, MARIA ISABEL	CR	37	98		149,38

csv: BOA20210419034

91	ZUFERRI CARMEN, FRANCISCO JOSE	CR	33	85		367,52
92	PERA LAJARA, JAVIER	CR	37	97		36,12
93	MARTIN GIL, ANTONIO	CR	33	86		2.331,47
94	PLAYAN IBARZ, ANTONIO	OR	37	95		78,24
95	JUBERO BALDELLOU, MARIA MERCEDES	CR	37	94		97,91
96	PERA LAJARA, JAVIER	CR	37	93		309,76
97	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	33	9020		76,40
98	SOLANS SOLANO, JOSE RAMÓN	CR	37	92	b	844,30
99	DELMAS TORRES, ANTONIO	E	33	87		1.143,34
100	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	37	9002		38,17
101	TORRES ESTRADERA, NATIVIDAD	CR	33	84		69,24
102	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	33	9019		115,83
103	CARDONA HERNANDEZ, FERNANDO	CR + A	37	192		2.032,40
104	PLAYAN JUBERO, JULIO	OR	33	88		295,62
105	CARDONA HERNANDEZ, DENIO	CR + A	37	86		890,73
106	ESTRADERA PLAYAN, NATIVIDAD (HEREDEROS DE)	CR	37	84	b	1.815,17
107	ESTRADERA PLAYAN, NATIVIDAD (HEREDEROS DE)	CR	37	84	a	3.123,47
108	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	16	9003		240,26
109	PERAT CASAMOR, JOSE MANUEL	CR + A	16	1		9.373,41
110	AYUNTAMIENTO DE BINACED	VT	16	9002		231,26
111	ALTARRIBA DELMA, SOCORRO	CR	16	50	b	1.195,96
112	ALTARRIBA DELMA, SOCORRO	CR	16	50	a	59,66
113	SORINAS CITOLER, MARIA PILAR	FR	16	49	a	1.628,29
114	SORINAS CITOLER, MARIA PILAR	FR	16	49	c	2.326,64
115	GASQUED MORA, JOSE RAMÓN	CR	16	48		1.297,66
116	AGRÍCOLA LAS MERCEDES, S.A.	CR + A	16	47		2.505,06
117	JUVERO JUVERO, JOSÉ	CR	16	46		981,71
118	DELGADO CITOLER, JUAN CARLOS	FR	16	45		1.307,11
119	SANZ CLAVER, ALFRESO JUAN	FR	16	44	b	101,38
120	DELMAS TORRES, ANTONIO	AGRARIO	33	87		222,00

csv: BOA20210419034

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/360/2021, de 5 de abril, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

BDNS (Identif.): 538606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538606).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que dispongan de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la EIE/259/2016, de 14 de marzo.
c) Que en el momento de la solicitud de la subvención dispongan de Unidad de Apoyo a la actividad profesional cuya composición se adecue a los términos y módulos establecidos en el artículo 9 de la EIE/259/2016, de 14 de marzo.
d) Según lo dispuesto en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en caso de haber sido beneficiario con anterioridad de subvenciones concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, será necesario haber acreditado y justificado la realización efectiva de la actividad subvencionada. Este requisito se comprobará de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.
e) Que cumplan con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Segundo.— *Objeto*.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados a sus trabajadores con discapacidad por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los centros especiales de empleo han sido aprobadas por Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 1 de abril de 2016), conforme a los términos exigidos en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=900405823636.

Cuarta.— *Cuantía*.

1. La financiación de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con fondos propios de empleo del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón cincuenta mil euros (1.050.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo a centros especiales empleo	650.000 €
51016/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo a centros especiales empleo	400.000 €

csv: BOA202104190035

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

Junto con la solicitud, los interesados aportarán la documentación complementaria que se establece en el artículo 11 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA202104190035

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02329.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Marco La Monesma, SL.
REGA: ES501660000009.
Municipio: Mesones de Isuela.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190 36

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02453.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA.
Municipio: Huerto.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190 37

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02476.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Concepción Torres Agraz.
REGA: ES221280000031.
Municipio: Ilche.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190 38

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02482.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Red Ganadera Caspe, SL.
Municipio: Valfarta.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190 39

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02489.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Jesús Garijo Ferrando.
REGA: ES501500000008.
Municipio: Lumpiaque.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190 40

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06984.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: César Latorre Hospital.
REGA: ES221240000020.
Municipio: Huerto.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190 41

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10622.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Torresin, S. C. P.
REGA: ES221360000167.
Municipio: Lalueza.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190042

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12232.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Zarapork 2014, SL.
REGA: ES501140000004.
Municipio: Fuendetodos.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190043

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02308.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Miguel Ángel Lamarca Pérez.
REGA: ES500510000041.
Municipio: Biota.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210419044

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02323.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganados Carilla Buchaca, S. C.
REGA: ES222130000145.
Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202104190045

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02409.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Manuel López Cambra.
REGA: ES221410000009.
Municipio: Lascellas-Ponzano.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210419046

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02440.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Almenara, SL.
REGA: ES502520000180.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210419047

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 309 denominado "El Rato", de titularidad del Ayuntamiento de Maluenda y situado en su término municipal (Zaragoza), para la regularización de la línea eléctrica aérea a 15 kV "Velilla-Maluenda" y su derivación al CT Z06124 "Fábrica Yesos Maluenda", promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/10449).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 309 denominado "El Rato", de titularidad del Ayuntamiento de Maluenda y situado en su término municipal (Zaragoza), para la regularización de la línea eléctrica aérea a 15 kV denominada "Velilla-Maluenda" y su derivación al CT Z06124 "Fábrica Yesos Maluenda", promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2020/10449.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email: inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA202104190 48

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por el que se procede a la rectificación de errores y se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1, zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su modificado número 1", promovido por la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1 de Barbastro (Huesca).

Mediante Decreto 78/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral del regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada por la Comunidad de Regantes "Canal del Cinca número 1" de Barbastro (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2018.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 17 de noviembre de 2020, ("Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020), se aprueba el "Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de regantes Canal del Cinca número 1, Zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su modificado número 1" promovido por la citada Comunidad, con CIF G22015481, se procede a la información pública de dicho proyecto y se informa que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la modernización, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

No obstante, antes de dar inicio efectivo a la tramitación del procedimiento expropiatorio para la adquisición de los bienes y derechos necesarios que se relacionan en el Anejo número 3 "Expropiaciones" del proyecto aprobado, si bien se ha comprobado que las afecciones necesarias para la ejecución de las obras sobre bienes de terceros, de titularidad privada o pública, están adecuadamente identificadas en la relación de bienes y derechos, mediante cotejo con el Catastro actual, sin embargo, se han detectado una serie de errores que se estima procedente corregir en los términos que a continuación se exponen, en orden a garantizar que la relación de bienes y derechos afectados surta los efectos legalmente establecidos en la tramitación del procedimiento expropiatorio.

Tras el cotejo de los Titulares de los bienes y derechos afectados identificados en la relación del proyecto aprobado con la información disponible en el Catastro actual en el municipio de Barbastro, provincia de Huesca, se ha constatado la existencia de cambios de titularidad en los expedientes número 1, 2, 3, 4, 9, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 53, 56, 57, 60, 62, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 79, 80, 82, 83, 91, 92, 99, 100, 101, 102, 103, 106, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 125, 130, 132, 133, 135, 138, 141, 143, 146, 147, 149, 154, 155, 156, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 172, 173, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 191, 194, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 224, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 238, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248 y 249. En consecuencia, se procede a actualizar la designación nominal de los interesados con los que habrán de seguirse las diligencias del procedimiento expropiatorio.

Asimismo, se constata que la parcela 20 del polígono 15 (afección número 101) se ha segregado, por lo que las afecciones de servidumbre y ocupación temporal inicialmente contempladas en el proyecto se dividen entre la parcela 20 inicial y la nueva segregada denominada parcela 82 del polígono 15, que se incorpora como nueva afección con el número 250.

Se adjunta al presente anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de obras de referencia y su modificado número 1, a la que se han incorporado los cambios de titularidad correspondientes en los expedientes anteriormente relacionados y las nuevas superficies de las afecciones número 101 y 250. Dicha relación describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados, asimismo a la ejecución de las obras, los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

csv: BOA202104190 49

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública la relación corregida de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de regantes Canal del Cinca número 1, Zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su Modificado número 1", mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbastro, en cuyo término radican los bienes a expropiar. El periodo de información pública se abre por plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más conveniente con el fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Aquellos interesados o personas que pudieran ostentar la condición de interesado en el procedimiento expropiatorio, de acuerdo a lo anteriormente indicado, y que hayan podido omitirse en la relación expuesta, o que adviertan errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, podrán formular alegaciones, asimismo, a los solos efectos de proceder a su subsanación.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) o persona jurídica deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

La documentación íntegra del proyecto y su modificado número 1, la relación corregida de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios con identificación de las afecciones sobre cada una de las parcelas afectadas por la ejecución de las obras se encuentra disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica y estará expuesta al público hasta la finalización del plazo de información pública, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
Plaza de Cervantes número 1, 22003 Huesca.
Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1.
Avda. Virgen del Pilar, 5 bajos, 22300, Barbastro (Huesca).

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20210419049

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CINCA NÚMERO 1, ZONA 7, TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBASTRO (HUESCA), Y SU MODIFICADO NÚMERO 1

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
1	BARBASTRO	012-00004-a	22061A012000040000GP	12	4	a	Viñedos regadío	BODEGA SOMMOS, S.L.	23,59	23,59	10	RED DE RIEGO
2	BARBASTRO	012-00014-0	22061A012000140000GR	12	14	0	Labor o labradío regadío	SANZ BAFALUY MARIA ANGELES	349,33	349,99	8	RED DE RIEGO
3	BARBASTRO	012-00016-0	22061A012000160000GX	12	16	0	Viñedos regadío	LAFARGA LASALA NATALIA LAFARGA LASALA PILAR	21,65	21,64	0	RED DE RIEGO
4	BARBASTRO	012-00017-a	22061A012000170000GI	12	17	a	Labor o labradío regadío	NAYA SUBIAS JULIAN [HEREDEROS DE]	989,33	971,17	0	RED DE RIEGO
5	BARBASTRO	012-00018-0	22061A012000180000GJ	12	18	0	Labor o labradío regadío	FERRER CALVO RUBEN	434,17	421,74	0	RED DE RIEGO
6	BARBASTRO	012-00019-0	22061A012000190000GE	12	19	0	Labor o labradío regadío	FERRER CALVO RUBEN	147,77	146,83	0	RED DE RIEGO
7	BARBASTRO	012-00020-0	22061A012000200000GI	12	20	0	Pastos	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	133,04	100,26	0	RED DE RIEGO
8	BARBASTRO	012-00021-0	22061A012000210000GJ	12	21	0	Viñedos regadío	BUERA PALACIO MARIA ELISA	237,46	136,33	10	RED DE RIEGO
9	BARBASTRO	012-00023-0	22061A012000230000GS	12	23	0	Labor o labradío regadío	ARILLA BERNAD JOSE	766,56	746,06	8	RED DE RIEGO
10	BARBASTRO	012-00024-a	22061A012000240000GZ	12	24	a	Labor o labradío regadío	FERRER DUESO ANTONIO	372,16	391,72	2	RED DE RIEGO
10	BARBASTRO	012-00024-b	22061A012000240000GZ	12	24	b	Huerta regadío	FERRER DUESO ANTONIO	2,7	2,69	8	RED DE RIEGO
11	BARBASTRO	012-00027-0	22061A012000270000GW	12	27	0	Labor o labradío regadío	FERRER DUESO JOAQUIN	240,66	224,55	10	RED DE RIEGO
12	BARBASTRO	012-00034-0	22061A012000340000GG	12	34	0	Labor o labradío regadío	FERRER CALVO DAVID	0,1	45,06	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
13	BARBASTRO	012-00035-a	22061A012000350000GQ	12	35	a	Almendro regadío	FERRER RODRIGUEZ RAMON	50,52	78,69	8	RED DE RIEGO
13	BARBASTRO	012-00035-b	22061A012000350000GQ	12	35	b	Labor o labradío regadío	FERRER RODRIGUEZ RAMON	0	41,72	0	RED DE RIEGO
14	BARBASTRO	012-00036-0	22061A012000360000GP	12	36	0	Almendro regadío	FERRER DUESO ANTONIO	188,75	313,5	0	RED DE RIEGO
15	BARBASTRO	012-00037-0	22061A012000370000GL	12	37	0	Almendro regadío	CARRO GOMEZ GUADALUPE	10,82	9,74	0	RED DE RIEGO
16	BARBASTRO	012-00050-a	22061A012000500000GD	12	50	a	Pastos	FERRER DUESO ANTONIO	40,92	37,4	0	RED DE RIEGO
17	BARBASTRO	012-00051-a	22061A012000510000GX	12	51	a	Labor o labradío regadío	FERRER SALINAS MANUEL FERRER SALINAS JESUS	5,88	4,27	0	RED DE RIEGO
18	BARBASTRO	013-09000-0	No hay bienes para los datos seleccionados	13	9000	0	-	NO HAY BIENES PARA LOS DATOS SELECCIONADOS	0	0	7,81	RED DE RIEGO
19	BARBASTRO	014-00001-0	22061A014000010000GD	14	1	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	664,04	661,81	10	RED DE RIEGO
20	BARBASTRO	014-00002-0	22061A014000020000GX	14	2	0	Viñedos regadío	MELER LANAU ANDRES	327,67	318,79	0	RED DE RIEGO
21	BARBASTRO	014-00003-0	22061A014000030000GI	14	3	0	Viñedos regadío	NESUCAR, SL	385,64	584,29	0	RED DE RIEGO
22	BARBASTRO	014-00004-0	22061A014000040000GJ	14	4	0	Labor o labradío regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	1339,92	1815,45	10	RED DE RIEGO
23	BARBASTRO	014-00007-0	22061A014000070000GZ	14	7	0	Labor o labradío regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	210,59	189,5	5	RED DE RIEGO
24	BARBASTRO	014-00008-0	22061A014000080000GU	14	8	0	Labor o labradío regadío	LACAMBRA AVELLANAS JOSE RAMON VILLACAMPA TORNOS MARIA ESTHER	892,72	845,91	16	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
25	BARBASTRO	014-00009-0	22061A014000090000GH	14	9	0	Labor o labradío regadío	ALLUE RIVERA MARIA JOSE	32,67	28,64	0	RED DE RIEGO
26	BARBASTRO	014-00011-0	22061A014000110000GU	14	11	0	Viñedos regadío	ALLUE ZARROCA MIGUEL ANGEL	469,41	455,86	0	RED DE RIEGO
27	BARBASTRO	014-00012-0	22061A014000120000GH	14	12	0	Viñedos regadío	ALLUE ZARROCA MIGUEL ANGEL	214,89	139,69	0	RED DE RIEGO
28	BARBASTRO	014-00013-0	22061A014000130000GW	14	13	0	Labor o labradío regadío	BADIA GARCES AGUSTIN	926,25	747,67	10	RED DE RIEGO
29	BARBASTRO	014-00014-0	22061A014000140000GA	14	14	0	Labor o labradío regadío	BADIA GARCES AGUSTIN	5,18	7,31	0	RED DE RIEGO
30	BARBASTRO	014-00016-a	22061A014000160000GY	14	16	a	Labor o labradío regadío	BADIA GARCES AGUSTIN	0	0,04	0	RED DE RIEGO
31	BARBASTRO	014-00018-0	22061A014000180000GQ	14	18	0	Viñedos regadío	BODEGA SOMMOS, S.L.	57,26	61,22	8	RED DE RIEGO
32	BARBASTRO	014-00019-0	22061A014000190000GP	14	19	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE	1344,36	1268,65	0	RED DE RIEGO
33	BARBASTRO	014-00020-0	22061A014000200000GG	14	20	0	Labor o labradío regadío	CALVO UBIERGO ANGEL MARIANO	399,51	395,7	10	RED DE RIEGO
34	BARBASTRO	014-00021-b	22061A014000210000GQ	14	21	b	Viñedos regadío	CALVO GARCES JOSE MARIA MARTINEZ NOGUERO ANA MARIA	11,4	11,39	0	RED DE RIEGO
35	BARBASTRO	014-00024-0	22061A014000240000GT	14	24	0	Labor o labradío regadío	ALFOS CORAL MARIA CRUZ [HEREDEROS DE]	384,65	639,5	8	RED DE RIEGO
36	BARBASTRO	014-00025-0	22061A014000250000GF	14	25	0	Labor o labradío regadío	SANTALIESTRA PASCUA MARIA	1237,1	2056,39	8	RED DE RIEGO
37	BARBASTRO	014-00027-0	22061A014000270000GO	14	27	0	Labor o labradío regadío	ALFOS CORAL MARIA CRUZ [HEREDEROS DE]	176,13	176,13	0	RED DE RIEGO
38	BARBASTRO	014-00028-0	22061A014000280000GK	14	28	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	235,66	235,67	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
39	BARBASTRO	014-00029-0	22061A014000290000GR	14	29	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	497,99	486,77	0	RED DE RIEGO
40	BARBASTRO	014-00030-a	22061A014000300000GO	14	30	a	Labor o labradío regadío	MELER SUBIAS ANA MARIA	41,24	41,19	0	RED DE RIEGO
41	BARBASTRO	014-00031-a	22061A014000310000GK	14	31	a	Viñedos regadío	MELER LANAU ANDRES	19,46	69,53	0	RED DE RIEGO
41	BARBASTRO	014-00031-h	22061A014000310000GK	14	31	h	Labor o labradío regadío	MELER LANAU ANDRES	0,12	2,86	0	RED DE RIEGO
41	BARBASTRO	014-00031-i	22061A014000310000GK	14	31	i	Viñedos regadío	MELER LANAU ANDRES	0	1,15	0	RED DE RIEGO
41	BARBASTRO	014-00031-j	22061A014000310000GK	14	31	j	Viñedos regadío	MELER LANAU ANDRES	26,1	21,72	8	RED DE RIEGO
42	BARBASTRO	014-00032-0	22061A014000320000GR	14	32	0	Viñedos regadío	LOS GALAFONES VINOS Y BODEGAS SL	452,69	452,68	0	RED DE RIEGO
43	BARBASTRO	014-00033-0	22061A014000330000GD	14	33	0	Viñedos regadío	LAFARGA LASALA NATALIA	23,36	23,36	8	RED DE RIEGO
44	BARBASTRO	014-00034-a	22061A014000340000GX	14	34	a	Labor o labradío regadío	LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	755,87	739,97	0	RED DE RIEGO
44	BARBASTRO	014-00034-b	22061A014000340000GX	14	34	b	Almendro regadío	LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	46,01	46	2	RED DE RIEGO
45	BARBASTRO	014-00035-0	22061A014000350000GI	14	35	0	Labor o labradío regadío	LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	9,28	8,47	8	RED DE RIEGO
46	BARBASTRO	014-00038-0	22061A014000380000GS	14	38	0	Viñedos regadío	BADIA GARCES AGUSTIN	448,23	435,39	0	RED DE RIEGO
47	BARBASTRO	014-00040-0	22061A014000400000GE	14	40	0	Viñedos regadío	PORQUET SANCHEZ FELISA	78,79	94,04	8	RED DE RIEGO
48	BARBASTRO	014-00041-0	22061A014000410000GS	14	41	0	Viñedos regadío	MATA TORRES MANUEL	27,54	32,52	0	RED DE RIEGO
49	BARBASTRO	014-00042-0	22061A014000420000GZ	14	42	0	Viñedos regadío	LAFARGA LASALA,NATALIA	53,41	60,98	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
50	BARBASTRO	014-00043-0	22061A014000430000GU	14	43	0	Viñedos regadío	OLIVERA BARDAJI,LUIS ESTEBAN	6,93	7,59	0	RED DE RIEGO
51	BARBASTRO	014-00050-a	22061A014000500000GB	14	50	a	Viñedos regadío	SALAMERO LABAD JESUS	822,83	743,49	8	RED DE RIEGO
52	BARBASTRO	014-00051-0	22061A014000510000GY	14	51	0	Viñedos regadío	CLAU VALLE GERARDO	177,88	318,62	2	RED DE RIEGO
53	BARBASTRO	014-00052-0	22061A014000520000GG	14	52	0	Viña secano	GALLEGO GRAN SALVADOR GALLEGO GRAN JOSEFINA	53,22	53,33	0	RED DE RIEGO
54	BARBASTRO	014-00053-0	22061A014000530000GQ	14	53	0	Viñedos regadío	VIÑAS DEL VERO SA	11,87	11,8	0	RED DE RIEGO
55	BARBASTRO	014-00054-b	22061A014000540000GP	14	54	b	Viñedos regadío	LOS GALAFONES VINOS Y BODEGAS SL	1146,93	1053,93	0	RED DE RIEGO
56	BARBASTRO	014-00057-a	22061A014000570000GF	14	57	a	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARNAL MANUEL	821,31	1245,21	2	RED DE RIEGO
57	BARBASTRO	014-00059-a	22061A014000590000GO	14	59	a	Labor o labradío regadío	GALLEGO GRAN SALVADOR GALLEGO GRAN JOSEFINA	708,79	501,61	8	RED DE RIEGO
57	BARBASTRO	014-00059-b	22061A014000590000GO	14	59	b	Huerta regadío	GALLEGO GRAN SALVADOR GALLEGO GRAN JOSEFINA	35,91	18,39	0	RED DE RIEGO
58	BARBASTRO	014-00061-0	22061A014000610000GM	14	61	0	Viñedos regadío	CLAU VALLE GERARDO	74,31	318,77	0	RED DE RIEGO
59	BARBASTRO	014-00062-0	22061A014000620000GO	14	62	0	Viñedos regadío	SALAMERO LABAD JESUS	79,03	107,49	2	RED DE RIEGO
60	BARBASTRO	014-00064-0	22061A014000640000GR	14	64	0	Viñedos regadío	NADAL CHARLEZ JOSE LUIS [HEREDEROS DE]	151,22	151,22	10	RED DE RIEGO
61	BARBASTRO	014-00065-0	22061A014000650000GD	14	65	0	Viñedos regadío	BODEGAS LAUS SL	5,39	5,35	0	RED DE RIEGO
62	BARBASTRO	014-00068-0	22061A014000680000GJ	14	68	0	Viñedos regadío	BADIA GARCES AGUSTIN	705,63	910,4	8	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
63	BARBASTRO	014-00071-0	22061A014000710000GJ	14	71	0	Viñedos regadío	BODEGAS LAUS SL	913,4	520,84	5	RED DE RIEGO
64	BARBASTRO	014-00075-0	No hay bienes para los datos seleccionados	14	75	0	Improductivo	No hay bienes para los datos seleccionados	12,45	15,45	0	RED DE RIEGO
65	BARBASTRO	014-00076-a	No hay bienes para los datos seleccionados	14	76	a	Almendro secano	No hay bienes para los datos seleccionados	80,34	74,25	0	RED DE RIEGO
66	BARBASTRO	014-00077-0	22061A014000770000GW	14	77	0	Labor o Labradío secano	FERRER CALVO RUBEN	142,58	142,61	0	RED DE RIEGO
67	BARBASTRO	014-00086-0	22061A014000860000GP	14	86	0	Viñedos regadío	BODEGA SOMMOS, S.L.	368,52	368,51	10	RED DE RIEGO
68	BARBASTRO	014-00098-0	22061A014000980000GX	14	98	0	Viñedos regadío	PUEYO SUBIAS MARIA CARMEN	1881,42	1661,41	10	RED DE RIEGO
69	BARBASTRO	014-00099-0	22061A014000990000GI	14	99	0	Labor o labradío regadío	GALLEGO GRAN SALVADOR GALLEGO GRAN JOSEFINA	610,66	610,63	5	RED DE RIEGO
70	BARBASTRO	014-00100-0	22061A014001000000GI	14	100	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARNAL MANUEL	29,1	29,13	8	RED DE RIEGO
71	BARBASTRO	014-00101-0	22061A014001010000GJ	14	101	0	Viñedos regadío	CALVO GARCES JOSE MARIA MARTINEZ NOGUERO ANA MARIA	44,45	44,68	0	RED DE RIEGO
72	BARBASTRO	014-00102-0	22061A014001020000GE	14	102	0	Labor o labradío regadío	LAPIEDRA PUYUELO FERNANDO [HEREDEROS DE]	120,97	113,91	8	RED DE RIEGO
73	BARBASTRO	014-00106-0	22061A014001060000GH	14	106	0	Viñedos regadío	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	918,9	729,49	0	RED DE RIEGO
74	BARBASTRO	014-00110-0	22061A014001100000GW	14	110	0	Viñedos regadío	VIÑAS DEL VERO SA	22,47	65,77	0	RED DE RIEGO
75	BARBASTRO	014-00112-0	22061A014001120000GB	14	112	0	Labor o labradío regadío	NADAL CHARLEZ JOSE LUIS [HEREDEROS DE]	50,6	28,39	8	RED DE RIEGO
76	BARBASTRO	014-00113-a	22061A014001130000GY	14	113	a	Viñedos regadío	VIÑAS DEL VERO SA	30,37	26,26	8	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
77	BARBASTRO	014-00114-a	22061A014001140000GG	14	114	a	Viñedos regadío	VIÑAS DEL VERO SA	22,74	19,66	0	RED DE RIEGO
77	BARBASTRO	014-00114-b	22061A014001140000GG	14	114	b	Viñedos regadío	VIÑAS DEL VERO SA	412,26	307,01	2	RED DE RIEGO
77	BARBASTRO	014-00114-c	22061A014001140000GG	14	114	c	Improductivo	VIÑAS DEL VERO SA	12,04	7,41	0	RED DE RIEGO
78	BARBASTRO	014-00121-0	22061A014001210000GT	14	121	0	Arboles de ribera	LAPIEDRA ALONSO FERNANDO	14,18	14,29	0	RED DE RIEGO
79	BARBASTRO	014-00122-0	22061A014001220000GF	14	122	0	Viñedos regadío	LOPEZ VILLAR MARIA PILAR GIMENEZ LOPEZ SILVIA MARIA GIMENEZ LOPEZ VIRGINIA PILAR	146,28	146,27	0	RED DE RIEGO
80	BARBASTRO	014-00123-0	22061A014001230000GM	14	123	0	Viñedos regadío	LOPEZ VILLAR MARIA PILAR GIMENEZ LOPEZ SILVIA MARIA GIMENEZ LOPEZ VIRGINIA PILAR	130,53	124,81	8	RED DE RIEGO
81	BARBASTRO	014-00124-0	22061A014001240000GO	14	124	0	Labor o labradío regadío	GRASA ALLUE RAMIRO	539,42	520,61	10	RED DE RIEGO
82	BARBASTRO	014-00126-0	22061A014001260000GR	14	126	0	Viñedos regadío	ARIÑO ESTEBAN JOSE MIGUEL [HEREDEROS DE]	11,81	6,93	0	RED DE RIEGO
83	BARBASTRO	014-00127-0	22061A014001270000GD	14	127	0	Viñedos regadío	MALO PUYOL JUAN [HEREDEROS DE]	47,01	31,49	0	RED DE RIEGO
84	BARBASTRO	014-00128-0	22061A014001280000GX	14	128	0	Viñedos regadío	LAPIEDRA ALONSO FERNANDO	1551,83	1545,76	16	RED DE RIEGO
85	BARBASTRO	014-00168-0	22061A014001680000GZ	14	168	0	Labor o labradío regadío	EXPLOTACIONES GANADERAS GIRAL SL	61,53	61,53	10	RED DE RIEGO
86	BARBASTRO	014-00169-0	22061A014001690000GU	14	169	0	Viñedos regadío	PINTADO BARBANOJ FRANCISCO JAVIER	21,12	21,1	0	RED DE RIEGO
87	BARBASTRO	014-00171-a	22061A014001710000GZ	14	171	a	Labor o labradío regadío	LOS GALAFONES VINOS Y BODEGAS SL	138,71	165,8	18	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
88	BARBASTRO	014-00174-0	22061A014001740000GW	14	174	0	Viñedos regadío	VIÑAS DEL VERO SA	149,69	137,89	8	RED DE RIEGO
89	BARBASTRO	015-00003-0	22061A015000030000GM	15	3	0	Labor o labradío regadío	CAMBRA BERDUN,JESUS	121,64	116,29	0	RED DE RIEGO
90	BARBASTRO	015-00004-0	22061A015000040000GO	15	4	0	Labor o labradío regadío	CAÑETE FERNANDEZ SANTOS	64,08	63,52	0	RED DE RIEGO
91	BARBASTRO	015-00006-0	22061A015000060000GR	15	6	0	Labor o labradío regadío	LACAMBRA AVELLANAS JOSE RAMON VILLACAMPA TORNOS MARIA ESTHER	652,91	652,51	8	RED DE RIEGO
92	BARBASTRO	015-00007-0	22061A015000070000GD	15	7	0	Viñedos regadío	SERVICIOS MOVICINCA SL	91,71	79,18	8	RED DE RIEGO
93	BARBASTRO	015-00008-0	22061A015000080000GX	15	8	0	Viñedos regadío	VIÑAS DEL VERO SA	369,8	369,79	0	RED DE RIEGO
94	BARBASTRO	015-00009-0	22061A015000090000GI	15	9	0	Labor o labradío regadío	VINUES ESCUER CESAR	192,31	191,39	8	RED DE RIEGO
95	BARBASTRO	015-00010-0	22061A015000100000GD	15	10	0	Labor o labradío regadío	NESUCAR, SL	403,22	397,09	8	RED DE RIEGO
96	BARBASTRO	015-00011-0	22061A015000110000GX	15	11	0	Labor o labradío regadío	CAMBRA BERDUN JESUS	239,21	144,62	10	RED DE RIEGO
97	BARBASTRO	015-00013-0	22061A015000130000GJ	15	13	0	Labor o labradío regadío	CAMBRA BERDUN JESUS	30,39	82,63	0	RED DE RIEGO
98	BARBASTRO	015-00015-0	22061A015000150000GS	15	15	0	Viñedos regadío	NESUCAR, SL	936,24	1327,49	0	RED DE RIEGO
99	BARBASTRO	015-00017-0	22061A015000170000GU	15	17	0	Labor o labradío regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	184,62	180,53	10	RED DE RIEGO
100	BARBASTRO	015-00019-0	22061A015000190000GW	15	19	0	Labor o labradío regadío	CALVO MARTINEZ JOSE ANTONIO	45,16	32,61	8	RED DE RIEGO
101	BARBASTRO	015-00020-0	22061A015000200000GU	15	20	0	Labor o labradío regadío	TREMOSA CARDIEL JESUS	**763,01**	**747,68**	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
102	BARBASTRO	015-00021-0	22061A015000210000GH	15	21	0	Viñedos regadío	CALVO MARTINEZ JOSE ANTONIO	359,98	571,9	0	RED DE RIEGO
103	BARBASTRO	015-00022-0	22061A015000220000GW	15	22	0	Viñedos regadío	CALVO MARTINEZ JOSE ANTONIO	23,61	25,4	0	RED DE RIEGO
104	BARBASTRO	015-00023-b	22061A015000230000GA	15	23	b	Viñedos regadío	MELER LANAU ANDRES	7,33	11,75	8	RED DE RIEGO
104	BARBASTRO	015-00023-c	22061A015000230000GA	15	23	c	Labor o labradío regadío	MELER LANAU ANDRES	571,24	506,04	0	RED DE RIEGO
105	BARBASTRO	015-00024-0	22061A015000240000GB	15	24	0	Labor o labradío regadío	MELER LANAU ANDRES	0	19,18	0	RED DE RIEGO
106	BARBASTRO	015-00026-0	22061A015000260000GG	15	26	0	Labor o labradío regadío	NESUCAR, SL	27,81	24,92	0	RED DE RIEGO
107	BARBASTRO	015-00031-0	22061A015000310000GP	15	31	0	Almendro regadío	PUERTOLAS MUZAS CARMEN - PUERTOLAS MUZAS LUIS	31,71	31,71	0	RED DE RIEGO
108	BARBASTRO	015-00032-0	22061A015000320000GL	15	32	0	Labor o Labradío secano	SANZ LINES MARIANO [HEREDEROS DE]	152,52	152,53	0	RED DE RIEGO
109	BARBASTRO	015-00033-0	22061A015000330000GT	15	33	0	Labor o Labradío secano	SANZ LINES MARIANO [HEREDEROS DE]	995,81	937,38	8	RED DE RIEGO
110	BARBASTRO	015-00034-0	22061A015000340000GF	15	34	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	254,93	254,93	0	RED DE RIEGO
111	BARBASTRO	015-00035-0	22061A015000350000GM	15	35	0	Labor o labradío regadío	MUR VIU PABLO	9,3	8,76	0	RED DE RIEGO
112	BARBASTRO	015-00036-a	22061A015000360000GO	15	36	a	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	398,99	398,72	0	RED DE RIEGO
112	BARBASTRO	015-00036-b	22061A015000360000GO	15	36	b	Almendro regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	49,99	49,7	8	RED DE RIEGO
113	BARBASTRO	015-00038-0	22061A015000380000GR	15	38	0	Labor o labradío regadío	POLIBASA	251,29	247,55	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
114	BARBASTRO	015-00041-0	22061A015000410000GR	15	41	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	7,77	7,73	8	RED DE RIEGO
115	BARBASTRO	015-00042-0	22061A015000420000GD	15	42	0	Labor o labradío regadío	SUBIAS NAYA LUIS [HEREDEROS DE]	497,41	497,43		RED DE RIEGO
116	BARBASTRO	015-00043-0	22061A015000430000GX	15	43	0	Labor o labradío regadío	SUBIAS NAYA LUIS [HEREDEROS DE]	26,36	28,52	0	RED DE RIEGO
117	BARBASTRO	015-00044-0	22061A015000440000GI	15	44	0	Labor o labradío regadío	SUBIAS NAYA LUIS [HEREDEROS DE]	195,03	162,55	8	RED DE RIEGO
118	BARBASTRO	015-00045-0	22061A015000450000GJ	15	45	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	558,38	580,12	8	RED DE RIEGO
119	BARBASTRO	015-00046-0	22061A015000460000GE	15	46	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE	658,34	833,7	8	RED DE RIEGO
120	BARBASTRO	015-00054-0	22061A015000540000GW	15	54	0	Labor o labradío regadío	LATORRE MORCATE MARIA CARMEN LATORRE MORCATE MARIA LUISA LATORRE MORCATE CONCEPCION	13,74	13,35	0	RED DE RIEGO
121	BARBASTRO	015-00055-0	22061A015000550000GA	15	55	0	Labor o labradío regadío	TRICAS COSCOJUELA ANA SUBIAS TRICAS MIGUEL ANGEL	0	0,18	0	RED DE RIEGO
122	BARBASTRO	015-00057-0	22061A015000570000GY	15	57	0	Labor o labradío regadío	TRICAS COSCOJUELA ANA SUBIAS TRICAS MIGUEL ANGEL	644,05	550,73	3	RED DE RIEGO
123	BARBASTRO	015-00058-0	22061A015000580000GG	15	58	0	Labor o labradío regadío	TORNES ABIZANDA ANGEL [HEREDEROS DE]	358	243,97	8	RED DE RIEGO
124	BARBASTRO	015-00059-0	22061A015000590000GQ	15	59	0	Labor o labradío regadío	CARDIEL ALBAS PEDRO ANTONIO	76,84	71,88	0	RED DE RIEGO
125	BARBASTRO	015-00060-0	22061A015000600000GY	15	60	0	Labor o labradío regadío	TORNES ABIZANDA ANGEL [HEREDEROS DE]	83,64	83,64	0	RED DE RIEGO
126	BARBASTRO	015-00061-0	22061A015000610000GG	15	61	0	Almendro regadío	BUERA PALACIO MARIA ELISA	169,41	139,27	8	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
127	BARBASTRO	015-00062-0	22061A015000620000GQ	15	62	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE	0	0,3	0	RED DE RIEGO
128	BARBASTRO	015-00063-a	22061A015000630000GP	15	63	a	Labor o labradío regadío	PEIRON OLIVERA RICARDO	654,93	881,75	2	RED DE RIEGO
128	BARBASTRO	015-00063-b	22061A015000630000GP	15	63	b	Pastos	PEIRON OLIVERA RICARDO	59,8	99,67	0	RED DE RIEGO
129	BARBASTRO	015-00064-0	22061A015000640000GL	15	64	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE	427,32	413,41	10	RED DE RIEGO
130	BARBASTRO	015-00065-a	22061A015000650000GT	15	65	a	Labor o labradío regadío	TRILLO GIMENEZ CARMEN GUILLERMINA TRILLO BIELSA JOSE ANTONIO	566,09	882,87	0	RED DE RIEGO
130	BARBASTRO	015-00065-c	22061A015000650000GT	15	65	c	Olivos regadío	TRILLO GIMENEZ CARMEN GUILLERMINA TRILLO BIELSA JOSE ANTONIO	105,19	175,33	0	RED DE RIEGO
131	BARBASTRO	015-00066-0	22061A015000660000GF	15	66	0	Almendro regadío	BUERA PALACIO MARIA ELISA	317,87	441,95	8	RED DE RIEGO
132	BARBASTRO	015-00067-0	22061A015000670000GM	15	67	0	Viñedos regadío	MARIN GARCIA FRANCISCO ANTONIO	191,39	152,98	0	RED DE RIEGO
133	BARBASTRO	015-00068-0	22061A015000680000GO	15	68	0	Pastos	TRILLO GIMENEZ CARMEN GUILLERMINA TRILLO BIELSA JOSE ANTONIO	296,03	248,83	0	RED DE RIEGO
134	BARBASTRO	015-00069-0	22061A015000690000GK	15	69	0	Labor o labradío regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE	60,5	93,76	0	RED DE RIEGO
135	BARBASTRO	015-00070-0	22061A015000700000GM	15	70	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	606,68	521,56	2	RED DE RIEGO
136	BARBASTRO	015-00072-a	22061A015000720000GK	15	72	a	Huerta regadío	PARRAS MANAU ALFONSO DAVID	2,62	1,08	0	RED DE RIEGO
136	BARBASTRO	015-00072-d	22061A015000720000GK	15	72	d	Arboles de ribera	PARRAS MANAU ALFONSO DAVID	81,56	48,01	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
136	BARBASTRO	015-00072-e	22061A015000720000GK	15	72	e	Pastos	PARRAS MANAU ALFONSO DAVID	225,35	203,08	0	RED DE RIEGO
137	BARBASTRO	015-00073-0	22061A015000730000GR	15	73	0	Pastos	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO (MOP)	115,24	246,22	0	RED DE RIEGO
138	BARBASTRO	015-00074-0	22061A015000740000GD	15	74	0	Pastos	ABADIAS MUR PASCUALA SOLEDAD CARDONA SUBIAS GERMAN CARDONA SUBIAS ANGEL	0	12,12	0	RED DE RIEGO
139	BARBASTRO	015-00075-0	22061A015000750000GX	15	75	0	Viñedos regadío	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	14,18	144,81	0	RED DE RIEGO
140	BARBASTRO	015-00076-a	22061A015000760000GI	15	76	a	Viñedos regadío	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	637,35	629,15	8	RED DE RIEGO
140	BARBASTRO	015-00076-b	22061A015000760000GI	15	76	b	Viñedos regadío	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	1325,55	1877,98	0	RED DE RIEGO
140	BARBASTRO	015-00076-c	22061A015000760000GI	15	76	c	Viñedos regadío	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	785,74	1135,99	0	RED DE RIEGO
140	BARBASTRO	015-00076-d	22061A015000760000GI	15	76	d	Pastos	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	354,13	654,53	2	RED DE RIEGO
140	BARBASTRO	015-00076-e	22061A015000760000GI	15	76	e	Pastos	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	438,54	439,47	2	RED DE RIEGO
141	BARBASTRO	015-00077-0	22061A015000770000GJ	15	77	0	Pastos	ABADIAS MUR PASCUALA SOLEDAD CARDONA SUBIAS GERMAN CARDONA SUBIAS ANGEL	0	95,24	0	RED DE RIEGO
142	BARBASTRO	015-00078-0	22061A015000780000GE	15	78	0	Pastos	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO (MOP)	0	13,61	0	RED DE RIEGO
143	BARBASTRO	015-00080-0	22061A015000800000GJ	15	80	0	Labor o labradío regadío	GARCES VILLACAMPA ANA MARIA GARCES VILLACAMPA AMALIA [HEREDEROS DE]	16,02	16,01	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
144	BARBASTRO	016-00004-0	22061A016000040000GQ	16	4	0	Labor o labradío regadío	JUSTE MALO JOSE	12,34	12,18	0	RED DE RIEGO
144	BARBASTRO	016-00004-0	22061A016000040000GQ	16	4	0	Labor o labradío regadío	JUSTE MALO JOSE	494,77	1033,76		LINEA ELECTRICA
145	BARBASTRO	016-00005-0	22061A016000050000GP	16	5	0	Labor o labradío regadío	JUSTE MALO JOSE	169,5	160,08	2	RED DE RIEGO
145	BARBASTRO	016-00005-0	22061A016000050000GP	16	5	0	Labor o labradío regadío	JUSTE MALO JOSE	190,9	445,44		LINEA ELECTRICA
146	BARBASTRO	016-00006-0	22061A016000060000GL	16	6	0	Labor o labradío regadío	LINES SAHUN LUIS LINES SAHUN ARMANDO [HEREDEROS DE]	198,98	198,99	0	RED DE RIEGO
147	BARBASTRO	016-00007-0	22061A016000070000GT	16	7	0	Labor o labradío regadío	LINES SAHUN LUIS LINES SAHUN ARMANDO [HEREDEROS DE]	325,63	315	8	RED DE RIEGO
148	BARBASTRO	016-00010-0	22061A016000100000GT	16	10	0	Labor o labradío regadío	PUEYO CAMPO ENRIQUE	352,61	353,03	0	RED DE RIEGO
149	BARBASTRO	016-00012-a	22061A016000120000GM	16	12	a	Labor o labradío regadío	PORQUET SANCHEZ FELISA CANO CERESUELA JOSE MARIA	375,65	375,65	8	RED DE RIEGO
150	BARBASTRO	016-00014-0	22061A016000140000GK	16	14	0	Labor o labradío regadío	GRACIA PUEYO DOLORES	16,73	16,72	0	RED DE RIEGO
151	BARBASTRO	016-00015-0	22061A016000150000GR	16	15	0	Labor o labradío regadío	GRACIA PUEYO DOLORES	31,87	31,88	0	RED DE RIEGO
152	BARBASTRO	016-00022-0	22061A016000220000GJ	16	22	0	Labor o labradío regadío	MORCATE SUBIAS JOSE MARIA	414,3	690,67	0	RED DE RIEGO
153	BARBASTRO	016-00023-0	22061A016000230000GE	16	23	0	Labor o labradío regadío	MORCATE SUBIAS JOSE MARIA	196,12	327,37	0	RED DE RIEGO
154	BARBASTRO	016-00024-0	22061A016000240000GS	16	24	0	Monte bajo	AZNAR PLANA MARIA CRISTINA [HEREDEROS DE]	21,33	57,57	0	RED DE RIEGO
155	BARBASTRO	016-00025-c	22061A016000250000GZ	16	25	c	Pastos	GRAU PUEYO JOSE ANTONIO GRAU PUEYO LUIS	20,76	43,43		LINEA ELECTRICA

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
155	BARBASTRO	016-00025-a	22061A016000250000GZ	16	25	a	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO JOSE ANTONIO GRAU PUEYO LUIS	339,83	528,07	0	RED DE RIEGO
155	BARBASTRO	016-00025-a	22061A016000250000GZ	16	25	a	Pastos	GRAU PUEYO JOSE ANTONIO GRAU PUEYO LUIS	597,91	1398,9		LINEA ELECTRICA
155	BARBASTRO	016-00025-b	22061A016000250000GZ	16	25	b	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO JOSE ANTONIO GRAU PUEYO LUIS	453,13	452,33	0	RED DE RIEGO
155	BARBASTRO	016-00025-b	22061A016000250000GZ	16	25	b	Pastos	GRAU PUEYO JOSE ANTONIO GRAU PUEYO LUIS	117,81	284,76		LINEA ELECTRICA
156	BARBASTRO	016-00026-0	22061A016000260000GU	16	26	0	Labor o labradío regadío	PUEO LARROSA ROSINA	19,48	19,48	0	RED DE RIEGO
157	BARBASTRO	016-00027-0	22061A016000270000GH	16	27	0	Labor o labradío regadío	MUR VIU PABLO	663,89	497,77	8	RED DE RIEGO
157	BARBASTRO	016-00027-0	22061A016000270000GH	16	27	0	Labor o labradío regadío	MUR VIU PABLO	289,86	676,86		LINEA ELECTRICA
158	BARBASTRO	016-00028-0	22061A016000280000GW	16	28	0	Labor o labradío regadío	VIDAL CANCER JOSE FRANCISCO	11,2	11,01	0	RED DE RIEGO
159	BARBASTRO	016-00029-0	22061A016000290000GA	16	29	0	Labor o labradío regadío	SANZ BAFALUY MARIA ANGELES	891,65	1194,48	10	RED DE RIEGO
160	BARBASTRO	016-00030-0	22061A016000300000GH	16	30	0	Labor o labradío regadío	SANZ BAFALUY MARIA ANGELES	94,69	157,17	0	RED DE RIEGO
161	BARBASTRO	016-00031-0	22061A016000310000GW	16	31	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	640,38	874,92	5	RED DE RIEGO
161	BARBASTRO	016-00031-0	22061A016000310000GW	16	31	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	-	43,51		LINEA ELECTRICA

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
162	BARBASTRO	016-00032-0	22061A016000320000GA	16	32	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	0	0,17	0	RED DE RIEGO
163	BARBASTRO	016-00035-0	22061A016000350000GG	16	35	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	135,9	205,56	0	RED DE RIEGO
163	BARBASTRO	016-00035-0	22061A016000350000GG	16	35	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	279,71	606,81		LINEA ELECTRICA
164	BARBASTRO	016-00039-a	22061A016000390000GT	16	39	a	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	44,69	75,68	19479,37	RED DE RIEGO
165	BARBASTRO	016-00040-0	22061A016000400000GP	16	40	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	566,85	806,79	4	RED DE RIEGO
165	BARBASTRO	016-00040-0	22061A016000400000GP	16	40	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	364,22	614,54		LINEA ELECTRICA
166	BARBASTRO	016-00041-0	22061A016000410000GL	16	41	0	Labor o labradío regadío	GIMENEZ LATRE MIGUEL ALEJANDRO	120,51	120,52	0	RED DE RIEGO
167	BARBASTRO	016-00042-0	22061A016000420000GT	16	42	0	Labor o labradío regadío	GIMENEZ LATRE MIGUEL ALEJANDRO	730,91	726,94	8	RED DE RIEGO
168	BARBASTRO	016-00043-0	22061A016000430000GF	16	43	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	738,29	911,5	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
168	BARBASTRO	016-00043-0	22061A016000430000GF	16	43	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	504,41	1078,56		LINEA ELECTRICA
169	BARBASTRO	016-00044-0	22061A016000440000GM	16	44	0	Labor o labradío regadío	EXTRAÑA CLEMENTE FRANCISCO [HEREDEROS DE]	369,71	870,65		LINEA ELECTRICA
169	BARBASTRO	016-00044-0	22061A016000440000GM	16	44	0	Labor o labradío regadío	EXTRAÑA CLEMENTE FRANCISCO [HEREDEROS DE]	656,96	851,82	8451,34	RED DE RIEGO
170	BARBASTRO	016-00045-0	22061A016000450000GO	16	45	0	Olivos regadío	EXTRAÑA CLEMENTE FRANCISCO [HEREDEROS DE]	20,81	141,36		LINEA ELECTRICA
170	BARBASTRO	016-00045-0	22061A016000450000GO	16	45	0	Labor o labradío regadío	EXTRAÑA CLEMENTE FRANCISCO [HEREDEROS DE]	309	452,78	6107	RED DE RIEGO
171	BARBASTRO	016-00046-0	22061A016000460000GK	16	46	0	Labor o labradío regadío	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	1078,3	1042,64	25	RED DE RIEGO
171	BARBASTRO	016-00046-0	22061A016000460000GK	16	46	0	Labor o labradío regadío	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	45,68	92,97		LINEA ELECTRICA
172	BARBASTRO	016-00047-0	22061A016000470000GR	16	47	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	0	56,35	0	RED DE RIEGO
173	BARBASTRO	016-00048-0	22061A016000480000GD	16	48	0	Labor o labradío regadío	GIMENEZ LATRE MIGUEL ALEJANDRO	240,35	241,76	0	RED DE RIEGO
174	BARBASTRO	016-00049-0	22061A016000490000GX	16	49	0	Labor o labradío regadío	PALACIOS ESCANE ASUNCION SUSANA	80,46	115,15	0	RED DE RIEGO
175	BARBASTRO	016-00050-0	22061A016000500000GR	16	50	0	Labor o labradío regadío	UBIERGO PINTADO JOSE UBIERGO PINTADO TERESA ABIZANDA UBIERGO FELIX	440,55	728,87	0	RED DE RIEGO
176	BARBASTRO	016-00051-0	22061A016000510000GD	16	51	0	Labor o labradío regadío	ALBAS SIERRA RUFINO	918,98	660,4	10	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
177	BARBASTRO	016-00053-0	22061A016000530000GI	16	53	0	Labor o labradío regadío	CARDIEL ALBAS PEDRO ANTONIO	123,78	202,28	0	RED DE RIEGO
178	BARBASTRO	016-00054-0	22061A016000540000GJ	16	54	0	Labor o labradío regadío	CARDIEL ALBAS PEDRO ANTONIO	372,94	607,58	116,19	RED DE RIEGO
179	BARBASTRO	016-00056-0	22061A016000560000GS	16	56	0	Labor o labradío regadío	LACOMA LATORRE ASUNCION	0	0	18966	RED DE RIEGO
180	BARBASTRO	016-00057-0	22061A016000570000GZ	16	57	0	Almendro secano	LACOMA LATORRE ASUNCION	0	42,29	0	RED DE RIEGO
181	BARBASTRO	016-00060-a	22061A016000600000GZ	16	60	a	Almendro secano	FELICES PALACIO JOSE FELICES ESCUDERO RUBEN	134,26	223,77	10	RED DE RIEGO
181	BARBASTRO	016-00060-b	22061A016000600000GZ	16	60	b	Pastos	FELICES PALACIO JOSE FELICES ESCUDERO RUBEN	43,1	71,83	2	RED DE RIEGO
182	BARBASTRO	016-00061-0	22061A016000600000GZ	16	61	0	Labor o Labradío secano	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	378,94	588,98	0	RED DE RIEGO
183	BARBASTRO	016-00066-a	22061A016000660000GY	16	66	a	Almendro regadío	GOICOECHEA BRUNET JESUS	154,52	124,5	0	RED DE RIEGO
183	BARBASTRO	016-00066-b	22061A016000660000GY	16	66	b	Pastos	GOICOECHEA BRUNET JESUS	11,51	40,75	0	RED DE RIEGO
184	BARBASTRO	016-00068-0	22061A016000680000GQ	16	68	0	Viñedos regadío	JORDAN ESPLUGA FLORA MARIA JORDAN ESPLUGA MARIA JOSEFA	321,5	363,4	8	RED DE RIEGO
185	BARBASTRO	016-00069-0	22061A016000690000GP	16	69	0	Labor o labradío regadío	GARCES VILLACAMPA ANA MARIA GARCES VILLACAMPA AMALIA [HEREDEROS DE]	496,35	803,43	0	RED DE RIEGO
186	BARBASTRO	016-00070-0	22061A016000700000GG	16	70	0	Viñedos regadío	MELER PEREZ VICTOR JOSE MORENO PALACIO MARIA MAGDALENA	796,03	684,52	5	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
187	BARBASTRO	016-00071-a	22061A016000710000GQ	16	71	a	Labor o labradío regadío	PEIRON OLIVERA RICARDO	499,08	492,18	10	RED DE RIEGO
188	BARBASTRO	016-00073-0	22061A016000730000GL	16	73	0	Almendro regadío	PEIRON OLIVERA RICARDO	173,13	288,31	0	RED DE RIEGO
189	BARBASTRO	016-00074-a	22061A016000740000GT	16	74	a	Labor o labradío regadío	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	609,03	763,39	8	RED DE RIEGO
190	BARBASTRO	016-00075-0	22061A016000750000GF	16	75	0	Labor o labradío regadío	SALAMERO ARMENGOL FRANCISCO	20,58	20,58	0	RED DE RIEGO
191	BARBASTRO	016-00076-0	22061A016000760000GM	16	76	0	Viñedos regadío	JORDAN ESPLUGA FLORA MARIA JORDAN ESPLUGA MARIA JOSEFA	35,68	33,51	0	RED DE RIEGO
192	BARBASTRO	016-00077-0	22061A016000770000GO	16	77	0	Labor o labradío regadío	LACAMBRA AVELLANAS JOSE RAMON	6,39	5,96	0	RED DE RIEGO
193	BARBASTRO	016-00082-a	22061A016000820000GR	16	82	a	Almendro secano	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	238,83	398,35	0	RED DE RIEGO
193	BARBASTRO	016-00082-b	22061A016000820000GR	16	82	b	Pastos	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	114,97	191,74	0	RED DE RIEGO
193	BARBASTRO	016-00082-d	22061A016000820000GR	16	82	d	Almendro secano	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	293,47	489,62	0	RED DE RIEGO
193	BARBASTRO	016-00082-f	22061A016000820000GR	16	82	f	Pastos	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	137,55	228,89	0	RED DE RIEGO
194	BARBASTRO	016-00083-a	22061A016000830000GD	16	83	a	Almendro secano	JORDAN ONCINS JUAN	662,53	1095,96	14	RED DE RIEGO
194	BARBASTRO	016-00083-b	22061A016000830000GD	16	83	b	Labor o Labradío secano	JORDAN ONCINS JUAN	117,27	194,97	0	RED DE RIEGO
195	BARBASTRO	016-00084-0	22061A016000840000GX	16	84	0	Almendro secano	SALAMERO ARMENGOL FRANCISCO	0,17	14,74	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
196	BARBASTRO	016-00085-a	22061A016000850000GI	16	85	a	Labor o Labradío secano	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	1167,6	1945,43	0	RED DE RIEGO
196	BARBASTRO	016-00085-b	22061A016000850000GI	16	85	b	Pastos	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	0	1,72	0	RED DE RIEGO
196	BARBASTRO	016-00085-c	22061A016000850000GI	16	85	c	Pastos	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	143,2	226,15	2	RED DE RIEGO
196	BARBASTRO	016-00085-k	22061A016000850000GI	16	85	k	Pastos	ESCUELAS PIAS EMAUS [ARAGON VASCONIA Y ANDALUCIA]	53,45	86,36	0	RED DE RIEGO
197	BARBASTRO	016-00115-a	22061A016001150000GI	16	115	a	Viñedos regadío	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	818,99	718,57	0	RED DE RIEGO
197	BARBASTRO	016-00115-b	22061A016001150000GI	16	115	b	Pastos	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	245,05	224,78	2	RED DE RIEGO
198	BARBASTRO	016-00116-0	22061A016001160000GJ	16	116	0	Viñedos regadío	VIÑEDOS Y CRIANZAS DEL ALTO ARAGON SA	30,88	32,42	0	RED DE RIEGO
199	BARBASTRO	016-00117-0	22061A016001170000GE	16	117	0	Labor o Labradío secano	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	50	45,25	0	RED DE RIEGO
200	BARBASTRO	016-00118-a	22061A016001180000GS	16	118	a	Labor o labradío regadío	HERMANOS OMENAT SL	764,97	776,81	10	RED DE RIEGO
200	BARBASTRO	016-00118-b	22061A016001180000GS	16	118	b	Pastos	HERMANOS OMENAT SL	151,4	136,81	0	RED DE RIEGO
201	BARBASTRO	016-09012-0	22061A016090120000GX	16	9012	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	0	0	5,95	RED DE RIEGO
202	BARBASTRO	016-09013-0	22061A016090130000GI	16	9013	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	0	0	568,49	RED DE RIEGO
203	BARBASTRO	016-09039-0	22061A016090390000GR	16	9039	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	0	0	437,28	RED DE RIEGO
204	BARBASTRO	016-09040-0	22061A016090400000GO	16	9040	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	0	0	0,44	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
205	BARBASTRO	016-09045-0	22061A016090450000GI	16	9045	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	0	0	0,19	RED DE RIEGO
206	BARBASTRO	017-00005-d	22061A017000050000GW	17	5	d	Labor o labradío regadío	MATA CUELLO SANTOS JAVIER	77,27	77,26	0	RED DE RIEGO
207	BARBASTRO	017-00009-a	22061A017000090000GG	17	9	a	Labor o labradío regadío	GUILLEN MARTIN JOSEFINA	49,24	42,1	8	RED DE RIEGO
208	BARBASTRO	017-00010-0	22061A017000100000GB	17	10	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	19,91	19,91	8	RED DE RIEGO
209	BARBASTRO	017-00011-0	22061A017000110000GY	17	11	0	Labor o labradío regadío	JORDAN ESPLUGA FLORA MARIA JORDAN ESPLUGA MARIA JOSEFA	714,13	1166,03	8	RED DE RIEGO
210	BARBASTRO	017-00013-0	22061A017000130000GQ	17	13	0	Labor o labradío regadío	JORDAN ESPLUGA FLORA MARIA JORDAN ESPLUGA MARIA JOSEFA	897	1495,64	0	RED DE RIEGO
211	BARBASTRO	017-00014-0	22061A017000140000GP	17	14	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARNAL MANUEL	595,86	595,87	8	RED DE RIEGO
212	BARBASTRO	017-00024-0	22061A017000240000GR	17	24	0	Labor o labradío regadío	GRAU SALAMERO JOSE [HEREDEROS DE] GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	25,57	25,56	8	RED DE RIEGO
213	BARBASTRO	017-00025-0	22061A017000250000GD	17	25	0	Labor o labradío regadío	GRAU SALAMERO JOSE [HEREDEROS DE] GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	0	22,8	0	RED DE RIEGO
214	BARBASTRO	017-00029-0	22061A017000290000GE	17	29	0	Labor o labradío regadío	GRAU SALAMERO JOSE [HEREDEROS DE] GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	18,34	18,5	8	RED DE RIEGO
215	BARBASTRO	017-00030-0	22061A017000300000GI	17	30	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARNAL MANUEL	366,75	524,55	8	RED DE RIEGO
216	BARBASTRO	017-00031-0	22061A017000310000GJ	17	31	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARNAL MANUEL	674,79	1124,68	2	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
217	BARBASTRO	017-00032-a	22061A017000320000GE	17	32	a	Labor o labradío regadío	VILLEGAS BLECUA CARLOS VILLEGAS BLECUA JOSE MARIA	147,71	241,12	0	RED DE RIEGO
217	BARBASTRO	017-00032-b	22061A017000320000GE	17	32	b	Labor o labradío regadío	VILLEGAS BLECUA CARLOS VILLEGAS BLECUA JOSE MARIA	155,13	235,73	0	RED DE RIEGO
218	BARBASTRO	017-00036-a	22061A017000360000GH	17	36	a	Labor o labradío regadío	AZNAR PLANA JUAN ANTONIO	990,19	1346,13	12	RED DE RIEGO
219	BARBASTRO	017-00038-0	22061A017000380000GA	17	38	0	Labor o labradío regadío	MORCATE SUBIAS JOSE MARIA	571,42	952,45	8	RED DE RIEGO
220	BARBASTRO	017-00063-0	22061A017000630000GJ	17	63	0	Labor o labradío regadío	ARMENGOL SAZATORNIL ANGELES SALAMERO ARMENGOL FRANCISCO	43,26	43,22	8	RED DE RIEGO
221	BARBASTRO	017-00064-a	22061A017000640000GE	17	64	a	Labor o labradío regadío	PATRONATO DE LA CASA AMPARO	463,13	461,95	10	RED DE RIEGO
222	BARBASTRO	017-00065-0	22061A017000650000GS	17	65	0	Labor o labradío regadío	GALICIA CERESUELA DOMINGO	15,19	15,19	0	RED DE RIEGO
223	BARBASTRO	017-00068-0	22061A017000680000GH	17	68	0	Viñedos regadío	GALICIA CERESUELA DOMINGO VALENTIN	591,74	588,36	10	RED DE RIEGO
224	BARBASTRO	017-00073-a	22061A017000730000GA	17	73	a	Monte bajo	FORCADELL ALVAREZ CARLOS FORCADELL AZNAR DIEGO FORCADELL AZNAR LUCIA	1084,73	1807,86	18325,67	RED DE RIEGO
225	BARBASTRO	018-00071-g	22061A018000710000GI	18	71	g	Pastos	SALAMERO AYEN SANDRA	87,9	146,62	2	RED DE RIEGO
226	BARBASTRO	018-00072-a	22061A018000720000GJ	18	72	a	Almendro secano	BARDAJI SOLANILLA MARIA CARMEN	763,52	1272,42	0	RED DE RIEGO
226	BARBASTRO	018-00072-e	22061A018000720000GJ	18	72	e	Pastos	BARDAJI SOLANILLA MARIA CARMEN	159,25	265,4	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
227	BARBASTRO	018-00105-a	22061A018001050000GZ	18	105	a	Labor o labradío regadío	SALLAN ANGULO RAMONA	1185,11	1954,99	10	RED DE RIEGO
228	BARBASTRO	018-00106-0	22061A018001060000GU	18	106	0	Labor o labradío regadío	LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	278,33	319,84	16	RED DE RIEGO
229	BARBASTRO	018-00107-0	22061A018001070000GH	18	107	0	Labor o labradío regadío	LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	0	3,06	0	RED DE RIEGO
230	BARBASTRO	018-00108-0	22061A018001080000GW	18	108	0	Labor o labradío regadío	MURILLO MUR JESUS GREGORIO	51,25	85,9	0	RED DE RIEGO
231	BARBASTRO	018-00109-0	22061A018001090000GA	18	109	0	Labor o labradío regadío	MURILLO MUR JESUS GREGORIO	43,85	38,88	0	RED DE RIEGO
232	BARBASTRO	018-00110-a	22061A018001100000GH	18	110	a	Labor o labradío regadío	LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	702,53	1145,13	0	RED DE RIEGO
232	BARBASTRO	018-00110-b	22061A018001100000GH	18	110	b	Huerta regadío	LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	164,24	216,26	0	RED DE RIEGO
233	BARBASTRO	018-00112-0	22061A018001120000GA	18	112	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS DE LACRUZ ARNAL LUCIA	467,7	746,03	0	RED DE RIEGO
234	BARBASTRO	018-00113-0	22061A018001130000GB	18	113	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS COSCULLUELA FRANCO MARIA CARMEN GRAU PUEYO JOSE ANTONIO DE LACRUZ ARNAL LUCIA	503,3	640,03	2	RED DE RIEGO
235	BARBASTRO	018-00116-d	22061A018001160000GQ	18	116	d	Labor o labradío regadío	PUYALTO MURILLO FERNANDO PUYALTO MURILLO MARIA ASUNCION	1371,25	1342,61	16	RED DE RIEGO
236	BARBASTRO	018-00119-0	22061A018001190000GT	18	119	0	Labor o labradío regadío	MATA CUELLO SANTOS JAVIER	21,57	21,56	0	RED DE RIEGO
237	BARBASTRO	018-00120-0	22061A018001200000GP	18	120	0	Labor o labradío regadío	RABAL IGLESIAS MARIA TERESA	535,38	381,88	0	RED DE RIEGO
238	BARBASTRO	018-00123-0	22061A018001230000GF	18	123	0	Labor o labradío regadío	LINES SAHUN LUIS LINES SAHUN ARMANDO [HEREDEROS DE]	15,44	15,44	0	RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

Nº EXPED.	MUNICIPIO	CODIGO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO/ APROVECHAMIENTO	TITULAR	SERVIDUMBRE (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	TIPO DE INSTALACIÓN
239	BARBASTRO	018-00124-0	22061A018001240000GM	18	124	0	Labor o labradío regadío	RABAL IGLESIAS MARIA TERESA	169,96	152,77	10	RED DE RIEGO
240	BARBASTRO	018-00128-0	22061A018001280000GD	18	128	0	Labor o labradío regadío	PUYALTO MURILLO FERNANDO PUYALTO MURILLO MARIA ASUNCION	256,79	176,33	0	RED DE RIEGO
241	BARBASTRO	018-00129-0	22061A018001290000GX	18	129	0	Huerta regadío	LUEZA LAPLANA INES	52,62	40	0	RED DE RIEGO
242	BARBASTRO	018-00130-0	22061A018001300000GR	18	130	0	Huerta regadío	SERNA RAMOS ADRIAN	6,62	2,67	0	RED DE RIEGO
243	BARBASTRO	018-00310-0	22061A018003100000GQ	18	310	0	Improductivo	COMUNIDAD REGANTES N 1 CANAL CINCA	2,49	4,25	10	RED DE RIEGO
244	BARBASTRO	016-00033-0	22061A016000330000GB	16	33	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	254,25	583,08		LINEA ELECTRICA
245	BARBASTRO	016-00034-0	22061A016000340000GY	16	34	0	Labor o labradío regadío	GRAU PUEYO LUIS GRAU PUEYO JOSE ANTONIO	137,38	263,38		LINEA ELECTRICA
246	BARBASTRO	013-00271-c	22061A013002710000GP	13	271	c	Almendro secano	BUISAN VILLACAMPA AVELINA LACAMBRA BUISAN RAMON SECUNDINO	186,54	439,21		LINEA ELECTRICA
247	BARBASTRO	013-00317-0	22061A013003170000GS	13	317	0	Pastos	LOPEZ MARIN JOSE [HEREDEROS DE]	162,94	343,26		LINEA ELECTRICA
248	BARBASTRO	013-00272-0	22061A013002720000GL	13	272	0	Pastos	LOPEZ MARIN JOSE [HEREDEROS DE]	141,83	322,17		LINEA ELECTRICA
249	BARBASTRO	013-00270-c	22061A013002700000GQ	13	270	c	Pastos	ARCAS MONTER BEATRIZ ARCAS MONTER DANIEL	14,49	33,8		LINEA ELECTRICA
250	BARBASTRO	015-00082-0	22061A015000820000GS	15	82	0	Labor o labradío regadío	GABAS AZCÓN Mª ROSARIO CUELLO CALLAO CRISTÓBAL [HEREDEROS DE]	0,94	6,40		RED DE RIEGO

csv: BOA20210419049

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Clover Formación SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación SL.
Número de asistentes: 40.
Fechas de inicio: 3 de mayo de 2021.
Fecha finalización: 7 de junio de 2021.
Jornadas presenciales: 3, 4 y 7 de junio de 16:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: las prácticas en aula se celebrarán en avenida Parque, 9, CP 22004, Huesca, y las prácticas de campo se celebrarán en la parcela 205, del polígono 2, de Alerre, CP 22194, Huesca.

Participantes: dirigido a personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: los responsables de equipos de tratamiento terrestre, los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación SL, a la dirección de correo upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA202104190 50

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....

csv: BOA202104190 50

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Clover Formación SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación SL.
Número de asistentes: 40.
Fechas de inicio: 3 de mayo de 2021.
Fecha finalización: 2 de junio de 2021.
Jornadas presenciales: 31 de mayo, 1 de junio y 2 de junio de 16:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: las prácticas en aula se celebrarán en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 Zaragoza, y las prácticas de campo se celebrarán en camino de Pollero, 90, CP 50011 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: los responsables de equipos de tratamiento terrestre, los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación SL, a la dirección de correo upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA202104190051

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....

csv: BOA202104190051

AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación ganadera vacuno extensivo.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Muniesa por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación ganadera vacuno extensivo -114 vacas nodrizas, a ubicar en:

Polígono 35 - parcela 427 - Paraje Bochas.

Solicitada, por Miriam Artal Rillo, licencia mediambiental ganadera - vacuno extensiva 114 vacas nodrizas para la instalación de ganadera vacuno extensivo -114 vacas nodrizas, según el proyecto técnico redactado por Rocío Rifaterra Bielsa, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://muniesa.sedelectronica.es).

Muniesa, 6 de abril de 2021.— El Alcalde, J. Luis Iranzo Morales.

csv: BOA202104190052